BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 20 de enero de 1972

NUMERO

22.345

AÑO LXXX

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES

ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Espacio

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 28 de marzo de 1969 pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, "ESPACIO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1968 aprobado por Resolución I.G.P.J. número 2.567 del 6 de diciembre de 1968 procedió a la reforma del artículo 8º de su Estatuto que para el futuro queda redactado así: Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que estime conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos cualesquiera de los Directores, cuya firma conjunta obliga a la sociedad. El Directorio podra encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.20|1-Nº 90.529-v.20|1|72

Quintaca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sober por un día, el siguiente edicto:

ESCROTURA número ochocientos cuarenta y tres. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor Guillermo Eduardo Wenceslao Browne, argentino, mayor de edad, que dice ser casado en primeras nupcias, abogado. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.400.608, domiciliado en la calle Tucumán número 2247, tercer piso, departamento C., de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de don Héctor Enrique Tablada, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.131.676, domiciliado en la calle Víctor Manuel Tercero número 1750, de Garín, provincia de Buenos Aires; don Enrique Oscar Cabiron, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.358.562, domiciliado en la calle Condarco número 831, de esta ciudad; doña Elena Basilia Rossi de Cabiron, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.539.167, domiciliada en la calle Condarco número 831, de esta Capital; doña Elsa María Rossi de Cuenca, empleada, titular de la Libreta Cívica número 0.153.866, domiciliada en la calle Montañeses número 2942, de esta ciudad; doña Ana Elsa Fahnle, comerciante, con Libreta Cívica matrícula número 0.352.856, domiciliada en la calle Zamudio número 3210, de esta ciudad; don José Alberto Cabiron, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.644.761, domiciliado en la calle Tucumán número 2247, tercer piso, departamento C., de esta Capital Federal; doña Liris Violeta Ada Formoso de Browne, empleada, titular de la Libreta Cívica número 3.920.223. domiciliada en la calle Tucumán número 2247, tercer piso, departamento C., de esta ciudad: don Antonio Luis Formoso, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 377.079, domiciliado en la Avenida Las Tipas número 574, de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; y don Jorge Alberto Benjamín Browne, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.302.580, domiciliado en la calle Juramento número 3329, departamento 5, de esta Capital Federal; todos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad; en ejercicio del poder especial que éstos le otorgaron el 2 de julio de 1971, ante mí, al folio 927 de este mismo Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento y que se encuentra vigente en toda su fuerza y vigor sin haber sufrido modificación ni revocación alguna. según así lo manifiesta el compareciente. Y en tal virtud, el doctor Guillermo Eduardo Wenceslao Browne. agrega: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes, en el carácter de fundadores de la sociedad "Quintaca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilo legal en la calle Tucumán número 2247, tercer piso. departamento C., de esta ciudad, viene por la presente, conforme a lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio a constituir definitivamente dicha sociedad, a cuyo efecto eleva a Escritura Pública el Estatuto de la misma, que junto con la respectiva Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 5.817, de fecha 25 de noviembre de 1971, autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el expediente número A. 41.432, tengo a la vista para este otorgamiento. transcribiendo literalmente de dicho expediente las actuaciones producidas relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Tablada, Héctor Enrique; Cabiron, Enrique Oscar; Rossi de Cabiron, Elena Basilia; Rossi de Cuenca, Elsa María; Fahnle, Ana Elsa; Cabiron, José Alberto; Browne, Guillermo Eduardo Wenceslao; Formoso de Browne, Liris Violeta Ada; Formoso, Antonio Luis; Browne, Jorge Alberto Benjamín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUINTACA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de automotores y maquinarias e implementos agrícolas y|o vehículos con tracción propia o de cualquier naturaleza como así también la de repuestos y|o accesorios para los mismos y su atención reparación y mantenimiento; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de todo tipo de representaciones y|o concesiones. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado e industrialización de automotores de todo tipo y maquinarias agrícolas e implementos de las mismas, como así también sus repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante el acuerdo de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, el aporte de capitales para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. así coo la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar toda clase de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, construir calles, viaductos y otras obras de ingeniería. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000 ley 18.188) representado por 200.000 acciones (doscientas mil acciones) de pesos ley 18.188 un peso ($ 1.- ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 20 series de 10.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de 10.000 acciones cada serie, lo que hace un total de 40.000 acciones ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Tablada, Héctor E., 8.000, 1 voto, 8.000. — Cabiron, Enrique O., 16.000, 1 voto, 16.000 pesos. — Rossi de Cabiron Elena, 8.000, 1 voto, 8.000 pesos. — Rossi de Cuenca, Elsa M., 2.000, 1 voto, 2.000 pesos. — Fahnle, Ana Elsa, 400, 1 voto, 400 pesos. — Cabiron, José Alberto, 2.000, 1 voto, 2.000 pesos. — Browne, Guillermo E. W., 1.600, 1 voto, 1.600 pesos. — Formoso de Browne, Liris V. A., 800, 1 voto, 800 pesos. — Formoso, Antonio Luis, 800, 1 voto, 800 pesos. — Browne, Jorge Alberto B., 400, 1 voto, 400 pesos. 40.000. — 40.000 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Dr. Guillerm Eduardo Wenceslao Browne; Vicepresidente, a don Antonio Luis Formoso; Vocales, a doña Ana Elsa Fahnle; Suplentes a. — Síndico ttitular, a doña Elsa María Rossi de Cuenca y Síndico suplente a doña Liris Violeta Ada Formoso de Browne. — Cuarto: Autorizar al doctor Guillermo Eduardo Wenceslao Browne y al Escribano don Tito Julio Antonio Siena, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Héctor E. Tablada — Enrique Oscar Cabirón. — Elena B. R. de Cabirón — Elsa M. R. de Cuenca — Ana E. Fahnle — José Alberto Cabirón — Liris F. de Browne — Antonio L. Formoso — Jorge A. B. Browne — Guillermo E. W. Browne. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 97 de Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Héctor Enrique Tablada; Enrique Oscar Cabirón: Elena Basilia Rossi de Cabirón; Elsa María Rossi de Cuenca; Ana Elisa Fahnle; José Alberto Cabirón; Guillermo Eduardo Wenceslao Browne; Liris Violeta Ada Formoso de Browne; Antonio Luis Formoso, y Jorge Alberto Benjamín Browne. — Buenos



Aires, 2 de julio de 1971. — Conste. — Hay un sello. — Tito J. A. Siena. — Buenos Aires, 25 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.432, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quintaca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 2 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 18 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y de fs. 11 vta. (once vuelta), a fs. 12 (doce). — De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3.329 del 5 de mayo de 1963 y"; y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia", debe decir "Personas Jurídicas". — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.817. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme con el original del acta de constitución agregada de fojas una a dos vuelta y sus modificaciones de fojas nueve y vuelta, y de fojas once vuelta a fojas doce; sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro y sus modificaciones de fojas once y vuelta, y las de oficio: y la resolución aprobatoria de fojas catorce, contenidas en el mencionado expediente número A. 41.432 de la Inspección General de Personas Jurídicas al que me remito, de todo lo que certifico. — En tal virtud, el doctor Guillermo Eduardo Wenceslao Browne, por sí y en nombre y representación de sus mandantes, deja constituida definitivamente la sociedad "Quintaca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y elevado a Escritura Pública el Estatuto que ha de regirla; solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente, para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Escribano autorizante hace constar que se abona el impuesto fiscal sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188, a cuyo efecto retiene en este acto la suma de doscientos cuarenta pesos de igual moneda. — Previa lectura que le doy al compareciente de esta escritura, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, la firma como acostumbra hacerlo, de todo lo que doy fe. — Sigue la firma del compareciente: Guillermo Eduardo Wenceslao Browne. — Hay un sello. — Ante mí: Tito J. A. Siena. — Certifico que la fotocopia que antecede es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó ante mí, al folio 2.472 del Registro número 97 de mi adscripción. — Para la sociedad, expido esta fotostática, en ocho fojas útiles, las siete primeras protocaleres numeradas correlativamente del A. 016333972 al A. 016333978, y la presente, en sello de Actuación Notarial número A. 013124053, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Tito J. A. Siena (Escribano). — S|r.: "Cabirón", "Cabirón", "Formoso". Todo vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.20|1-Nº 99.555-v.20|1|72

Sanatorio San Patricio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA pasada ante el Escribano don Luis E. Armella Quiroga, con fecha 5 de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, al folio 1.035 del Registro número 17 de San Fernando a su cargo, de acuerdo con el acta de Asamblea del 24 de abril de mil novecientos setenta y uno y según resolución del 14 de Octubre de mil novecientos setenta y uno Nº 4.868, la Sociedad "SANATORIO SAN PATRICIO S. A.", ha reformado el artículo 4º de los Estatutos quedando redactados en la siguiente forma: "El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 3.500.000), compuesto de tres millones quinientas mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos diez y siete millones quinientos mil ley 18.188, en acciones ordinarias de la clase "A", clase "B" o preferidas; por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará las características de las acciones pudiendo delegar en el Directorio las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago de la emisión. Estas resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto de sellos que corresponda será abonado en el acto en que se eleve a escritura pública el aumento del Capital autorizado, salvo que la respectiva asamblea disponga que el pago se efectúe a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones, en cuyo caso esta también deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada al la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción y Acciones Preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a): No podrán emitirse nuevas acciones mientras las emisiones anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo. — b): Las acciones serán enumeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c): Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificadas nominativos firmados como las acciones. — d): Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas. — e): La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — S|R. "4868" Vale. — E L. "de Asamblea" Vale. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|1-Nº 99.712-v.20|1|72

Hovilo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos Veintiuno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante comparecen: don Joaquín Oscar Ramón, de treinta y cinco años de edad que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos siete, domiciliado en la calle Mar del Plata, número trescientos treinta y cuatro Chilavert, de esta Provincia; don Horacio Osvaldo Suriano, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser casado argentino, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal; doña María Rosario Aguilar de Garófoli de treinta años de edad, que manifiesta ser casada, argentina, Contadora Pública, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil novecientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; la señorita Irene Mirta Cacciatore, de veintiséis años de edad, que manifiesta ser soltera, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Gavilán número mil novecientos treinta y dos, de la Capital Federal; la señorita Mercedes Suárez, de veinte y cuatro años de edad, que manifiesta ser soltera, argentina, empresaria, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Piedras número mil ciento setenta, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Rubén Esteban Rodríguez, de veintiocho años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, empleado titular de la Cédula de Identidad número: cinco millones ciento treinta y tres mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "cuatro", de la Capital Federal; doña Josefa Rey Fernández de Rodríguez, de veintiséis años de edad, que manifiesta ser casada, argentina naturalizada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Alsina número mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "cuatro" de la Capital Federal; don Enrique Mizrahi, de treinta y ocho años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintidós mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal, el señor Teodoro Salzman de veintinueve años de edad, que manifiesta ser soltero, argentino, empleado titular de la Cédula de Identidad, número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle J. J. Urquiza número mil trescientos cincuenta y cinco, Caseros, de esta provincia; doña Ruth Cababie de Mizrahi, de treinta y seis años de edad, que manifiesta ser casada, argentina, ama de casa titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la calle Islas Malvinas número ciento siete, primer piso, departamento "B", Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo compareciente se encuentran de tránsito a quí, siendo los mismos personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan: Que por acta privada, celebrada en la Capital Federal, con fecha treinta de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Hovilo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 3.485, con fecha veintiocho de julio del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución Los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A.41.101, caratulado "Hovilo", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 (treinta) días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Joaquín Oscar Ramón, Horacio Osvaldo Suriano, María Rosario Aguilar de Garófoli, Irene Mirta Cacciatore, Mercedes Suárez, Rubén Esteban Rodríguez Josefa Rey Fernández de Rodríguez, Enrique Mizrahi, Teodoro Salzman y Ruth Cababie de Mizhari. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOVILO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 100 (cien) años — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y distribución mayorista y minorista de artículos de hilandería y textiles, prendas de vestir, uniformes guardapolvos, ropa de trabajo y accesorios confeccionados para uso industrial profesional y doméstico; transporte de los mismos por vía terrestre y su depósito, como así también importación, exportación y compraventa de materiales destinados a la construcción; Inmobiliarias: Construcción y venta de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal (ley tresce mil quinientos doce), compraventa de edificios o unidades bajo dicho régimen y transferencia de boletos de compraventa de los mismos; Financieras: Adquisición y|o suscripción de valores mobiliarios y aportes de capitales constitución de hipotecas y prendas, inclusive con registro, préstamos, descuentos, operaciones crediticias, y en general todo otro tipo de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000,00 (pesos Ley 18.188, Cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10,00 (pesos Ley 18.188: diez) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 1 a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Joaquín Oscar Ramón, 1.910 — "A" — de 5 votos. — 1.910,00. — Horacio O. Suriano, 10 — ídem. — 10,00. — María Rosario Aguilar de Garófoli, 10 — " — 10.00. — Irene Mirta Cacciatore, 10 — " — 10.00. — Mercedes Suárez, 10 — " — 10,00. — Rubén Esteban Rodríguez, 10 — " — 10,00. — Josefa Rey Fernández de Rodríguez, 10 — " — 10,00. — Enrique Mizrahi, 10 — " — 10,00. — Teodoro Salzman, 10 — " — 10,00. — Ruth Cababie de Mizrahi, 10 — " — 10,00. — 2.000. — $ 2.000,00. — La integración se efectuará en dinero efectivo, recibiéndose en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de su importe. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Joaquín Oscar Ramón, Vicepresidente: a; Vocales a; Suplentes a; Síndico titular a Horacio O. Suriano; y Síndico suplente a María Rosario Aguilar de Garófoli. — Cuarto: Autorizar a Horacio Osvaldo Suriano, María Rosario Aguilar de Garófoli y Martha Susana Destoc, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. O. Ramón. — H. O. Suriano. — Aguilar. — M. Suárez. — Rubén E. Rodríguez. — J. R. F. de Rodríguez. — E. Mizrahi. —T. Salzman. — Ruth Cababie de Mizrahi. — En mi carácter de escribana autorizada por el Colegio de Escribanos de la Capital, bajo el Nº 251. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Joaquín Oscar Ramón, C. I. Nº: 3.958.507, Horacio Osvaldo Suriano, C. I. Nº: 4.243.339, María Rosario Aguilar de Garófoli, C. I. 4.751.586, Irene Mirta Cacciatore, C. I. 5.265.693, Mercedes Suárez, C. I. 5.247.604, Rubén Esteban Rodríguez C. I. 5.133.078, Josefa Rey Fernández de Rodríguez, C. I. 5.294.945, Enrique Mizrahi, C. I. 3.622.517, Teodoro Salzman, C. I. 5.451.322, Ruth Cababie de Mizrahi, C. I. 3.543.135, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Bs. As., 30|6|71. — S. A. Zamora. — Hay un sello. — Susana A. Zamora. Escribana. — Autorización Nº 251. — Buenos Aires, 28 Jul. 1971. — Vistos el expediente Nº 41.101, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 3°° del Código de Comercio, a la sociedad "Hovilo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.485". — Fdo.: Martha S. Destoc, Escribana.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288.— e.20|1-Nº 99.521-v.20|1|72

Maros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Doscientos Veintidós. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Osvaldo Radamés Suriano, de 63 años de edad, que manifiesta ser casado argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 2.825.169 domiciliado en la calle Alsina número 1585 de la Capital Federal; don Horacio Osvaldo Suriano, de 32 años de edad, que manifiesta ser casado, argen-

tino, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad número: 4.243.339, domiciliado en la calle Uruguay número 485, 5º piso, departamento A, de la Capital Federal, doña Martha Teresa Fernández de Suriano, de 61 años de edad que manifiesta ser casada, argentina ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número: 2.825.168, domiciliada en la calle Alsina número 1585, de la Capital Federal; doña Marta Hilda Missart de Suriano de 33 años de edad que manifiesta ser casada, argentina ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número: 4.202.252, domiciliada en la calle Uruguay número 485, 5º piso A, de la Capital Federal; doña María Rosario Aguilar de Garófoli, de 30 años de edad, que manifiesta ser casada, argentina, Contadora Pública, titular de la Cédula de Identidad número 4.751.586 domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí número 3955, de la Capital Federal; don Rubén Esteban Rodríguez, de 28 años de edad que manifiesta ser casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.133.078, domiciliado en la calle Alsina número 1594 1º piso, departamento 4, de la Capital Federal; la señorita Laura Carmela Libertella, de 41 años de edad, que manifiesta ser soltera, italiana, modelista, titular de la Cédula de Identidad número 5.419.313, domiciliada en el Pasaje Ezequiel Soria número 2874 de la Capital Federal; don Dositeo Rodríguez, de 76 años de edad que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 1.549.881, domiciliado en la calle Alsina número 1594, 1º piso, departamento 4 de la Capital Federal; la señorita Dominga Cucatto de 55 años de edad, que manifiesta ser soltera, argentina, industrial, titular de la Libreta Cívica número 355.568, domiciliada en la calle Alsina número 1594, 1º piso, departamento 4 de la Capital Federal; y doña Josefa Rey Fernández de Rodríguez, de 26 años de edad que manifiesta ser casada, argentina naturalizada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.294.945 domiciliada en la calle Alsina número 1594, 1º piso departamento 4, de la Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de paso aquí, siendo personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, constituyeron provisoriamente con fecha treintiuno de julio del corriente año, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Maros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 4012, con fecha 25 de agosto del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A. 41.254, caratulado "Maros" que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, nueve y diez, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 31 (treintiuno) días del mes de julio de mil novecientos setentiuno, se reúnen los señores: Osvaldo Radamés Suriano, Horacio Osvaldo Suriano, Martha Teresa Fernández de Suriano, Marta Hilda Missart de Suriano, María Rosario Aguilar de Garófoli, Rubén Esteban Rodríguez, Laura Carmela Libertella, Dositeo Rodríguez, Dominga Cucatto, Josefa Rey Fernández de Rodríguez, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" — b) Su término de duración será de 100 (cien) años — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación exportación y distribución mayorista y minorista de artículos de hilandería y textiles, prendas de vestir, uniformes guardapolvos, ropa de trabajo y accesorios confeccionados para uso industrial profesional y doméstico; transporte de los mismos por vía terrestre y su depósito; Industriales: Elaboración o fabricación de toda clase de artículos de hilandería y textiles prendas de vestir, uniformes, guardapolvos, ropa de trabajo y accesorios confeccionados para uso industrial, profesional y doméstico; Financieras: Adquisición y|o suscripción de valores mobiliarios y aportes de capitales, constitución de hipotecas y prendas, inclusive con registro; préstamos descuentos, operaciones crediticias y, en general, todo otro tipo de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Agropecuarias: Explotación directa o por arriendo de predios rurales para la cría de équidos, vacunos, porcinos y lanares; explotación de tambo y granja; cría intensiva de aves de corral; cultivo de cereales, flores y frutales; Inmobiliarias: adquisición y|c construcción de inmuebles para renta o inversión; Mandatos y Servicios; Asesoramiento de carácter técnico y financiero, con exclusión de aquellos que por razón de la materia están reservados a profesionales con títulos habilitantes; administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y todo otro tipo de mandato. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.00 (pesos Ley 18.188, iCen mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal, cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 (pesos Ley 18.188 veinte mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 15 (quince) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresident, indistintamente quien (es) tien (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador clase "A", de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Osvaldo R. Suriano, 900 — "A" — de 5 votos. — $ 900. — Horacio O. Suriano, 30 — ídem — 30. — Martha T. Fernández de Suriano, 900 — ídem — 900. — Marta H. Missart de Suriano 30 — ídem — 30. — María R. Aguilar de Garófoli, 30 — ídem — 30. — Rubén E. Rodríguez, 30. — ídem — 30. — Laura C. Libertella, 20 — ídem — 20. — Dositeo Rodríguez, 20 — ídem — 20. — Josefa R. Fernández de Rodríguez 20 — ídem — 20. — Dominga Cucatto — 20 — ídem — 20. — 2.000 — $ 2.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, recibiéndose en este acto el 10 por ciento (diez por ciento) de su importe. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Radamés Suriano — Vicepresidente a Horacio Osvaldo Suriano. — Vocales a:. — Suplente a Martha Teresa Fernández de Suriano y Marta Hilda Missart de Suriano. — Síndico titular a María Rosario Aguilar de Garófoli y Síndico suplente a Rubén Esteban Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Osvaldo Suriano, María Rosario Aguilar de Garófoli Martha Susana Destoc y María Esther Giménez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — O. Suriano. — H. O. Suriano. — Martha F. de Suriano. — M. H. M. de Suriano - Laura G. Libertella Rubén F. Rodríguez. — Dominga Cucatto. — Dositeo Rodríguez. — J. R. F. de Rodríguez. — Aguilar. — En mi carácter de Escribana autorizada por el Colegio de Escribanos de la Cap., bajo el número 251, certifico que las firmas que antecede son auténticas de Osvaldo Radamés Suriano C. I. 2.825.862, Horacio Osvaldo Suriano, C. I. 4.243.339; Martha Teresa Fernández de Suriano, C. I. 2.825.169; Marta Hilda Missart de Suriano, C. I. 4.202.252; María Rosario Aguilar de Garófoli C. I. 4.751.586; Rubén Esteban Rodríguez, C. I. 5.133.078; Laura Carmela Libertella C. I. 5.419.313; Dositeo Rodríguez C. I. 1.549.881; Dominga Cucatto L. C. 355.568, Josefa Rey Fernández de Rodríguez, C. I. 5.294.945 las que han sido puestas en mi presencia, doy fe, Bs. As. 31|7|71. — S. A. Zamora. — Hay un sello. — Susana A. Zamora. Escribana — Escribana. Autorización Nº 251. — "Buenos Aires, 25 de agosto de 1971 — Visto: el Expediente N 41.254, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Maros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 2 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4012". — Fdo.: Martha S. Destoc. Escribana.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.20|1-Nº 99.523-v.20|1|72

Santa Isabel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 741. — Protocolización acta constitutiva y estatutos de "Viñagro" S. A. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, al día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Gerardo A. Risso, escribano público, comparecen los señores don Santiago Miguel José Cavanagh, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cinco, viudo en únicas nupcias con doña Susana Isabel Torres Duggan, argentino, libreta de enrolamiento número 2.216.685, domiciliado en la Capital Federal; don Miguel Alejandro Pérez, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos nueve, soltero, hijo de don Julio Pérez y de doña María Elizalde, argentino, libreta de enrolamiento número 606.450; don Luis María Victorio Giay, nacido el primero de diciembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña María Picoy, libreta de enrolamiento 638.905; doña María Picoy de Giay, nacida el cuatro de junio de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Luis María Victorio Giay, libreta cívica 6º 1.865.280; don Juan Esteban Buratovich, nacido el quince de enero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Sara Emma Giay, argentino, libreta de enrolamiento número 647.964; doña Sara Emma Giay de Buratovich, casada en primeras nupcias con don Juan Esteban Buratovich, argentina, libreta cívica número 1.854.274; don Luis Vicente Giay, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Celia Elena Cruz, libreta de enrolamiento Nº 4.284.276; doña Celia Elena Cruz, nacida el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Luis Vicente Giay, argentina, libreta cívica número 4.541.856; don Carlos María Giay, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, hijo de Luis María Victorio Giay y María Picoy, argentino, libreta de enrolamiento número 4.408.286 y don Julio César Giay, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de Luis María Victorio Giay y de María Picoy, argentino, libreta de enrolamiento número 4.536.436 todos ellos domiciliados en esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la resolución número cuatro mil doscientos quince de fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, con las modificaciones respectivas, introducidas a los mismos, como así también la autorización para funcionar como sociedad anónima, resultante de la resolución ministerial número A 40110 de la mencionada Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a dos corre el acta constitutiva de la sociedad "Santa Isabel" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial; de fojas tres a cinco los estatutos sociales de la misma; a fojas diez las modificaciones introducidas a dichos instrumentos y su redacción definitiva conforme con las observaciones formuladas por la indicada Inspección General y cambio de denominación que se denominará "Viñagro" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, conforme con las observaciones formuladas por la indicada Inspección General, corriente a fojas doce la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando dichos estatutos todo lo que copiado íntegramente con las intercalaciones respectivas y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Santiago Miguel José Cavanagh, libreta de enrolamiento Nº 2.216.685; don Miguel Alejandro Pérez, libreta de enrolamiento número 606.450; don Luis María Victorio Giay, libreta de enrolamiento Nº 638.905; doña María Picoy de Giay, libreta cívica número 1.865.280; don Juan Esteban Buratovich, libreta de enrolamiento número 647.964; doña Sara Emma Giay de Buratovich, libreta cívica Nº 1.854.274; don Luis Vicente Giay, libreta de enrolamiento Nº 4.284.276; doña Celia Elena Cruz de Giay, libreta cívica Nº 4.541.856; don Carlos María Giay, libreta de enrolamiento Nº 4.408.286 y don Julio César Giay, libreta de enrolamiento número 4.536.436 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA ISABEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y como mandataria o comisionista, a la realización de los siguientes actos: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, mercaderías y productos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; — b) Agropecuarias: explotando campos propios o arrendados, con agricultura intensiva o extensiva, tambos, granjas, y ganadería mediante cría, engorde, compra y venta de ganado de cualquier tipo; — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas; constitución o transferencia de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público y d) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, productos químicos, agrícolas, mediante la preparación de alimentos balanceados para animales, ganaderos, frutos del país, alimenticios, de frigoríficos y mataderos y todos sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (Cien mil pesos) ley 18.188, representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1.— (un peso) ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, de cinco (5) votos, que los accionistas suscriptores integran en el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Santiago Miguel José Cavanagh: 18.200, 5 votos, $ 1.820. — 2) Miguel Alejandro Pérez: 200, 5 votos, $ 20. — 3) Luis María Victorio Giay: 200 5 votos, pesos 20. —— 4) María Picoy de Giay: 200, 5 votos, $ 20. — 5) Juan Esteban Buratovich: 200, 5 votos, $ 20. — 6) Sara Emma Giay de Buratovich: 200 5 votos, $ 20. — 7) Luis Vicente Giay: 200, 5 votos, pesos 20. — 8) Celia Elena Cruz de Giay: 200, 5 votos, $ 20. — 9) Carlos María Giay: 200, 5 votos, $ 20 — 10) Julio César Giay: 200, 5 votos, $ 20. — Totales: 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Santiago Miguel José Cavanagh, Vicepresidente a don Luis María Victorio Giay, Vocales a don Juan Esteban Buratovich, suplentes a Miguel Alejandro Pérez, Síndico titular a Contador Luis Vicente Giay, y Síndico Suplente a don

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|1|72 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

Julio César Giay. — Cuarto: autorizar a don Luis María Victorio Giay y don Julio César Giay a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — s|raspado: 18.200. — 1.820. — Todo vale. — Santiago Cavanagh. — Miguel Pérez. — Luis M. Giay. — María P. de Giay. — Juan Buratovich. — Sara G. de Buratovich. — Luis V. Giay. — Celia E. Cruz de Giay. — Carlos Giay. — Julio Cécar Giay. — En mi carácter de escribano titular Nº 576, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Miguel José Cavanagh; Miguel Alejandro Pérez; Luis María Victorio Giay; María Picoy de Giay; Juan Esteban Buratovich; Sara Emma Giay de Buratovich; Luis Vicente Giay; Celia Elena Cruz de Giay; Carlos María Giay; Julio César Giay y que han firmado en mi presencia y acreditado su identidad con L. E. 2.216.685; L. E. 606.450; L. E. 638.905; Libreta Cívica 1.965.280; L. E. 647.964; Lib. Civ. 1.854.274; L. E. 4.284.276; Lib. Cívica 4.541.856; L. E. 4.408.286; Lib. Enrol. 4.536.436. — Conste. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Rafael F. Mu- F. Murano, escribano. — Buenos Aires, 3 setiembre de 1971. — Visto: El expediente Nº 40.110, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viñagro Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 26 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Santa Isabel" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial y presentada en esta Inspección General el 6 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) vuelta con las modificaciones de fs 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjane la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4215 — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio 741 del Registro Nº 576, a mi cargo, doy fe. — Gerardo A. Risso (escribano). — Que notificada de la observación formulada por esa Inspección al acto constitutivo y estatutos de la entidad que represento, consistente en la existencia de otra sociedad que incluye en su denominación los términos "Santa Isabel" manifiesto que la acepto por considerarla procedente, quedando los nuevos textos así redactados: Acta: ... Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Viñagro Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial. — Los domicilios de los accionistas son los siguientes: Santiago Miguel José Cavanagh: Libertad Nº 936, Capital Federal; Miguel Alejandro Pérez, Irlanda 231, Arrecifes, provincia de Buenos Aires; Luis María Victorio Giay: Gascón 348, Capital Federal; María Picoy de Giay: Gascón 348, Capital Federal; Juan Esteban Buratovich: Ricardo Gutiérrez 659, Arrecifes, pvcia. Bs. Aires; Sara Emma Giay de Buratovich: Ricardo Gutiérrez 659, Arrecifes, prov. Buenos Aires; Luis Vicente Giay: Lamadrid 104, Arrecifes, prov. de Buenos Aires; Celia Elena Cruz de Giay Gascón 348, Capital; Carlos María Giay: Gascón 348, Capital Federal; Julio César Giay: Gascón 348, Capital Federal. — Fdo.: Gerardo A. Risso, escribano. — Testado: Luis. No vale. — E|Líneas: Julio. — S|Raspado: Isabel. Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.20|1-Nº 99.534-v.20|1|72

Aeco

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Mil Seiscientos Sesenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Alfredo Evangelista, que dice ser argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos catorce, ingeniero, poseedor de libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil treinta y cinco; y doña Angela Biggi de Evangelista, que dice ser argentina, nacida el nueve de setiembre de mil novecientos trece, ama de casa, poseedora de libreta cívica número trescientos tres mil doscientos veintiocho; doña María Cristina Evangelista, que dice ser argentina, nacida el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, soltera, poseedora de libreta cívica número cinco millones ciento veintinueve mil setecientos setenta y ocho; y don Alfredo Carmelo Evangelista, que dice ser argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, empleado, soltero, poseedor de libreta de enrolamiento número siete millones quinientos dieciséis mil seiscientos treinta y siete, los cuatro domiciliados en esta ciudad, en la calle Gualeguaychú número tres mil cuatrocientos setenta y siete; los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Roberto Auguste, que dice ser argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, arquitecto, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis, y doña Regina Rosa Evangelista de Auguste, que dice ser argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, arquitecta, poseedora de libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Navarro número cuatro mil ciento cincuenta y nueve; don Gilberto Harris, que dice ser argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Lucía Evangelista, poseedor de libreta de enrolamiento número ciento veintiún mil seiscientos veintiocho; y don Ernesto Harris, que dice ser argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, soltero, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Buenos Aires número cuatrocientos cuarenta y cinco, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Cosme Evangelista, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emma Cosentino, poseedor de libreta de enrolamiento número ciento veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Guevara número veintinueve; y don Miguel Angel Evangelista que dice ser argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, casado en primeras nupcias con doña Julia Dolores Parets, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan B. Ambrosetti número quinientos ochenta y seis, cuarto piso, departamento G; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha dieciocho de octubre del corriente año constituyeron una sociedad anónima denominada "Aeco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución número cinco mil doscientos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el Expediente número A cuarenta y dos mil ciento once, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, así como también la Resolución aprobatoria, acta constitutiva de fojas uno a fojas tres; estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta con la modificación de oficio de fojas once y la Resolución corriente a fojas doce, instrumentos que, copiados en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Evangelista, Regina Rosa Evangelista de Auguste, Alfredo Carmelo Evangelista, María Cristina Evangelista, Angela Biggi de Evangelista, Ernesto Roberto Auguste, Miguel Cosme Evangelista, Miguel Angel Evangelista, Gilberto Harris, Ernesto Harris, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AECO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles, urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanización y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre inmuebles, muebles o semovientes. — Agropecuaria: La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; compra y venta de cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie, compra y venta de haciendas; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Trescientos Mil, representado por treinta mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en treinta series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente o por dos Vocales cualesquiera en forma conjunta, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Alfredo Evangelista 2.400 "A" 5 votos $ 2.400. — Regina Rosa Evangelista de Auguste 600 "A" 5 votos $ 600. — Alfredo Carmelo Evangelista 600 "A" 5 votos $ 600. — María Cristina Evangelista 600 "A" 5 votos $ 600. — Angela Biggi de Evangelista 600 "A" 5 votos $ 600. — Ernesto Roberto Auguste 600 "A" 5 votos $ 600. — Miguel Cosme Evangelista 180 "A" 5 votos $ 180. — Miguel Angel Evangelista 120 "A" 5 votos $ 120. — Gilberto Harris 180 "A" 5 votos $ 180. — Ernesto Harris 120 "A" 5 votos $ 120. 6.000. $ 6.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Evangelista; Vicepresidente a Regina Rosa Evangelista de Auguste; Vocales a Alfredo Carmelo Evangelista, María Cristina Evangelista, Angela Biggi de Evangelista; Suplentes a.... Síndico Titulara a Ernesto Roberto Auguste y Síndico Suplente a Miguel Cosme Evangelista. — Cuarto: Autorizar al señor Joaquín Casas con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: A. Evangelista, R. E. de Auguste, A. C. Evangelista, M. Evangelista, Angela B. de Evangelista, Ernesto R. Auguste, Miguel C. Evangelista, Miguel A. Evangelista, G. Harris y Ernesto Harris. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Evangelista", "R. E. de Auguste", "A. C. Evangelista", "M. Evangelista", "Angela B. de Evangelista" "Ernesto R. Auguste" "Miguel C. Evangelista" "Miguel A. Evangelista" "G. Harris" y "Ernesto Harris" fueron puestas en mi presencia por unas personas que dicen llamarse Alfredo Evangelista, el que exhibe libreta de enrolamiento número 133.035, Regina Rosa Evangelista de Auguste, libreta cívica número 4.643.495, Alfredo Carmelo Evangelista, libreta de enrolamiento número 7.616.637, María Cristina Evangelista, libreta cívica número 5.129.778, Angela Biggi de Evangelista, libreta cívica número 303.228; Ernesto Roberto Auguste, libreta de enrolamiento número 4.390.466, Miguel Cosme Evangelista, libreta de enrolamiento número 126.545, Miguel Angel Evangelista, libreta de enrolamiento número 4.393.987, Gilberto Harris, el que exhibe libreta de enrolamiento número 121.628, y Ernesto Harris, libreta de enrolamiento número 4.608.854, extendidas respectivamente a esos nombres, doy fe. Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. Conste. Sobrerraspado: Evangelista, enrolamiento. Vale. — Hay un sello que dice: "Arturo Adrián Franchini, Escribano". Está su firma. ... Buenos Aires, 27 oct. 1971. Visto: El Expediente Nº 42.111, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 18 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 18 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 5.200. Hay una firma que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Hay un sello: Arturo Adrián Franchini, Escribano. Hay una firma: A. A. Francini. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.20|1-Nº 99.703-v.20|1|72

Perla Nancy

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretoría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.222. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Mario César Polimeni, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino, empleado con Cédula de Identidad número 1.683.240, domiciliado en la calle Yerbal 5152, Capital; don Fidel Failace, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, viajante de comercio, con libreta de enrolamiento número 538.066, domiciliado en Avenida Bruix 4625, Capital; don Miguel Angel Polimeni, de veintiséis años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 5.651.856, domiciliado en la calle Larrea 179, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Polimeni, de veinticinco años de edad casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 5.651.859, domiciliado en la calle Yerbal 5096, sexto piso "B" Capital; don Mario Francisco Polimeni, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 6.063.269, domiciliado en la calle Yerbal 5152, Capital; doña María Teresa Polimeni, de veintidós años de edad, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 6.063.268, con domicilio en la calle Yerbal 5152, Capital; doña Perla Nancy Pace de Polimeni, de cuarenta y siete años de edad, casada, argentina, rentista, con Libreta Cívica número 0.233.733, con domicilio en la calle Yerbal 5152, Capital; doña Norma Pace de Failace, de cincuenta y dos años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 3.238.196, con domicilio en Avenida Bruix 4625, Capital; doña María de los Angeles Milagros Carrera de Polimeni, de veinticinco años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 5.957.269, con domicilio en la calle Larrea 179, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Marta Julia Tallarico de Polimeni, de veintitrés años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 5.940.587, con domicilio en la calle Yerbal 5096, sexto piso "B", Capital, siendo todas las Cédulas de Identidad indicadas expedidas por la Policía Federal: todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por acta de fecha cinco de octubre del corriente año mil novecientos setenta y uno, todos los aquí comparecientes, con los mismos datos personales y domicilios precedentemente indicados, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Perla Nancy Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Que el acta de constitución de la sociedad así como los estatutos que deben regirla, fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, en

el expediente número cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro, los que luego de los trámites legales fueron aprobados con fecha veinticinco de octubre del corriente año, por Resolución I.G.P.J. número 5.128. Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y a tal efecto elevan a escritura pública el acta constitutiva corriente de fojas una a dos vuelta; Estatutos Sociales obrantes a fojas tres, cuatro y cinco vuelta; y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas diez, todo del citado expediente, y lo que transcripto íntegramente, por su orden, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario César Polimeni, Fidel Failace, Miguel Angel Polimeni, José María Polimeni, Mario Francisco Polimeni, María Teresa Polimeni, Perla Nancy Pace de Polimeni, Norma Pace de Failace, María de los Angeles Milagros Carrera de Polimeni, Marta Julia Tallarico de Polimeni, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERLA NANCY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, maquinarias, semovientes, frutos del país y del extranjero y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, ya se trate de predios con o sin edificación; operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general y las relativas a las regidas por la ley de propiedad horizontal; compra para subdivisión de tierra y su venta al contado o a plazos. — Financieras: Mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse o a personas a fin de concretar operaciones realizadas o a realizarse; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas por la Ley Nº 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante el desarrollo y fomento de toda clase de negocios vinculados a explotaciones ganaderas, agrícolas, frutícolas, apícolas y de granja, la compraventa de haciendas, frutos y productos agropecuarios, ya sea por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por veinte mil acciones de $ 10.- (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en series que podrán ser desiguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Polimeni, Mario César. 1.000, "A", 1.000. — Failace, Fidel. 100. "A", 100. — Polimeni, Miguel Angel. 300. "A" 300. — Polimeni, José María. 300. "A", 300. — Polimeni, Mario Francisco. 300 "A", 300. — Polimeni, María Teresa. 300 "A", 300 — Polimeni, Perla Nancy Pace de, 1.000 "A" 1.000. — Failace, Norma Pace de. 100. "A" 100. — Polimeni, María de los Angeles Milagros Carrera de. 300 "A" 300. — Polimeni, Marta Julia Tallarico de. 300. "A". 300. Total suscripción acciones 4.000. — Total monto integrado 4.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, debiendo integrarse el 90 o/o (noventa por ciento) restante en la forma y fecha que disponga el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la Sra. Perla Nancy Pace de Polimeni; Vicepresidente, al Sr. Mario César Polimeni; Vocales, al Sr. Miguel Angel Polimeni, Sr. José María Polimeni; Suplentes, a la Sra. María de los Angeles Milagros Carrera de Polimeni, Sra. Marta Julia Tallarico de Polimeni; Síndico titular, al Sr. Mario Francisco Polimeni, y Síndico suplente a la Srta. María Teresa Polimeni. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Manuel Zaldívar, Gonzalo Lorenzo y|o Ernesto Otero a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmados): M. C. Polimeni — Fidel Failace — M. A. Polimeni — J. M. Polimeni — M. F. Polimeni — María T. Polimeni — Perla N. P. de Polimeni — Norma P. de Failace — M. C. de Polimeni — Marta Julia T. de Polimeni. — Certifico: En mi carácter de Escribano regente del Registro de Contratos Públicos Nº 154 de Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Mario César Polimeni (C. I. Nº 1.683.240); Fidel Failace (L. E. Nº 538.066); Miguel Angel Polimeni (C. I. Nº 5.651.856); José María Polimeni (C. I. Nº 5.651.859); Mario Francisco Polimeni (C. I. Nº 6.063.269); María Teresa Polimeni (C. I. Nº 6.063.268; Perla Nancy Pace de Polimeni (L. C. Nº 0.233.733); Norma Pace de Failace (C. I. Nº 3.238.196); María de los Angeles Milagros Carrera de Polimeni (C. I. Nº 5.957.269) y Marta Julia Tallarico de Polimeni (C. I. Nº 5.940.587). Conste. — Hay un sello. (Firmado): Oscar Gil Navarro, Av. Roque S. Peña 832, 4º piso, Dto. 415, T. E. 46-5464. — Buenos Aires, 25 Oct. 1971. — Visto: El expdiente Nº 42.134, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perla Nancy, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 5 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 19 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar éstaen el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.128. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes de fojas una a cinco y fojas diez del expediente número A. 42.134 de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto tengo a la vista, doy fe, solicitándome los comparecientes les expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación, inscripción, y a sus demás fines. Yo, el autorizante, hago constar que esta escritura tributa el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre la cantidad de cuatro mil acciones de capital emitido que representa la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188 de la Sociedad que por este acto queda definitivamente constituida. Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes en la forma como usualmense acostumbran a hacerlo, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que certifico y doy fe. — M. C. Polimeni; Fidel Failace; M. A. Polimeni; J. M. Polimeni; M. F. Polimeni; María T. Polimeni; Perla N. P. de Polimeni; Norma P. de Failace; M. C. de Polimeni; Marta Julia T. de Polimeni. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Gil Navarro.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.20|1-Nº 99.526-v.20|1|72

Eduardo Zanardi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diecisiete. — En Vicente López, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Eduardo Reinaldo Zanardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Miguel Calderón número doscientos ochenta y tres, de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y siete; don Eduardo Juan Zanardi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miguel Calderón número doscientos ochenta y tres, de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochenta y tres; don Obdulio Alfredo Motta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miguel Calderón número doscientos ochenta y tres, de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve; don Héctor Pedro Gardien, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número diecinueve, de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y siete mil seiscientos siete; don Enrique Némore Stoisa, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Boulevard Wilde número ochocientos noventa y nueve, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta y dos; don Roberto Iñurrutegui, argentino, casado, domiciliado en las calles Yrigoyen y Necochea, de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número novecientos siete mil seiscientos diez; don Roberto Egidio Oliva, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Echeverría número cien, de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: empleado Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco; don Ernesto Ramón Mariossa, argentino, casado, domiciliado en la calle Hopólito Yrigoyen número ciento cuarenta y cinco, de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y dos mil seiscientos veintidós; don Atilio Adolfo Diperna, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivar número doscientos ocho de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: empleado Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, y don Rolando Carlos Ortelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos veintiuno, de la ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires. Profesión: empleado Libreta de Enrolamiento número novecientos siete mil doscientos noventa y dos: todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen. Que el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, constituyeron por acta constitutiva la Sociedad "Eduardo Zanardi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas el Señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuatro mil setecientos setenta, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, del expediente número cuarenta y un mil ochocintos veintinueve de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "Eduardo Zanardi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con la resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de dos mil pesos ley 18.188, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Eduardo Reinaldo Zanardi, Eduardo Juan Zanardi, Obdulio Alfredo Motta, Héctor Pedro Gardien, Enrique Némore Stoisa, Roberto Iñurrutegui, Roberto Egidio Oliva, Ernesto Ramón Mariossa, Atilio Adolfo Diperna y Rolando Carlos Ortello. Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EDUARDO ZANARDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y mercaderías. — En especial se dedicará a las operaciones vinculadas con la comercialización de haciendas, cereales y frutos del país, para lo cual ejercerá las actividades de comisionista, consignataria, matarife, abastecedora e intermediaria en esos aspectos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos y mercaderías relacionados con la industria de la alimentación harinera y química. — c) Financieras: Mediante la concesión de créditos y préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y|o modalidades creados a o crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10. (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, de un (1) voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas Acciones, Clase, Monto: Eduardo R. Zanardi: 1.000 ordinarias 1 voto, $ 1.000. — Eduardo J. Zanardi: 460 ordinarias, 1 voto, $ 460. — Obdulio A. Motta: 460 ordinarias, 1 voto, $ 460. — Héctor P. Gardién: 10 ordinarias, 1 voto, $ 10. — Enrique N. Stoisa: 20 ordinarias: 1 voto, $ 20. — Roberto Iñurrutegui: 10 ordinarias, 1 voto $ 10. — Roberto E. Oliva: 10 ordinarias, 1 voto, $ 10. — Ernesto R. Mariossa: 10 ordinarias, 1 voto, $ 10. — Atilio A. Diperna: 10 ordinarias, 1 voto, $ 10. — Rolando C. Ortelli: 10 ordinarias, 1 voto, $ 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente al señor Eduardo Reinaldo Zanardi, vicepresidente al señor Eduardo Juan Zanardi, Vocales a los señores Obdulio Alfredo Motta, Héctor Pedro Gardién y Enrique Némore Stoisa suplentes a los señores Atilio Adolfo Diperna, Rolando Carlos Ortelli y Roberto Iñurrutegui, síndico titular al señor Víctor Hugo Costanzo (h) y síndico suplente al señor Roberto Egidio Oliva. — Cuarto: Autorizar a las señoras Aurora Mezquiriz y Haydée Smejoff y al señor Juan Carlos Traverso Laclau, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones. — Buenos Aires 6 octubre 1971. — Visto: El expediente Nº 41.819, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eduardo Zanardi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 22 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de cons-

titución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs 5. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de suinscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P J. Nº 4.770. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de pesos Ley 18.188, seiscientos ,en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe — Hay diez firmas que pertenecen a los señores: Eduardo Reinaldo Zanardi. — Eduardo Juan Zanardi. — Obdulio Alfredo Motta. — Pedro Gardién. — Enrique Némore Stoisa. — Roberto Iñurrutegui. Roberto Egidio Oliva. — Ernesto Ramón Mariossa. — Atilio Adolfo Diperna. — Rolando Carlos Ortelli. — Ante mí: J. L. López G. de Cardoso. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, diciembre, 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.— e.20|1-Nº 99.566-v.20|1|72

Maglac

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA DE Constitución. — En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Alvarez argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. 2.661.386, P. F., Avda. Pavón 232, 3er., Lanús, Pcia. de Bs. Aires: José Alberto Di Pietro, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E 8309759, Liniers 1470, Lanús, Pcia. Bs. As.; Graciela Noemí Alvarez de Di Pietro, argentina, mayor de edad, casada empleada, C. I. 2462933 P. B. A., Liniers 1470, Lanús, Pcia. Bs. As.; Liliana Beatriz Alvarez de Cruces, argentina, casada, mayor de edad, empleada, L. C 6153641: Jean Jaurés 2048, Lanús, Pcia. Bs. As.: Carlos José Cruces, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. 7726368, Jean Jaurés 2048, Lanús, Pcia. Bs. As.; Alfredo Castro, argentino, casado, empleado, mayor de edad, Cédula Identidad 1969070 Policía F., Tucumán 1114, Lanús, Pcia. Bs. As.; María Ester Rodríguez de Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, empleada, C. I. 2409613, Pcia. Bs. As.; Avenida Pavón 2321, Lanús, Pcia. Bs. As.; Norma Arminda Bonomi de Olivera, argentina, casada, mayor de edad, empleada L. C. 4073327, Mármol 1368, Lanús, Pcia. Buenos Aires; Angela Alvarez de Castro, argentina, casada, mayor de edad, empleada, L. C. 2229174, Tacuarí 1114 Lanús, Pcia. de Bs. As.; Jorge Alberto Sartirana, argentino, casado, mayor de edad, empleado, C. I. 2406083, Pcia Bs. As., Bolaños 414, Lanús, Pcia. Bs. As.; Carlos Eleonor Olivera, argentino mayor de edad, casado, C. Identidad 4887343, empleado, Mármol 1368, Lanús, Pcia. Bs. As., y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGLAC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, especialmente relacionadas con la industria alimenticia. — b) Industrial: Mediante la producción y elaboración de productos alimenticios provenientes de la explotación agrícila ganadera, nevasamiento, deshidratación de legumbres y hortalizas, destilación y añejamiento de bebidas y sus derivados, así como todo otro producto alimenticio. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, forestal, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas de producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, (pesos ley 18.188, doscientos cincuenta mil), representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de pesos 10.— (diez), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alfredo Alvarez. — 3. 000. — "A" 5 votos. — $ 3.000. — José Alberto Di Pietro. — 500. — " " 500. — Carlos José Cruces. — 500. — " ' 500. — María Ester Rodríguez de Alvarez. — 200. — " " 200 — Graciela Noemí Alvarez de Di Pietro. — 150. — " " 150. — Liliana Beatriz Alvarez de Cruces. — 150. — " " 150. — Alfredo Castro. — 100. — " ". — 100. — Norma Arminda Bonomi de Olivera. — 100. — " " 100. — Angela Alvarez de Castro - 100 - 100 " " 100 - Jorge Alberto Sartirana. — 100. — " " 100. — Carlos Eleonor Olivera. — 100. — " " 100. 5.000 $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Alfredo Alvarez; Vicepresidente a Alberto Di Pietro. — Vocales a Carlos José Cruces, María Ester Rodríguez de Alvarez; suplentes a Graciela Noemí Alvarez de Di Pietro, Liliana Beatriz Alvarez de Cruces, Síndico Titular a Jorge Alberto Sartirana y Síndico suplente a Angela Alvarez de Castro. — Cuarto: Autorizar a Samuel Volman, Israel Jaime Volman, Abraham Volman, Alfredo Alvarez, Lidia Paulina Nemirovschi de Volman a fin de de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Alvarez. — José Alberto Di Pietro. — Graciela Noemí Alvarez de Di Pietro. — Liliana Beatriz Alvarez de Cruces. — Carlos José Cruces. — Alfredo Castro. — María Esther Rodríguez de Alvarez. — Norma Arminda Bonomi de Olivera. — Angela Alvarez de Castro. — Jorge Alberto Sartirana. — Carlos Eleonor Olivera. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Alfredo Alvarez, C. I. 2661386, P. F.; José Alberto Di iPetro, L. E. 8309759; Graciela Noemí Alvarez de Di Prieto, C. I. 2462933, P. B. A.: Liliana Beatriz Alvarez de Cruces, L. C. 6153641; Carlos José Cruces, L. E. 7726368: Alfredo Castro, C. I. 1969070, P. F.: María Esther Rodríguez de Alvarez, C. I. 2409613, P. B. A.; Norma Arminda Bonomi de Olivera, L. C. 4073327: Angela Alvarez de Castro, L. C. 2229174; Jorge Alberto Sartirana, C. I. 2406083, P. B. A.: Carlos Eleonor Olivera, L. E. 4887343, P. F., personas de mi conocimiento, doy fe según consta en las actas 340, 341 y 342 a los folios 340, 341 y 342 del Libro 14 de Requerimientos. — Conste: La Plata, 6 de Octubre de 1971. — Hay una firma y un sello. — Néstor Alberto Cunningham. — Escribano". — "Buenos iAres, 22 Octubre 1971. — Visto: el Expediente número 42.081, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maglac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituda en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 5032". — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Escribano. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Alvarez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.661.386, domiciliado en la Avenida Pavón número 232; don José Alberto Di Pietro, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 8.309.759, domiciliado en la calle Liniers número 1470; doña Graciela Noemí Alvarez de Di Pietro, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.462.933, domiicliada en la calle Liniers número 1470; doña Liliana Beatriz Alvarez de Cruces, argetnina, casada, empleada, con Libreta Cívica número 6.153.641, domiciliada en la calle Jean Jaurés número 2048; don Carlos José Cruces, argetnino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.726.368, domiciliado en la calle Jean Jaurés número 2048; don Alfredo Castro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Policía Federal número 1.969.070, domiciliado en la calle Tucumán número 1114: la señora María Esther Rodríguez de Alvarez, argentina, casada, empelada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.409.613, domiciliada en la Avenida Pavón número 2321; doña Norma Arminda Bonomi de Olivera. argentina. casada, empleada, con Libreta Cívica número 4.073.327, domiciliada en la calle Mármol número 1368; doña Angela Alvarez de Castro, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número 2.229.174, domiciliada en la calle Tacuarí número 1114; y don Jorge Alberto Sartirana, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de Policía de la Provincia de Buenos Aires número 2.406.083. domiciliado en la calle Bolaños número 414; y Carlos Eleonor Olivera argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.887.343, todos vecinos de Lanús, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como que concurren a este otorgamiento a los efectos de elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de "Maglac, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo que tengo a al vista en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 42.081. — Y copiado dice así: sigue el Acta de Constitución. — Juan G. Danuzzo Iturraspe (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.20|1-Nº 99.686-v.20|1|72

Suárez Asin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Simón Weinschelbaum con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "SUAREZ ASIN SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha modificado sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 10 de abril de 1971. La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Suárez Asin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". continuará funcionando con la denominación de "Papelera San Vicente Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecomientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La sociedad durará hasta el 30 de junio del año dos mil cincuenta. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Industriales. Fabricación de papel y envases de papel. cartón, productos cuya materia prima la constituya el papel, elementos de naturaleza similar, industrialización de papel o cartones, cualquiera sea su naturaleza o finalidades de uso. b) Comerciales. Comercialización de papel. sea como materia prima o producto terminado, venta de envases de papel o cartón; importación y exportación de productos vinculados a la fabricación de papel y envases de cualquier tipo, así como todas las actividades comerciales directa e indirectamente vinculadas con el objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa e indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos) representada por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, y dividido en series de $ 50.000 (cincuenta mil) — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlos, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferirse hasta 5 votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, según se resuelva, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia de la Nación. Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de las formalidades del Decreto 852|55 el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca. el cual no será inferior a quince días. contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora. el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con importación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas. del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores. en primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá. en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su cargo. cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum, de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas

que deberán considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad de los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Por unanimidad se resuelve facultar expresamente al Sr. Presidente don Jorge Alberto Calvente y a los Sres. Ricardo Pedro Dealessandris y Julio Alberto Labandeira para que actuando en forma conjunta, o separada realicen todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia, para lograr la aprobación del Estatuto, así como para aceptar cambios en la redacción de acuerdo con lo dictaminado por la citada Inspección. Seguidamente se pasó a considerar el segundo punto del orden del día: designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad y a propuesta del Sr. Alberto Calvente son designados los Sres. Roberto Raiker y Oscar Tito Monnereau para ello. No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la reunión siendo las doce horas. (Firmas) O. T. Monnereau. — R. E. Raiker. — J. A. Calvente. — "Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1971. Número de orden. Fecha año 19 ... Día mes accionistas (nombre completo y apellido) representante (nombre completo y apellido) cantidad de acciones o certificados total 5 votos 1 voto número de los títulos, acciones o certificados, capital $ cantidad de votos décimo (art. 350 c. c.) dos décimos de los presentes firmas. 1) 2 abril Backer y Cía S. A., Jorge Alberto Calvente 220.500, 220.500 series 6|27 completas: compuestas cada serie de títulos 1|496 y de acciones 1|10.000 serie 28 títulos 1|076 y acciones 1|500, 220.500. 70.000. 52.000. J. A. Calvente. 2) 2 abril, Jorge Alberto Calvente, por sí. 50.000 50.000 series A, B, C, D y E completas compuestas cada serie de títulos 1|496 y de acciones 1|10.000. 50.000. 70.000. 52.000. J. A. Calvente. 3) 5 abril, María Lina Backer de Calvente, por sí, 20.000. 20.000 series 31 y 32 completas, compuestas cada serie de títulos 1|496 y de acciones 1|10.000, 20.000, 20.000. 20.000, María L. B. de Calvente. 4) 5 abril, Alberto Gabriel Calvente, por sí, 30.000, 30.000 series 35, 38 y 39 completas. compuestas cada serie de títulos 1|496 y de acciones 1|10.000. 30.000, 30.000, 30.000, A. G. Calvente. 5) 5 abril, Oscar Tito Monnereau, por sí, 20.000, 20.000, series 33 y 34 completas, compuestas cada serie de títulos 1|496 y de acciones 1|10.000. 20.000, 20.000. 20.000, O. T. Monnereau. 6) 5 abril, Dominga E. G. de Backer, por sí, 30.000, 30.000, series 40, 41 y 42 completas compuestas cada serie de títulos 1|496 y de acciones 1|10.000, 30.000. 30.000, 30.000, Dominga E. G. de Backer. 7) 5 abril, Roberto E. Raiker, por sí, 20.000, 20.000 series 36 y 37 completas, compuestas cada serie de títulos 1|496 y de acciones 1|10.000. 20.000 20.000, 20.000, R. E. Raiker, 390.500, 50.000, 340.000, 390.000, 260.000, 224.000. Se cierra el libro el día 5 de abril a las 19 horas, con 7 accionistas que han depositado trescientos noventa mil quinientas acciones. — Y han concurrido 7 accionistas (6 por sí y 1 representado) con trescientas noventa mil quinientas acciones, representando un capital de trescientos noventa mil quinientos pesos con derecho a doscientos veinticuatro mil votos. O. T. Monnereau, J. A. Calvente, R. E. Raiker. Buenos Aires, 12 nov. 1971. Visto el expediente 5.967|118.729, en el que la sociedad "Suárez Asin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 333 a 336 y las de oficio de fs. 345 la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 10 de abril de 1971 en el estatuto de la sociedad "Suárez Asin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que, en lo sucesivo, se denominará: Papelera San Vicente, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firma ilegible, sigue un sello aclaratorio que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.468". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que en los libros respectivos de la sociedad y expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, he tenido a la vista, doy fe. Prosigue diciendo el compareciente: Que a mérito de lo transcripto, queda totalmente modificado el Estatuto de la sociedad que representa, la que en lo sucesivo girará con asiento principal de sus operaciones en esta Capital, bajo la denominación de "Papelera San Vicente, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con un capital autorizado de un millón de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; agregando: Que dando cumplimiento asimismo a lo resuelto por el Directorio de la referida sociedad, en su sesión de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, solicita también del autorizante, protocolice en este mismo Registro, el Acta número ciento veintitrés, relacionada en el punto f) de emisión de acciones, cuyo original me exhibe y transcripto íntegramente, dice así: "Acta de Directorio Nº 123. En Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen en el local social los señores miembros del Directorio que firman al pie, bajo la presidencia del titular, don Jorge Alberto Calvente, siendo las diez horas. Informa el señor Presidente que por resolución Nº 5.468, del 12 de noviembre de 1971, la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó la reforma del Estatuto Social de Suárez Asin por lo que corresponde proceder a la protocolización respectiva y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Continúa diciendo que, dado que el nuevo estatuto prevé un capital autorizado de 1.000.000, es decir el doble del actual, y que es necesario proceder a incrementar el capital de la sociedad hasta dicha suma, en función a los compromisos asumidos ante instituciones bancarias, sabrá decidir respecto de tal aumento y la emisión de las acciones correspondientes. El señor Horacio P. Berra mociona en el sentido de que se emitan de acuerdo con las facultades del Art. 6º del nuevo Estatuto, $ 500.000 en acciones preferidas con derecho a un dividendo fijo del 12 o|o anual, a partir del 1º de enero de 1972, acumulativo y pagadero por trimestre vencido; gozarán de una participación adicional en efectivo igual al veinte por ciento del dividendo que los asambleístas dispongan para las acciones ordinarias; tendrán derecho de prelación en el rembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad serán rescatables en el momento en que el Directorio lo resulva por el orden de turno que el mismo establezca y no darán derecho a voto. Luego de un intercambio de ideas entre los presentes se aprueba por unanimidad la emisión de las acciones con las características señaladas, designándose también por unanimidad al señor Presidente don Jorge Alberto Calvente, para que firme las escrituras correspondientes de modificación de estatutos, aunmento y emisión. Sin más asuntos que considerar se levanta la reunión siendo las doce horas. Sobrerraspado: un: No Vale. E|L.: modificación de estatutos: Vale. Firmas: J. A. Calvente, H. P. Berra, O. T. Monnereau, A C Calvente, es copia fiel del acta relacionada inserta a fojas doscientos sesenta y siete y doscientos sesenta y ocho vuelta del Libro de Actas de Directorio de la precitada sociedad, rubricado el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro Público de Comercio, bajo el número trece mil setecientos sesenta y cinco, doy fe. Nuevamente el compareciente expone: Que con la presente emisión de quinientos mi pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el capital social autorizado, queda totalmente cubierto, solicitando que de la presente expida tantos testimonios como fueren necesarios para su inscripción y a sus demás efectos. Deja constancia el escribano autorizante, que el Impuesto de Sellos que tributa el acto instrumentado por la presente, será satisfecho por Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Y el señor compareciente en el carácter acreditado agrega: Que a los efectos fiscales a que hubiere lugar, obliga a su representada como responsable y constituye domicilio legal en la sede de la misma, Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos dieciséis de esta Ciudad. Leída firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Palmili — documentación — Capital — funciones — reelectos — el — Asistencia — total — fecha — asimismo — papel — papel — reconocérselas — mora — los - Código - tareas — sindico — convocarán — convocatoria — modificada — pasivo — Registro — dado — sabrá — las. Vale. — Enmendado: el diecinueve. Vale. — Entre líneas: Abril. Vale. — J. A. Calvente. — Hay un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento siete del Registro número trescientos noventa a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en fotocopia debidamente certificada, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamieªnto. Hay un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. — Raspado: cuarenta — mil — adaptándolo — cumplimiento — Labandeira — Calvente — resuelto. Vale. — Simón Weinschelbaum (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 441.— e.20|1-Nº 99.664-v.20|1|72

Pablo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Federico Brero, italiano, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ciento veintiséis. domiciliado en Bompland dos mil cincuenta y dos, Capital Federal, mayor de edad, miciliado en Bonpland dos mil cincuento doy fe, como de que declara concucurrir a este acto por derecho propio y asimismo en nombre y representación de los señores Dino Marcelo Enrique Lamberti, domiciliado en Pacheco ochocientos diez y ocho, Martínez. Provincia de Buenos Aires, Roberto Romano, domiciliado en Cangallo mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, Antonio Alfonso Schettino, domiciliado en Antonino Ferrari mil doscientos veinte, Capital Federal; Héctor Vaistij. domiciliado en Tapiales mil quinientos setenta y tres. Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Bruna Bugnone, domiciliada en la calle Rioja tres mil ciento cincuenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Santiago Armando Larochette, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento cuarenta y uno, séptimo piso "A" Capital Federal; Marta Mónica Messone de Larochette, domiciliada en Montevideo mil ciento cuarenta y uno. séptimo piso "A", Capital Federal; Fernando José Alejandro Cocito y María Cristina Huego de Cocito, domiciliados en la calle Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres, piso catorce "A" de Capital Federal; en virtud del mandato que los nombrados le otorgaron el veintiuno de setiembre del corriente año al otorgarse el acta de constitución provisoria de la sociedad objeto del presente, por escritura pasada por ante mí al folio trescientos sesenta y ocho de este Registro de mi adscripción, al que me remito. — Y el compareciente. asegurándome que no le ha sido ni revocado, suspendido ni limitado el mandato referido, en el carácter y representaciones invocadas dice: Que por la citada escritura de fecha veintiuno de setiembre del corriente año, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la que girará con la denominación "Pablo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco con fecha cuatro de noviembre del corriente año, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el diecinueve de noviembre del corriente año, la resolución número cinco mil seiscientos sesenta y siete, emanada de dicha Inspección General, por la que se autorizó a la sociedad de referencia a funcionar en el carácter de Anónima, aprobándose los estatutos que regirán su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública la mencionada escritura de constitución provisoria, sus estatutos suscriptos por instrumento privado, obrantes a fojas uno a cinco y seis a ocho vuelta, con la modificación de oficio de fojas catorce, dictamen del departamento de Contralor Legal a fojas catorce y la referida resolución obrante a fojas quince del citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, que transcriptos con su modificación dicen así: "Testimonio. Escritura número ciento cuarenta. — En la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Federico Brero, italiano, soltero nacido el tres de febrero de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ciento veintiséis, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Bonpland dos mil cincuenta y dos. Capital Federal; Dino Marcelo Enrique Lamberti argentino, casado en primeras nupcias con Hermenegilda Luisa Negri, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos ocho contador, con Libreta de Enrolamiento número setenta y tres mil trescientos veintiséis, domiciliado en Pacheco ochocientos dieciocho, Martínez Provincia de Buenos Aires; Roberto Romano, italiano, médico, soltero, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en Cangallo mil trescientos treinta y tres. Capital Federal; Antonio Alfonso Schettino, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Marta Licosatti, nacido en Buenos Aires el veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres. comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento un mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Antonino Ferrari mil doscientos veinte Capital Federal; Héctor Vaistij. argentino, casado en primeras nupcias con Antoinette Suzanne Galland, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veintiséis médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa, domiciliado en Tapiales mil quinientos setenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Bruna Bugnone, italiana, soltera, ama de casa, nacida el catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de identidad número cinco millones seiscientos quince mil quinientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Rioja mil ciento cincuenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias don Santiago Armando Larochette, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, libreta de enrolamiento número siete millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos seis y Marta Mónica Messone de Larochette, argentina, nacida el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés, domiciliados en la calle Montevideo mil ciento cuarenta y uno, séptimo piso "A". Capital Federal; y los cónyuges en primeras nupcias don Fernando José Alejandro Cocito, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco. comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil novecientos cincuenta y cinco, y María Cristina Huergo de Cocito. argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos siete. domiciliados en al calle Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres. piso catorce, "A", de Capital Federal todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y

de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que concretando propósitos comunes han resuelto por unanimidad adoptar la siguiente resolución: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PABLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta y|o locación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, representación, distribución y consignación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y especialmente de maquinarias, repuestos, accesorios para las distintas industrias; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta y|o locación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierra, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuesto por el Banco Hipotecario y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos y|o privados; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos de debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolas ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales y|o agropecuarios; incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de veinte mil pesos; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Federico Brero, suscribe treinta y cinco mil quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de treinta y cinco mil quinientos pesos e integra tres mil quinientos cincuenta pesos; Dino Marcelo Enrique Lamberti, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A", de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos; Roberto Romano, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto por acción, por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos; Antonio Alfonso Schettino, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos; Héctor Vaistij, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos; Bruna Bugnone, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción, por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos; Marta Mónica Messone de Larochette, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A' de un voto por acción, por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos; Santiago Armando Larochette, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto por acción por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos; María Cristina Huergo de Cocito, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto por acción, por un valor de quinientos pesos e integra cincuenta pesos, y Fernando José Alejandro Cocito, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción, por un valor de quinientos pesos, e integra cincuenta pesos — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador a: Presidente, Federico Brero; vicepresidente, Dino Marcelo Enrique Lamberto; vocal Fernando José Alejandro Cocito; síndico titular, Roberto Romano; síndico suplente, Bruna Bugnone. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de Federico Brero, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive de la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al desempeño del presente mandato. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes aprobándola la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Brero. — Lamberti. — A. A. Schettino. — Héctor Vaistij. — Bruna Bugnone. — M. M. de Larochette. — S. Armando Larochette. — M. C. H. de Cocito. — J. A. Cocito. — R. Romano. — Ante mí, G. Machain. — Buenos Aires, 19 nov. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.335, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pablo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria', constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con la modificación de oficio de fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi Inspección General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.667" — Fdo: Gonzalo Machain, escribano.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 339.— e.20|1-Nº 99.002-v.20|1|72

Remyco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.606. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, escribano autorizante compareció don Angel Carlos Pacheco Santamarina, argentino, mayor de edad casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil treinta y nueve, de este vecindario, con domicilio en la calle Guido número mil seiscientos veintiuno persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Ada Felina Krupitzky de Novik, don Angel Rubel Novik, don Remigio Cereguetto, doña Noemí María Vinaccio de Cereguetti, doña María Martha Piancatelli don Segundo César Coronel, doña María Esther Fourcade de Garibaldi, don Antonio Garibaldi, don Jorge Ramón Garrozzi y don Ubaldo Roberto Rodríguez, en virtud del Poder Especial Irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí, en escritura de fecha veintitrés de agosto del corriente año al folio tres mil trescientos veintidós de este mismo protocolo. — Y el compareciente, en la representación invocada y acreditada dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Remyco, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya constitución provisoria, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I. G. P. J." de la Inspección General de Personas Jurídicas, formalizaron los mandantes en la misma y precedentemente citada escritura de su apoderamiento, y que fueron aprobados, con la consiguiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el 16 del corriente mes y año bajo el número I. G. P. J. cinco mil quinientos veintinueve — A los expresados fines y consiguientes efectos, me puso de manifiesto el expediente tramitado ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres, del que procedo a glosar, con interpolación de las modificaciones que a tenor de observaciones formuladas por la autoridad de aplicación, se enunciaron a fojas catorce vuelta, quince y dieciséis. — Primero: La escritura de constitución provisoria cuyo testimonio corre de fojas uno a siete, en la que obran el "Acta Constitutiva" y el texto de los Estatutos aprobados. — Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas diecisiete. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número mil doscientos noventa y nueve — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, por ante mí escribano autorizante, comparecieron los señores doña Ada Filina Krupitzky de Novik, argentina, nacida el ocho de julio de mil novecientos treinta y dos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesentiuno, casada en primeras nupcias con Angel Rubén Novik, con domicilio en la calle Morelos número setecientos dieciocho, departamento tres; don Angel Rubén Novik, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y tres, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta mil trescientos veintiocho, transportista escolar, casado en primeras nupcias con Ada Filina Krupitzky, con el mismo domicilio; don Remigio Cereguetti, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos dieciocho, contratista electricista, casado en primeras nupcias con Noemí María Vinaccio, titular de la libreta de enrolamiento número un millón treinticinco mil doce, con domicilio en la calle Membrillar número cuatrocientos veintitrés; doña Noemí María Vinaccio de Cereguetti, argentina, nacido el seis de julio de mil novecientos diecinueve, empleada, titular de la libreta cívica número un millón doscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Remigio Cereguetti y con su mismo domicilio; María Martha Piancatelli, argentina, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, soltera, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Cachimayo número mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Segundo César Coronel, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, tenedor de libros titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa mil treinta y cinco, con el mismo domicilio que la anterior; doña María Esther Fourcade de Garibaldi, argentina, nacida el nueve de mayo de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con Antonio Garibaldi, ama de casa, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco, vecina, domiciliada en calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos cincuenta, planta baja; don Antonio Garibaldi, italiano, nacido el diez de julio de mil novecientos cinco, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos once casado en primeras nupcias con María Esther Fourcade y con su mismo domicilio; don Jorge Ramón Carrozzi, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos diecisiete, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco, casado en primeras nupcias con María Esther Lameroni, domiciliado en la calle Amberes número novecientos veinte, y don Ubaldo Roberto Rodríguez, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos once, casado en primeras nupcias con Aracelli Serafina Agnes, con domicilio en la calle Bolivia número mil setecientos setenta; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que venían por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá y ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: Primero: I) La sociedad se denominará "REMYCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — II) Su término de duración será de noventa y nueve años. — III) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, copia o distribución, fraccionamiento, consignación, comisión, de toda clase de bienes muebles, mercaderías y|o productos manufacturados o no, y materias primas en general, instalación y o explotación de negocios dedicados en particular o en general a dichas actividades, como también de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Comerciales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, papel, químicos, productos alimenticios, instalaciones frigoríficas para todo uso y|o aplicación. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de acciones, títulos, debentures y demás valores mobiliarios; financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — IV) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en doce series de quinientas acciones cada serie. — V) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — VI) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad o sean sus doce series, en acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Remigio Cereguetti 2.800 5 votos A 28.000. — Noemí María Vinaccio de Cereguetti 2.700 5 votos A 27.000. — Ada Filina Kruputzky de Novik 62 5 votos A 620. — Angel Rubén Novik 62 5 votos A 620. — María Martha Piancatelli 53 5 votos A 630. — Segundo César Coronel 63 5 votos A 630. — María Esther Fourcade de Garibaldi 63 5 votos A 630. — Antonio Baribaldi 62 5 votos 620. — Ubaldo Roberto Rodríguez 63 5 votos A 630. — Jorge Ramón Carrozzi 62 5 votos A 620. — Todos los constituyentes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Remigio Cereguetti; y vicepresidente a doña Noemí María Vinaccio de Cereguetti; síndico titular a don Segundo César Coronel; y síndico suplente a doña María Martha Piancatelli. — Cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado, poder especial irrevocable para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor del constituyente don Remigio Cereguetti y de los doctores Juan Andrés Gelly y Obes, David Eduardo Sanguinetti y Angel Carlos Pacheco Santamarina, a cuyos tres últimos apodera también el primero, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes estatutos que han de regir a la sociedad: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de Remyco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firma-

con los otorgantes por ante mí, doy fe. — Ada K. de Novik, — A. Novik. — Remigio Cereguetti. — Noemi V. de Cereguetti — María M. Piancatelli. — Coronel César. — María Esther F. de Garibaldi. — Antonio Garibaldi. — Jorge R Carrozzi. — Ubaldo R. Rodríguez — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número tres mil trescientos veintidós del corriente protocolo del registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello — Buenos Aires, 16 nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.983, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Remyco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 23 de agosto de 1971, bajo la denominación de Remy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y presentada en este organismo el 5 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5529. — Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad Remyco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí, doy fe. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.20|1-Nº 99.515-v.20|1|72

Abastecedora Delfino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registor, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.597. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos ochenta — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Santiago Delfino, italiano nacido el tres de setiembre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Beatriz Aída Mazzoni, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos diez mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Lascano número seis mil trescientos ochenta y cinco, de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Héctor Jorge Delfino, doña Elsa Failde de Delfino, doña Beatriz Aída Mazzoni de Delfino, don Juan Carlos Jaureguy, doña Beatriz Ana Delfino de Jaureguy, don Carlos Augusto Delfino, doña María Isabel Failde de Sagripanti, don Raúl Francisco Calvo don Héctor Luis Moretti. don Dionisio Horacio Moretti, don Arnaldo Antonio Armentano. doña Aurora Amelia Moretti. doña Raquel Angélica Delfino y don Julio Antonio Figuerola. en virtud del poder especial irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha diez y siete de setiembre del corriente año al folio tres mil setecientos cincuenta y cinco de este mismo protocolo. Y el compareciente, por sí y en la representación invocada y acreditada, dice: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Abastecedora Delfino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya constitución provisoria, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I.G.P.J." de la Inspección General de Personas Jurídicas formalizaron el exponente y sus representados en la misma y precedentemente citada escritura de su apoderamiento, y que fueran aprobados, con la consiguiente autorización para funcionar en el carácter adoptado por Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas el diez y nueve del corriente mes y año bajo el número I.G.P.J. cinco mil seiscientos setenta y uno A los expresados efectos y fines, me pone de manifiesto el expediente tramitado ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el númeso A-cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, del que procedo a glosar: Primero: La escritura de constitución provisoria cuyo testimonio corre de fojas uno a ocho, en la que obran el acta constitutiva y el texto de los estatutos aprobados. Y Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas trece. Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor Escritura número mil cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Héctor Jorge Delfino, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado con Elsa Failde, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Madrid número dos mil doscientos cincuenta y dos de Isidro Casanova. Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Elsa Failde de Delfino, argentina nacido el seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, casada con Héctor Jorge Delfino, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno, con el mismo domicilio del anterior; y también de paso aquí; don José Santiago Delfino, italiano, nacido el tres de setiembre de mil novecientos seis, casado con Beatriz Aída Mazzoni, comerciante, titular de la Céaula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número ciento setenta y siete mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Lascano número seis mil trescientos ochenta y cinco de la localidad de I. Casanova, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Beatriz Aída Mazzoni de Delfino, argentina, nacida el doce de julio de mil novecientos catorce, casada con José Santiago Delfino, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Lascano número seis mil trescientos ochenta y cinco, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Jaureguy, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana Delfino comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil ciento ochenta y cinco, con domicilio en la calle Tokio número dos mil seiscientos ochenta, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Beatriz Ana Delfino de Jaureguy, argentina, nacida el veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete, casada con Juan Carlos Jaureguy, ama de casa titular de la Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis, con el mismo domicilio que el anterior e igualmente de paso aquí: don Carlos Augusto Delfino, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado con María Dolores Diaz, comerciante, titular de la Céd. de Ident. de la Policía Federal Nº dos millones quinientos nueve mil setecientos setenta y dos, con domicilio en calle Robertson entre Camino de Cintura y Rosales, de la localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Isabel Failde de Sagripanti, argentina, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno casada con Juan Gregorio Sagripanti empleada, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintinueve mil ciento doce, domiciliada en calle Habana número seis mil trescientos cincuenta y siete, de Isidro Casanova, Prov. de Bs. As., de paso aquí: don Raúl Francisco Calvo, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos veintinueve, casado con Eudeea Curosquy, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones diecinueve mil doscientos tres, con domicilio en la calle Londres número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Héctor Luis Moretti, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado con María Angela Adami, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos un mil cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Lebenshon número ochenta y cuatro, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Dionisio Horacio Moretti, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres, casado con María Josefa Adami, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y ocho mil novecientos tres, de este vecindario, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos sesenta, piso dieciséis, departamento "B"; don Arnaldo Antonio Armentano, argentino, nacido el dos de noviembre de mil novecientos nueve casado con María Angélica Capodano, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y nueve domiciliado en la calle Lascano número seis mil trescientos ochenta y ocho, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Aurora Amelia Moretti, uruguaya, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos dos, de este vecindario, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos setenta y ocho, noveno piso, departamento "D"; doña Raquel Angélica Delfino, argentina, nacida el diez de enero de mil novecientos treinta y uno, soltera, maestra, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos, de este vecindario, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número dos mil seiscientos, séptimo piso, departamento "A"; y don Julio Antonio Figuerola, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintidós, casado con Amelia Olinda Spinelli, chofer, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Londres número dos mil novecientos setenta y siete, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que venían por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá y ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABASTECEDORA DELFINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, abastecimiento, distribución, fraccionamiento, guarda y conservación de carnes, sus productos, subproductos y derivados, reses faenadas, ganado en pie, animales reproductores, y en general toda clase de mercaderías, materias primas y artículos destinados a la alimentación. Así como también el ejercicio de representaciones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Mediante explotación de la industria de la carne, sus productos, subproductos y derivados; faenamiento de animales de cualquier especie, en establecimientos propios o no, explotación de frigoríficos y mataderos, y de toda clase de plantas industriales relacionadas con los productos destinados a la alimentación. d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos, representado por cinco mil acciones de Cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de mil acciones cada serie, por un valor nominal de cien mil pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, o por dos cualesquiera de los directores, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie número uno de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Héctor Jorge Delfino: 150 "A", 5 votos, 15.000. José Santiago Delfino: 150 "A", 5 votos, 15.000. Beatriz Ana Delfino de Jaureguy: 100 "A", 5 votos 10.000. Elsa Failde de Delfino: 50 "A" 5 votos, 5.000. Beatriz Aída Mazzoni de Delfino: 50 "A" 5 votos, 5.000. Juan Carlos Jaureguy: 50 "A", 5 votos, 5.000 Carlos Augusto Delfino: 50 "A", 5 votos, 5.000. María Isabel Failde de Sagripanti: 50 "A", 5 votos, 5.000. Raúl Francisco Calvo: 50 "A", 5 votos, 5.000. Héctor Luis Moretti: 50 "A" 5 votos 5.000. — Dionisio Horacio Moretti: 50 "A" 5 votos 5.000. — Arnaldo Antonio Armentano: 50 "A" 5 votos 5.000. — Aurora Amelia Moretti: 50 "A" 5 votos 5.000. — Raquel Angélica Delfino: 50 "A" 5 votos 5.000. — Julio Antonio Figuerola: 50 "A" 5 votos 5.000. — La integración del diez por ciento de las respectivas suscripciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a don Héctor Jorge Delfino; Vicepresidente: a don José Santiago Delfino; Director: a doña Beatriz Ana Delfino de Jaureguy; Director: a doña Beatriz Aída Mazzoni de Delfino; Síndico titular: a don Carlos Augusto Delfino; Síndico suplente: a doña Elsa Failde de Delfino. — Cuarto: Conferir como confieren por este acto y estado, poder especial irrevocable, para surtir efecto inclusive en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los constituyentes don Héctor Jorge Delfino, don José Santiago Delfino y doña Beatriz Ana Delfino de Jaureguy, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación; y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto. Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones comerciales de la sociedad en formación, mientras se gestiona el otorgamiento de su personería jurídica y la inscripción de su estatuto en el Registro Público de Comercio. — A los fines indicados y hasta tanto se constituya definitivamente la Sociedad, quedar autorizados los directores designados en este acto para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo Octavo del Estatuto, que a tal efecto se dan acá por expresamente reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad así como para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones ante los poderes públicos y reparticiones oficiales, en especial la Junta Nacional de Carnes, Ministerios y Secretarías, y el Banco Central de la República Argentina. — Debiendo dar cuenta a la primera asamblea general de accionistas de la sociedad que se celebre una vez definitivamente constituida la misma, de los actos realizados en virtud de las facultades que por esta resolución se les confieren. — Sexto: Aprobar por unanimidad los siguientes estatutos que han de regir a la sociedad: Estatutos: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Abastecedora Delfino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe... Héctor Delfino. — Elsa Failde de Delfino. José Delfino. — Beat. Delfino. — J. Jaureguy. — Beatriz D. de Jaureguy. — Carlos Augusto Delfino. — M. I. E. de Sagripanti. — Siguen las firmas. — R. E. Calvo. — Moretti. — D. H. Moretti — Arnaldo A. Armentano. — A. Moretti. — Raquel A. Delfino. — Julio A. Figueroa. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las siete fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello, es reproducción electrostática fiel de la escritura que, en mi carácter de adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio tres mil setecientos cincuenta y cinco del correspondiente protocolo. — Con el carácter de primer testimonio y para la sociedad, expido el presente a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el lugar del otorgamiento. — Corresponde al primer testimonio de la escritura número mil cuatrocientos setenta y dos de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, y sigue a la reproducción del sello de Protocolo Notarial número cero, diez y seis millones seis mil ochocientos ...nco. — Anselmo F. C Núñez Vieyra. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 19 Nov. 1971. —

Visto: el Expediente Nº 43.365, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abastecedora Delfino Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 17 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. Nº 5 671" — Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Abastecedora Delfino Sociedad Anónima Comercial e Industrial", requerir la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos... Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí, doy fe. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 471 — e.20|1-Nº 9.516-v.20|1|72

Agrotauro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.239. — PRIMER Testimonio. Escritura número dos mil doscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don Enrique David Dillon argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 2695, de la localidad de San Isidro, de tránsito en ésta; don Hialmar Arturo Aberg Cobo, argentino, casado domiciliado en la calle Guido número 2499 de esta Capital; don Carlos Moreno Pacheco, argentino, casado, domiciliado en la calle Iberá número 910, de la localidad de Boulogne, de tránsito en ésta; don Francisco Mazzini argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número 1139, de la Capital Federal, don Juan Bautista Granara, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número 407, de la localidad de San Isidro, de tránsito en ésta; doña María Mercedes Schuren de Dillon, argentina, casada, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 2695 de la localidad de San Isidro, de tránsito en ésta; doña Diana Ezcurra de Aberg Cobo, argentina, casada, domiciliaida en la calle Guido 2499, de esta Capital; doña Margarita E. Wilson de Moreno Pacheco, domiciliada en la calle Iberá 910, Boulogne, de tránsito en ésta; doña María Azucena Cándida Dibar de Mazzini, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraná número 1139, Capital; y doña Perla Emma Etchetto de Granara, argentina, casada, domiciliada en al calle Chile número 407, de la localidad de San Isidro, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que mediante documento privado de fecha veinte de agosto del corriente año constituyeron la razón social "Acrux Agropecuaria, Sociedad Anónima" la que fue posteriomente reformada a instancia de la Inspección General de Personas Jurídicas por la de "Agrotauro, Sociedad Anonima Agropecuaria e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto sus Estatutos Sociales. Que por expediente número A 41.385 de la Inspección General de Personas Jurídicas se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veinte y uno de octubre del corriente año por resolución número cuatro mil novecientos cincuenta y nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales con sus correspondientes modificaciones y la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas que en el orden indicado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Enrique David Dillon, Hialmar Arturo Aberg Cobo, Carlos Moreno Pacheco, Francisco Mazzini, Juan Granara y señoras: María Mercedes Schuren de Dillon, Diana Ezcurra de Aberg Cobo, Margarita Ester Wilson de Moreno Pacheco, María Azucena Cándida Dibar de Mazzini y Perla Emma Etchetto de Granara, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "AGROTAURO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Negocios agropecuarios, mediante la compra venta, engorde y cría de animales como así también la explotación de los productos agricola ganaderos en su totalidad; b) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra y arrendamiento de inmuebles rurales o urbanos para su explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo asimismo gravarlos o venderlos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio de los cualesquiera de los directores conjuntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique David Dillon, 200 Ord. 1 v., $ 200; Hialmar Arturo Aberg Cobo, 200 Ord 1 v., $ 200; Carlos Moreno Pacheco, 200 Ord. 1 v., $ 200; Francisco Mazzini 200 Ord. 1 v., $ 200; Juan Granara, 2000 Ord. 1 v. $ 200; María Merecedes Schuren de Dillon, 200 Ord 1 v., $ 200; Diana Ezcurra de Aberg Cobo, 200 Ord. 1 v., $ 200; Margarita Ester Wilson de Moreno Pacheco, 200 Ord. 1 v., $ 200; María Azucena Cándida Dibar de Mazzini, 200 Ord. 1 v., $ 200; Perla Emma Etchetto de Granara, la integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto el 10 por ciento — La integración del 90 por ciento restante se hará cuando lo resuelva el Directorio el que deberá comunicar a los suscriptores con 15 días de anticipación por lo menos la fecha en que deben hacerlo efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique David Dillon. Vicepresidente a Hialmar Arturo Aberg Cobo; Vocales a Carlos Moreno Pacheco Francisco Mazzini y Juan Granara: suplentes a... Síndico titular a María Mercedes Schuren de Dillon, y Síndico suplente a Diana Ezcurra de Aberg Cobo. — Cuarto Autorizar al señor Enrique David Dillon y/o doctor Marcos A. A. Chiappe a fin de que conjunta o indistintoamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominaoción. Enrique Dillon, H. Aberg Cobo, C. Moreno Pacheco, F. Mazzini, J Granara, Mercedes S. de Dillon Diana E. de Aberg Cobo, Margarita W. de Moreno, María Dibar de Mazzini, Perla E. de Granara. Buenos Aires, 21 oct. 1971. Visto el Expediente Nº 41.485; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrotauro, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de agosto de 1971, con la denominación de "Acrux Agropecuaria, Sociedad Anónima" y presentada a esta Inspección General el 23 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en le plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución Resolución I. G. P. J. Nº 4.959. Enrique Zaldivar Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Hay aun sello: Jose Felipe Chiappe, escribano. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.20|1-Nº 99.627-v.20|1|72

Anilinas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pasada ante el escribano de esta ciudad Juan Esteban Carazo, en el Registro 464, a su cargo, de fecha 25 de noviembre de 1971, la sociedad ANILINAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ha instrumentado la modificación de los artículos 5º, 7º, y 9º del estatuto social, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de setiembre de 1971, y cuya modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas número 5.147, de fecha 26 de octubre de 1971. — Los articulos reformados han quedado redactados así: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000), dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de la emisión, en acciones ordinarias, al portador, de un peso ($ 1) por acción. — Las acciones podrán ser clase "A" de cinco votos por acción y clase "B" de un voto por acción. — Las acciones hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el monto en la oportunidad, clase, series, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, debiendo cada resolución al respecto, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos (pesos 10.000.000). — La asamblea que resuelva los aumentos de capital autorizado determinará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de monto y oportunidad de las emisiones así como también la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado por la asamblea se elevará a escritura pública, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos (pesos 2.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con la reglamentación precedente. — b) No podrán efectuarse nuevas emisiones de acciones si las series anteriores no están integramente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento (10 %). — c) Los títulos y acciones serán numerados y las láminas firmadas por dos directores, con los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio: una de las firmas podrá ser reproducida con facsímil. — d) Las acciones serán indivisibles, por cuya razón la sociedad no reconocerá más de un titular para cada una de ellas. — e) Mientras no se integren totalmente, las acciones se representarán por certificados nominativos con los recaudos del inciso c) que precede. — f) La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de este estatuto con todos sus derechos y obligaciones. — g) Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo 353 del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable de los gastos y costas de remate y de la pérdida que resultase, además de los intereses legales hasta la cancelación de su deuda. — h) Para la percepción de dividendos es indispensable la presentación de los títulos o certificados en su caso. — i) Los accionistas, sin distinción de clases, tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que la sociedad emita, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Si se resolviese que la preferencia se ejerza por los accionistas dentro de la clase de acciones que posean, se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y clase "B" en la proporción existente antes de la emisión. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Tendrá también facultades para designar directores, delegados, directores-gerentes y/o con otros cargos confiriéndoles al efecto las atribuciones y poderes correspondientes, fijándoles o no una retribución permanente o extraordinaria de cualquier tipo con imputación a gastos generales y/o porcentajes sobre utilidades informando a la asamblea general ordinaria. — Podrá también encomendar la ejecución de sus resoluciones a algunos de sus miembros y a terceros. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente en su caso o por dos directores en forma conjunta. — En consecuencia, la documentación deberá ser suscripta por el presidente o vicepresidente en forma individual o por dos directores en conjunto, salvo los endosos de valores para depósitos en cuentas bancarias y la correspondencia de trámite, que podrá firmar cualquiera de ellos. — Todo ello sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen. — El de fecha 25 de noviembre de 1971, vale — Testado: oportunidad. —le.— no vale. — Entre líneas: se — morosos, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.20|1-Nº 99.584-v.20|1|72

Fabri - Mol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Francisco Nicolás Scarafia argentino, casado, libreta de enrolamiento número 3.252.503, comerciante, domiciliado en la calle Chile 174 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires: Hugo Nicolás Guarino, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 5 603.281, domiciliado en la calle Julio Lacroze 474 de Haedo, provincia de Buenos Aires; Norberto José Scarafia, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 5.560.798, comerciante, domiciliado en la calle Chile 178 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Nelson Francisco Scarafia, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.942.871, comerciante domiciliado en la calle Asunción 519 de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires: Nelly Fernández de Scarafia, argentina, casada, libreta cívica número 4.350.287 ama de casa, domiciliada en la calle Chile 174 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires: Ana María Silva de Scarafia argentina, casada, libreta cívica Nº 1.737.829, ama de casa, domiciliada en la calle Asunción 519 de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires: Raquela Guarino viuda de Scarafia argentina viuda, libreta cívica número 1.274.812 ama de casa, domiciliada en la calle Chile 178 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Martha Amalia Micaela Staffolani de

Guarino, argentina, casada, libreta cívica número 3.982.856, ama de casa, domiciliada en la calle Julio Lacroze 474 de Haedo, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Luis Cicchilli, argentino, casado libreta de enrolamiento Nº 4.566.653, empleado, domiciliado en la calle Hipólito Buchardo 1841 de Castelar, provincia de Buenos Aires; José Cicchilli, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 126.121, jubilado, domiciliado en la calle Montes de Oca 2433 de Castelar, provincia de Buenos Aires, y Vicente Guarino, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 805.283, jubilado, domiciliado en la calle San Pedro 380 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, personas mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por documento privado de fecha siete de setiembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Fabri-Mol Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia promovió el expediente número cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, por resolución número cuatro mil seiscientos veinticinco de fecha veintinueve de setiembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolució aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Francisco Nicolás Scarafia, Hugo Nicolás Guarino, Norberto José Scarafia, Nelson Francisco Scarafia, Nelly Fernández de Scarafia, Ana María Silva de Scarafia, Raquela Guarino viuda de Scarafia, Martha Amalia Micaela Staffolani de Guarino, Rodolfo Luis Cicchilli, José Cicchilli y Vicente Guarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRI-MOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y consignación de maderas en general artículos, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y en general la comercialización de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, así como también el ejercicio de representación, comisiones y mandatos. — II) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de molduras, zócalos, machimbres y revestimientos de maderas en general productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos, explotación de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y proceso. — III) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y transferencias de las mismas y demás derechos reales, compra venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otros de los permitidos por la Ley con excepción a las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, u otros por lo que se requiere el concurso público para su cumplimiento. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 2.500 (dos mil quinientas) acciones de $ 100 (pesos cien) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones de las cuales cuatro series estarán compuestas por acciones ordinarias al portador de la clase "A" de un voto y las tres restantes por acciones ordinarias al portador de la clase "B" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración Acciones — Clase — Monto. — Francisco Nicolás Scarafia 75 — B — 750. — Hugo Nicolás Guarino 75 — B — 750. — Norberto José Scarafia 75 — B — 750. — Nelson Francisco Scarafia 75 — B — 750. — Nelly Fernández de Scarafia 25 — A — 250. — Ana María Silva de Scarafia 25 — A — 250. — Raquela Guarino Vda. de Scarafia 25 — A — 250. — Martha Amalia Micaela Staffolani de Guarino 25 — A — 250. — Rodolfo Luis Cicchilli 100 — A — 1.000. — José Cicchilli 100 — A — 1.000. — Vicente Guarino 100 — A — 1.000. — 700 — 7.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Nicolás Scarafia; Vicepresidente a Hugo Nicolás Guarino; Vocales a Norberto José Scarafia y Nelson Francisco Scarafia; Suplentes a Nelly Fernández de Scarafia, Ana María Silva de Scarafia y Martha Amalia Micaela Staffolani de Guarino; Síndico titular a José Cicchilli, y Síndico suplente a Rodolfo Luis Cicchilli. — Cuarto: Autorizar a los Sres. José Cicchilli y Hugo Osvaldo Cicchilli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio, incluidos los inmuebles afectados al mismo, de la Sociedad de Hecho que gira bajo el rubro de Fabri-Mol de F. N. y N. Scarafia y H. Guarino, con domicilio en la calle Santa Rosalía Nº 275 de la localidad de Sáenz Peña, Prov. de Buenos Aires y dedicada al ramo de la madera, elaboración y comercialización de la misma, como así también la compra venta de artículos anexos, dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo que resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañándose toda la documentación correspondiente. — La referida adquisición incluye también, el anexo ubicado en la Avda. Provincias Unidas Nº 4887 de la localidad de San Justo, Prov. de Buenos Aires. — F. Scarafia — H. Guarino — N. Scarafia — Nelson Scarafia — Nelly F. de Scarafia — A. M. S. de Scarafia — Raquela Guarino Vda. de Scarafia — Martha S. de Guarino — R. Cicchilli — J. Cicchilli — V. Guarino. — La escribana autorizada Nº 284 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Nicolás Scarafia, L. E. 3.252.503; Hugo Nicolás Guarino, L. E. 5.603.281; Norberto José Scarafia, L. E. 5.560.798; Nelson Francisco Scarafia, L. E. 4.942.871; Nelly Fernández de Scarafia, L. C. 4.350.287; Ana María Silva de Scarafia, L. C. 1.737.829; Raquela Guarino de Scarafia, L. C. 1.274.812; Martha Amalia Micaela Staffolani de Guarino, L. C. 3.982.856; Rodolfo Luis Cicchilli, L. E. 4.566.653; José Cicchilli, L. E. 1.261.121, y Vicente Guarino, L. E. 805.283 y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 7|9|71. — Hay un sello. C. Martínez". — Buenos Aires, 29 setiembre 1971. — Visto el Expediente Nº 41.693; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18 805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabri-Mol Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 7 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 9 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 4.625". — El autorizante deja constancia que a fs 9 consta: "Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica autorizar el funcionamiento y aprobarse el estatuto social (Art. 3|1|1 Ley 18.805) de oficio: El objeto, de acta de Estatuto en el rubro "Financieras", en vez de "el Art. 93 de la Ley 11.672, dirá "la Ley 18.061". — El interlineado del Art. 6º del Estatuto dirá": Declarado por asamblea en cuyo orden del día figura como punto expreso. — Sep. 22 de 1971. — Hay una firma ilegible. — Supervisión día 22 Mes IX Año 71 Vº Bº Hay una firma ilegible. — Oscar Sturla, Inspector de Justicia Revisor. — Día 22 Mes IX Año 71 Ratificó lo informado y elevó estas actuaciones. — Hay una firma ilegible. — José Manuel Berreta Moreno, Jefe Dpto. Sociedades Anónimas". — Lo transcripto es copia fiel de los referidos elementos que en el expediente respectivo tengo a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes solicitan de mí, escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, la firman por ante mí, en este acto del cual y del contenido de la presente, doy fe. — F. Scarafia — H. Guarino — N. Scarafia — Nelson Scarafia — Nelly F. de Scarafia — A. M. S. de Scarafia — Raquela Guarino Vda. de Scarafia — Martha S. de Guarino — R. Cicchilli — J. Cicchilli — V. Guarino. — Está mi sello. — Ante mí: G. H. Kier Joffe.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.20|12-Nº 99.567-v.20|1|72

Artesanos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinte. — En Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Alfonso Bach, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número quinientos cuarenta y siete de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: Comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil treinta; don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal, profesión: Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte; don Jorge Traverso Laclau, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal, profesión: Ingeniero Agrónomo, Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y un mil cuarenta y siete; don Luis Benigno Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Pellegrini número ciento cincuenta y nueve de la Ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión: Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; don Miguel Angel Paulucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes número ochenta y ocho, de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: Empleado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro; don Marcelino Sáenz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Peña número dos mil setecientos noventa y uno, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal, profesión: Empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones trescientos seis mil ciento veintisiete; doña Ana María Bach, argentina, casada, domiciliada en la calle Olazábal número quinientos cuarenta y siete de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: Comerciante, Libreta Cívica número nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve; doña María Teresa Ausimour, argentina, casada, domiciliada en la calle Olazábal número quinientos cuarenta y siete de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: Docente, Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho; doña María Syra Falletti, argentina, viuda, domiciliada en la calle Olazábal número quinientos cuarenta y siete, de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: Tareas domésticas, Libreta Cívica número dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos y doña Aurora Mezquiriz, argentina, casada domiciliada en la calle Mario Bravo número novecientos once, planta baja, departamento "C", Capital Federal, profesión: Empleada, Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron por Acta Constitutiva, la Sociedad "Artesanos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuatro mil quinientos cincuenta y dos, de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose su Acta de constitución de fojas uno a dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco, del Expediente número cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Artesanos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con la resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de un mil pesos ley 18.188, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfonso Bach, Juan Carlos Traverso Laclau, Jorge Traverso Laclau, Luis Benigno Fernández, Miguel Angel Paulucci y Marcelino Sáenz, con las señoras Ana María Bach, María Teresa Ausimour, María Syra Falletti y Aurora Mezquiriz, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTESANOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración serán de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de bienes relativos a la industria metalúrgica, minera y maderera en cuanto se relacionen a la reproducción en madera, metal y minerales de objetos artísticos. — b) Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta al por mayor y menor de bienes muebles de toda clase y, en especial, los relacionados con la reproducción de objetos artísticos en general, sus anexos y derivados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y explotación y distribución de toda clase de mercaderías. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma individual, o bien, dos Directores cualquiera conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfonso Bach: 200, Ordinarias $ 200. — J. C. Traverso Laclau: 100, Ordinarias $ 100. — Jorge Traverso Laclau: 100, Ordinarias $ 100. —Luis B. Fernández: 100, Ordinarias $ 100. — Miguel A. Paulucci: 50, Ordinarias $ 50. — Marcelino Sáenz 50, Ordinarias $ 50. — Ana María Bach: 100 Ordinarias $ 100. — María T. Ausimour: 100, Ordinarias $ 100 — María S. Falletti: 100, Ordinarias $ 100. — Aurora Mezquiriz: 100, Ordinarias $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Alfonso Bach; Vicepresidente a la señora Ana María Bach: Vocales a las señoras María Teresa Ausimour y María Syra Falletti; Suplentes a la señora Aurora Mezquiriz y al señor Marcelino Sáenz; Síndico titular al señor Juan Carlos Traverso Laclau y Síndico suplente a la señorita Hebe María Radaelli. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Traverso La-

clau y a las señoras Haydée Smejoff y Aurora Mezquiriz con el fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones. - Buenos Aires, 27 setiembre 1971. — Visto el expediente Nº 41.676, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artesanos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 8 de setiembre de dicho año, y apruébase su Acta de Constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus Estatutos de fs. 3 a fs. 5. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.552. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de $ 300,00 —Ley 18.188— en concepto de Impuesto de Sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí: de todo lo que doy fe. — Hay diez firmas que pertenecen a los señores: Alfonso Bach. — Juan Carlos Traverso Laclau. — Jorge Traverso Laclau. — Luis Benigno Fernández. — Miguel Angel Paulucci. — Marcelino Sáenz. — Ana María Bach. — María Teresa Ausimour. — María Syra Falletti. — Aurora Mezquiriz. — Ante mí: J. L. López G. de Cardoso. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 223.— e.20|1-Nº 99.568-v.20|1|72

Eyelit

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante comparece don León Mociulsky argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Krementchutzky, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.667.215 domiciliado en la calle Luis Viale 2459 de esta Ciudad, persona mayor de edad vecino, hábil y de mi conocimiento doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "EYELIT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio en la calle Urdininea número mil seiscientos sesenta de esta ciudad cuya personería, existencia de la sociedad y autorización para este otorgamiento se justifica: a) Con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados el doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por escritura pasada al folio catorce del Registro doscientos cuarenta y tres a cargo del Escribano de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Enrique Carlos Otero, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25 de marzo del mismo año, bajo el número 932, al folio 131 del libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales, de cuya acta constitutiva surge el nombramiento del actual Directorio de la sociedad por el término de tres años y la designación del compareciente en el carácter invocado. — b) Con la escritura de emisión de acciones otorgada el 5 de mayo de 1969, al folio 119 del Registro del mismo Escribano Otero, cuyo testimonio se inscribió en el Registro respectivo el 19 de mayo del mismo año bajo el número 1723, al folio 239 del libro 68, tomo A., de Estatutos Nacionales, los elementos relacionados en copias autenticadas corren agregados al folio dos mil cuatrocientos noventa de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve y los doy por reproducidos en este lugar. — c) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones otorgada el 12 de agosto de 1969, ante la autorizante, al folio 2490 de este mismo Registro, protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro respectivo el veintiséis de agosto del mismo año bajo el número 355 al folio 456 del libro 68, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de emisión de acciones de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta otorgada ante mí al folio 2771 de este mismo Registro, protocolo de ese año del que resulta que el capital autorizado de la sociedad que asciende a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ha sido totalmente emitido, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1? de junio de 1970, bajo el número 2600 al folio 159 del libro 72, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Los elementos relacionados en su matriz los tengo de manifiesto para este acto y los doy por reproducidos en este lugar, doy fe. — Y el compareciente que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna encontrándose en pleno vigor en el carácter que inviste dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa aprobó la reforma de sus Estatutos y una vez llenadas las formalidades legales se solicitó de la Inspección General de Personas Jurídicas la respectiva aprobación, quien la prestó mediante resolución número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos del señor Inspector General. — Que cumplido ese requisito y de conformidad con lo prescripto en el artículo 295 del Código de Comercio protocoliza en este registro la mencionada reforma y la resolución de su aprobación, las que tengo a la vista en el expediente 28.815 de esa Inspección General y textualmente reproducidas dicen así: "Acta Nº 3. — En Buenos Aires a los 15 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asamblea al folio cuatro, siendo las 19.30 horas para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial. — El señor Presidente pone de manifiesto que como se indica en la respectiva convocatoria la presente asamblea se realiza para consolidar lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 7 de julio del corriente año mediante la reforma del artículo 4º de Estatuto Social y la ratificación del aumento del capital resuelto en dicho acto, en consecuencia propone se pase a considerar el punto primero del Orden del Día que dice: "Modificación del Artículo 4º de los Estatutos Sociales". — En uso de la palabra el accionista señor José Kalinski, propone que la modificación del artículo 4º de los Estatutos se realice únicamente en lo que concierne al monto del capital autorizado y que su redacción sea la misma que expresa el Estatuto con una sola modificación, es decir que el Artículo 4º quede redactado de la siguiente forma "Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos millones quinientos mil ($ 2.500.000) representado por acciones de diez pesos cada una; valor nominal y dividido en cincuenta series iguales". — Puesto la moción del accionista José Kalinski a consideración de la asamblea por unanimidad se resuelve que la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social quede redactado en la forma relacionada precedentemente. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto 2º del Orden de Día que dice así: "Ratificación del aumento de capital autorizado resuelto por la Asamblea General del 7 de julio de 1970". — Pide la palabra el accionista José Kravetz y manifiesta que la Asamblea Ordinaria de accionistas autorizó el aumento del capital autorizado de la sociedad en la suma de $ 1.250.000 por lo que el capital autorizado se eleva a la suma de $ 2.500.000 y en virtud de lo resuelto en el primer punto del Orden del Día solicita la ratificación de dicho aumento. — La moción precedente es aprobada por unanimidad y además se autoriza al señor Presidente o en su defecto al Vicepresidente o en quien éstos deleguen para proceder a la reforma de los Estatutos Sociales en la forma aprobada en el punto primero del Orden del Día y realizar todas las diligencias necesarias para cumplir con todos los requisitos legales que correspondan. — Puesto a considerar el punto 3º del Orden del Día se designa a los señores José Kalinski y Juan Spandan para suscribir el acta de la presente asamblea. — Se hace constar que no asistió el señor Inspector de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 20 horas. — León Mociulsky — Juan Spandan. — José Kalinski. — "En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que la presente es copia fiel del acta de asamblea general extraordinaria de "Eyelit Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", celebrada el 15 de diciembre de 1970, la que tengo a la vista a los folios 6 y 7 del libro de actas de asamblea Nº 1 de la sociedad inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 26 de mayo de 1969 bajo la letra A, Nº 12.380, doy fe. — A solicitud de la sociedad interesada y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Hay un sello: Perla Bremer, Escribana Nacional". — Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1970. — Número de Orden — —Fecha año 1970. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos acciones o certificados — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1 — 15 — 12. — León Mociulsky, por sí. — 3 — 200.000 — 14.500 — 11.200. — León Mociulsky: 2 — 15 — 12 — José Kalinski, por sí. — 8 — 5.000 — 2.500 — 2.500. — José Kalinski: 3 — 15 — 12. — Jorge Luis Polak, por sí. — 4 — 215.000 — 14.500 — 11.200. — J. L. Polak: — 4 — 15 — 12. — Arcon Polak, por sí — 6 — 5.000 — 2.500 — 2.500. — A. Polak: 5 — 15 — 12. — Naum Norberto Mociulsky, por sí. — 7 — 200.000 — 14.500 — 11.200. — N. Mociulsky: 6 — 1 — 12. — José Kravetz, por sí. — 1 — 5.000 — 2.500 — 2.500. — J. Kravetz: 7 — 15 — 12. — Leonardo Kravetz, por sí. — 2 — 5.000 — 2.500 — 2.500. — L. Kravetz: 8 — 15 — 12. — Juan Spandan, por sí. — 5 — 5.000 — 2.500 — 2.500. Juan Spandan: 640.000 — 56.000 — 46.100. — Siendo las 20 horas del 15 de diciembre de 1970 se clausura el Registro de Asistencia a asamblea de accionistas contando con la presencia de 8 accionistas por sí que totalizan 64.000 acciones ordinarias con derecho a un total de 46.100 votos luego de realizados los cómputos de las reducciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Juan Spandan. — José Kalinski. — León Mociulsky". — Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto: el expediente 28.815|123.823 en el que la sociedad "Eyelit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Lety diez y ocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º): Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 93 la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Eyelit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1970. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: "Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 4.432" — Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número 28.815|123.823 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — En consecuencia en la forma que antecede el compareciente deja protocolizada la reforma introducida al estatuto de "Eyelit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicita de la autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la firma el compareciente por ante mí como acostumbra hacerlo de todo lo que doy fe. — León Mociulsky. — Hay un sello. — Ante mí: P. Bremer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5.092 del Registro 145 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fotocopias y un sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — P. Bremer. — "Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto, doy fe. — Perla Bremer, Escribana.

Buenos Aires diciembre 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 253,50 e.20|1-Nº 99.655-v.20|1|72

Anzul

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. — En la ciudad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Norberto Oscar Japas, argentino, ingeniero, domiciliado en Acevedo 1662 de Bánfield, Libreta de Enrolamiento número 4.769.054, casado en primeras nupcias; Haydée Salua Ketlun, argentina, casada, Libreta Cívica número 1.834.395, ama de casa, domiciliada en Acevedo 1662 de Bánfield; Nacim Palechiz, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número 2.069.57?, domiciliado en la calle 25 de Mayo 119 de Témperley; Inés Elda Japas, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 2.123.190, domiciliada en 25 de Mayo 119 de Témperley; Miguel Vallone, argentino, casado, jubilado, Libreta de Enrolamiento número 757.850, domiciliado en la calle Maipú 820 de Bánfield; Alfredo María de Pino, argentino, casado, jubilado, Cédula de Identidad número 3.605.218 de la Policía Federal: domiciliado en la calle Maipú 170, de Bánfield, Alberto Emir Massad, argentino, soltero, ingeniero, Libreta de Enrolamiento número 4.847.111, domiciliado en la calle Maipú 170, de Bánfield; Héctor Carim Massad, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 3.349.031 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón 1165 de Bánfield; Osvaldo Said Massad, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.830.609, domiciliado en la calle Alsina 611 de Bánfield; Antonio Víctor Massad, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.776.570, domiciliado en Almirante Brown 2259, de Bánfield y Nancy Zulema Japas, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 2.331.835, domiciliada en la calle Almirante Brown 2259, de Bánfield, todos personas mayores, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por documento privado de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno constituyeron la sociedad "Anzul Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia promovió el expediente número cuarenta y un mil novecientos once en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329|63, por resolución número cuatro mil novecientos veintidós de fecha diecinueve de octubre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Norberto Oscar Japas. — Haydée Salua Ketlun. — Nacim Palechiz. — Inés Elda Japas. — Miguel Vallone. — Alfredo María de Pino. — Alberto Emir Massad. — Héctor Carim Massad. — Osvaldo Said Massad. — Antonio Víctor Massad. — Nancy Zulema Japas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANZUL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, comisiones, consignaciones, explotación y distribución de bienes en general, semovientes automotores en general y afines repuestos, accesorios, productos elaborados o no de toda clase. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, plásticas, maderera, metalúrgica química, de la construcción. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados

o a realizarse dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento enajenación inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150 000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de mil quinientas acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, o Vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Norberto Oscar Japas: 1.200 — $ 1.200. — Haydée Salua Ketlun: 1.200 — $ 1.200. — Nacim Palechiz: 1.200 — $ 1.200. — Inés Elda Japas: 1.200 — $ 1.200. — Miguel Vallone: 1.200 — $ 1.200. — Alfredo María de Pino: 1 200 — $ 1.200. — Alberto Emir Massad: 1.200 — $ 1.200. — Héctor Carim Massad: 1.200 — $ 1.200. — Osvaldo Said Massad: 1.200 — $ 1.200. — Antonio Víctor Massad: 600 — $ 600. — Nancy Zulema Japas: 600 — $ 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nacim Palechiz. — Vicepresidente a Héctor Carim Massad. — Directores a Miguel Vallone Alfredo María de Pino, y Osvaldo Said Massad. — Síndico titular a Norberto Oscar Japas y Síndico suplente a Alberto Emir Massad. — Cuarto: Autorizar a los señores Nacim Palechiz y Carlos María Paulero a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los comparecientes manifiestan expresamente que facultan al Directorio para adquirir en el momento que lo crea oportuno el inmueble ubicado en Almirante Brown 167 de Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires. — Norberto Japas. — Haydée S K. de Japas — Nacim Palechiz. — Inés J. de Palechiz. — M. Vallone. — A. de Pino — A Massad. — Héctor Massad. — O. Massad. — Nancy Z. Japas de Massad. — La escribana autorizada Nº 284 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Norberto Oscar Japas, L. E. 4.769.054; Haydée Salu Ketlun, L. E. 1.834.395; Nacim Palechiz L. E. 2.069.577; Inés Elda Japas, L. C 2.123.190; Miguel Vallone L. E 757.850: Alfredo María de Pino C. I. 3.605.218 P. F.; Alberto Emir Massad, L. E. 4.847.111; Héctor Carim Massad, C. I. 3.349.031 P. F.; Osvaldo Said Massad, L. E. 4.830.609; Antonio Víctor Massad, L. E. 4.765.570 y Nancy Zulema Japas, L. C 2.381.835 y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Hay un sello: C. Martínez". — Buenos Aires 19 Oct. de 1971. — Visto: El expediente Nº 41.911, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anzul, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de setiembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay nua firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.922. — Lo transcripto es copia fiel de los referidos elementos que en el expediente respectivo tengo a la vista para este acto doy fe y lo comparecientes solicitan de mí, escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Públ. co de Comercio — Leído que les fue a los comparecientes, la firman por ante mí, en este estado del cual y de contenido de la presente doy fe. — Norberto Japas. — Haydée S. K. de Japas — Nacim Palechiz. — Inés J. de Palechiz. — M. Vallone. — A. de Pino — A Massad. — O. Massad. — A. Massad. — Nancy Z. Japas de Massad. — Ante mí: G. H. Kier Joffe, Escribano

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.20|1-Nº 99.563-v.20|1|72

Talleres Metalúrgicos Raiar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

POR disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.618. — Constitución Talleres Metalúrgicos Raiar, Soc. Anón. Comerc. Ind., Finan., Inmob. y Agrop. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Héctor Alberto Fernández, de veintinueve años de edad, que dice ser soltero, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en Martín Fernández número mil setenta y ocho de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don José Angel Rodal, de cincuenta y siete años de edad, casado, uruguayo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y tres mil ochenta y dos de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Avenida San Martín número mil trescientos cincuenta y siete de Lanús, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Rubén Oscar Rodal, de veintinueve años de edad, que dice ser soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintidós mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida San Martín número mil trescientos cincuenta y siete de Lanús, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Roberto Angel Rodal, de treinta y un años de edad, divorciado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos dos, domiciliado en Tacuarí mil cuatrocientos trece, de Lanús. Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; la señorita María Catalina Rubolino, de veintitrés años de edad, que dice ser soltera, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número cinco millones setecientos setenta mil ciento treinta y cuatro, domiciliada en Tacuarí ml cuatrocientos trece, Lanús, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Adolfo Spector, de sesenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones siete mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en Luis Viale número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, vecino de esta ciudad, y la señorita Miraim Susana Spector, de veintitrés años de edad, que dice ser soltera, argentina, ceramista, titular de la Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintiocho mil ciento veintisiete, domiciliada en Luis Viale dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, vecina de esta ciudad; don Orestes Martinelli, de veintiún años de edad, que dice ser casado, italiano, empleado, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Jujuy setecientos catorce, de Lanús, Provincia de Buenos Aires de paso aquí, y don Mario Martinelli, de treinta y un años de edad, que manifiesta ser casado, italiano, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil treinta y ocho, domiciliado en Agüero mil seiscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Vito Martinelli, de sesenta años de edad, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Tamborra, argentino naturalizado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos, domiciliado en Río de Janeiro trescientos cuarenta y uno, departamento dos, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder General Amplio, otorgado el catorce de setiembre del corriente ante el escribano del Partido de Avellaneda Ramón E. Vinagre, al folio dos mil cuarenta y siete de su registro, y del cual copia autenticada se anexa a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha dieciséis de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Talleres Metalúrgicos Raiar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. número cinco mil doscientos veintiuno, de fecha veintisiete de octubre del presente año, y en consecuencia vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado "Talleres Metalúrgicos Raiar", que tramitan ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos tres, cuatro, cinco, nueve y diez consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Martinelli, Vito Martinelli, Héctor Alberto Fernández, José Angel Rodal, Rubén Oscar Rodal, Roberto Angel Rodal, María Catalina Rubolino, Adolfo Spector, Miraim Susana Spector Orestes Martinelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS RAIAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes, o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa, de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año(s). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Martinelli, Mario: 1.000 — ordinarias — 100. — Martinelli, Vito: 1.000 — ordinarias — 100. — Fernández Héctor Alberto: 1.000 — ordinarias — 100. — Rodal, José Angel: 1.000 — ordinarias — 100. — Rodal, Rubén Oscar: 1.000 — ordinarias — 100. — Rodal, Roberto Angel: 1.000 — ordinarias — 100. — Rubolino, María Catalina: 1.000 — ordinarias — 100. — Spector, Adolfo: 1.000 — ordinarias — 100. — Spector, Miriam Susana: 1.000 — ordinarias — 100 — Martinelli, Orestes: 1.000 — ordinarias — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización, Presidente a Martinelli, Mario. — Vicepresidente a Martinelli, Vito. — Síndico Titular a Martinelli, Orestes y Síndico Suplente a Fernández, Héctor Alberto. — Cuarto: Autorizar a Mario Martinelli y|o Vito Martinelli y|o Orestes Martinelli y|o Héctor Alberto Fernández, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Martinelli — V. Martinelli. — Héctor Fernández. — J. Rodal. — R. Rodal. — R. A. Rodal. — M. C. Rubolino. — M. S. Spector. — A. Spector. — O. Martinelli. — En mi carácter de Escribana interina a cargo del Registro número 485 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Mario Martinelli, Vito Martinelli, Héctor Alberto Fernández, José Angel Rodal, Rubén Oscar Rodal, Roberto Angel Rodal, María Catalina Rubolino, Adolfo Epector, Miriam Susana Epector, Orestes Martinelli, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — C. E. de Parkansky. — Hay un sello que dice Curisa L. V. Erlijman de Parkansky, Escribana. — Buenos Aires, 27 oct. 1971. — Visto el expediente número cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Metalúrgicos Raiar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General, el cuatro de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G P. J. número 5.221. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.20|1-Nº 99.663-v.20|1|72

Amanetel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Amanetel Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número trescientos siete. — En Olivos, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Haroum Mbazbaz, libanés, casado, comerciante, con cédula de identidad número 6.821.592, domiciliado en la calle José E. Uriburu Nº 527, 7º piso departamento quince; don Jacques Mbazbaz, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 8.148.181, domiciliado en la calle Larrea Nº 785, octavo piso, departamento B; don David Mbazbaz, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 7.058.260, domiciliado en la calle Larrea Nº 785, 8º piso, departamento B; don Miguel Cohen, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 3.833.423, domiciliado en la calle Canning Nº 2714; don David Abulafia, argentino, divorciado, doctor en Ciencias

Económicas, con cédula de identidad número 1.194.544, domiciliado en la avenida Alvear Nº 1891, 7º piso; don Alberto Luis Abulafia, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad Nº 4.514.176, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1444, 6º piso, departamento C; don Florencio Azcurra Ortiz, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad Nº 907.432, domiciliado en la calle Ceretti Nº 2020; doña Alicia Celia Meta de Cohen, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica Nº 6.391.381, domiciliada en la calle Cánning Nº 2714; doña Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, argentina, casada, perito mercantil, con cédula de identidad Nº 4.727.158, domiciliada en la calle Sanabria Nº 3735, planta baja, departamento dos, los hasta aquí nombrados de la Capital Federal y de tránsito en ésta, y doña María Concepción Greco de Schannen, argentina, casada, perito mercantil, con cédula de identidad Nº 6.216.236, domiciliada en la calle General Alvarez Nº 867, de Bernal Oeste, de esta provincia; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha dieciséis de setiembre del año en curso, constituyeron una sociedad anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Amanetel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", conforme el decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a los fines de obtener su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente Nº A-41.964, en el que previos los trámites de estilo se dictó la resolución número cinco mil trescientos noventa y cuatro del señor Inspector General de Personas Jurídicas, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a los fines indicados vienen por esta escritura, todos por sus propios derechos, a constituir definitivamente la mencionada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública y protocolice el "Acta Constitutiva", el Texto Estatutario, y la Resolución Administrativa de referencia documentos que obran de fojas una a dos vuelta, de fojas tres a cinco vuelta con las modificaciones de oficio de fojas nueve y a fojas diez del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Haroum Mbazbaz 2) Jacques Mbazbaz, 3) David Mbazbaz 4) Miguel Cohen, 5) David Abulafia, 6) Alberto Luis Abulafia, 7) Florencio Azcurra Ortiz, 8) Alicia Celia Meta de Cohen, 9) Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y 10) María Concepción Greco de Schannen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMANETEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, de la construcción y del vestido. Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188: cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188: uno) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 10.000 (pesos Ley 18.188: diez mil) cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercitada por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, clase A 5 votos de $ 1 valor nominal. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Harum Mbazbaz, 7.000 A 5 votos, 700; 2) Jacques Mbazbaz, 5.300 A 5 votos, 530; 3) David Mbazbaz, 7.000 A 5 votos, 700; 4) Miguel Cohen, 100 A 5 votos, 10; 5) David Abulafia, 100 A 5 votos, 10; 7) Florencio Azcurra Ortiz, 100 A 5 votos, 10; 8) Alicia Celia Meta de Cohen, 100 A 5 votos, 10; 9) Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, 100 A 5 votos, 10; y 10) María Concepción Greco de Schannen, 100 A 5 votos, 10; 20.000, 2.000. La integración se efectúa en 10 o|o del capital suscripto en dinero en efectivo. Las señoras Alicia Celia Meta de Cohen, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y María Concepción Greco de Schannen efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Haroum Mbazbaz, Vicepresidente a David Mbazbaz; Vocales a Jacques Mbazbaz, Suplentes a... Síndico titular a David Abulafia y Síndico suplente a Alberto Luis Abulafia. — Cuarto: Autorizar a los señores Haroum Mbazbaz, David Abulafia y Alberto Luis Abulafia a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Mbazbaz, Jacques Mbazbaz. D. Mbazbaz. M. Cohen, D. Abulafia, A. L. Abulafia, F. Azcurra, A. Cohen, Perla R. de Feiguin, C. M Greco. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Haroum Mbazbaz, Jacques Mbazbaz, David Mbazbaz, Miguel Cohen, David Abulafia, Alberto Luis Abulafia, Florencio Azcurra Ortiz, Alicia Celia Meta de Cohen, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y María Concepción Greco de Schannen, siendo las que usan en todos sus actos. En mi calidad de escribano titular expido el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Conste. R. I. Gesino. Hay un sello. Estatutos: 1º) La sociedad anónima constituída con el nombre de "Amanetel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: textil, de la construcción y del vestido. Comercial: Importación exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o no. Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionada con la vivienda en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (pesos Ley 18.188: cien mil), representado por acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188: uno) valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio; anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comuncándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Mbazbaz. — Jacques Mbazbaz. — D.Mbazbaz. — M. Cohen. — D. Abulafia. — A. L. Abulafia. — F. Azcurra. — A. Cohen. — Perla R. de Feiguin. — C. M. Greco. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mí presencia por los señores: Haroum Mbazbaz, Jacques Mbazbaz, David Mbazbaz, Miguel Cohen, David Abulafia, Alberto Luis Abulafia, Florencio Azcurra Ortiz, Alicia Celia Meta de Cahen, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y María Concepción Greco de Schannen, siendo las que usan en todos sus actos. En mi calidad de Escribano titular expido el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Conste. — R. I. Gesino. — Hay un sello. Buenos Aires, 5 Nov. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.964; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Amanetel Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de setiembre de 1971 y presentada en este organismo, el 5 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.394. Lo relacionado y transcripto concuerda fiel y literalmente con los originales de su referencia de que certifico: Y en tal forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad de referencia, pagándose el impuesto Fiscal correspondiente sobre las series emitidas. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, el Escribano Autorizante, doy fe. — Sobre raspado: 7; Alvarez; número; mayo; propios; solicitando; transformación; al; suscripto; adoptado; plural; elevarse; características; hay; a; resoluciones; por; reemplazará; citación; año; que; disposición; Ratificación: Vale. — H. Mbazbaz. — Jacques Mbazbaz. — D. Mbazbaz. — M. Cohen. — D. Abulafia. — A. L. Abulafia. — F. Azcurra. — A. Cohen. — Perla R. de Feiguin — C. M. Greco. — Ante mí: F. Ernesto Noseda. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 701 del protocolo corriente del Registro 54 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Amanetel S. A. I. C. I., expido este primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Ernesto Noseda. Hay un sello. —S.raspado: Amanetel vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 549.— e.20|1-Nº 99.572-v.20|1|72

Don Diego

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 729. — Protocolización Acta Constitutiva y Estatutos de "Don Diego S. A.". — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Gerardo A. Risso, Escribano Público, comparecen los señores: Don Santiago Miguel José Cavanagh, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cinco, viudo de sus únicas nupcias con doña Susana Isabel Torres Duggan, argentino, Libreta de Enrolamiento número 2.216.685, domiciliado en la Capital Federal; don Miguel Alejandro Pérez, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos nueve, soltero, hijo de don Julio Pérez y de doña María Elizalde, argentino, Libreta de Enrolamiento número 606.450; don Luis María Victorio Giay, nacido el primero de diciembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña María Picoy, Libreta de Enrolamiento 638.905; doña María Picoy de Giay, nacida el cuatro de junio de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Luis María Victorio Giay, Libreta Cívica número 1.865.280; don Juan Esteban Buratovich, nacido el quince de enero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Sara Emma Giay, argentino, Libreta de Enrolamiento número 647.964; doña Sara Emma Giay de Buratovich, nacida el diez de agosto de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Juan Esteban Buratovich, argentina, Libreta Cívica número 1.854.274; don Luis Vicente Giay, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Celia Elena Cruz, Libreta de Enrolamiento número 4.284.276; doña Celia Elena Cruz, nacida el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Luis Vicente Giay argentina, Libreta Cívica número 4.541.856; don Carlos María Giay, nacido doce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, hijo de Luis María Victorio Giay y María Picoy, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.408.286 y don Julio César Giay, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de Luis María Victorio Giay y de María Picoy, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.536.436, todos ellos domiciliados en esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la resolución número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho de fecha ocho setiembre de mil novecientos setenta y uno de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, vienen por la presente a elevar a Escritura Pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, con las modificaciones respectivas, introducidas a los mismos, como así también la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, resultante de la resolución ministerial ya citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente número A cuarenta mil ciento once de la mencionada Secretaría de Estado, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a dos, corre el acta constitutiva de la sociedad "El Vigilante" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial; de fojas tres a cinco los estatutos sociales de la misma; de fojas diez a once las modificaciones introducidas a dichos instrumentos y su redacción definitiva conforme con las observaciones formuladas por la indicada inspección general y cambio de denominación que se denominará "Don Diego" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, conforme con las observaciones formuladas por la indicada Inspección General, corriendo a fojas trece la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando dichos Estatutos, todo lo que copiado íntegramente con las intercalaciones respectivas y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Santiago Miguel José Cavanagh, libreta de enrolamiento Nº 2.216.685; don Miguel Alejandro Pérez libreta de enrolamiento Nº 606.450; don Luis María Victorio Giay, libreta de enrolamiento Nº 638.905; doña María Picoy de Giay, libreta cívica Nº 1.865.280; don Juan Esteban Buratovich, libreta de enrolamiento Nº 647.964; doña Sara Emma Giay de Buratovich, libreta cívica Nº 1.854.274; don Luis Vicente Giay, libreta de enrolamiento número 4.284.276; doña Celia Elena Cruz de Giay, libreta cívica número 4.541.856; don Carlos María Giay, libreta de enrolamiento número 4.408.286 y don Julio César Giay, libreta de enrolamiento número 4.536.436 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "El Vigilante" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y como mandataria o comisionista, a la realización de los siguientes actos: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, mercaderías y productos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Agropecuarias: Explotando campos propios o arrendados, con agricultura intensiva o extensiva, tambos, granjas y ganadería mediante cría, engorde, compra y venta de ganado de cualquier tipo; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas; constitución o transferencia de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la ley. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público y d) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, productos químicos, agrícolas, mediante la preparación de alimentos balanceados para animales, ganaderos, frutos del país, alimenticios, de frigoríficos y mataderos y todos sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos) ley 18.188 representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1 (un peso) ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez (10) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, de cinco (5) votos, que los accionistas suscriptores integran en el diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones — Clase — Integración monto. — 1) Santiago Miguel José Cavanagh 18.200 5 votos $ 1.820. — 2) Miguel Alejandro Pérez 200 5 votos $ 20. — 3) Luis María Victorio Giay 200 5 votos $ 20. — 4) María Picoy de Giay 200 5 votos pesos 20. — 5) Juan Esteban Buratovich 200 5 votos $ 20. — 6) Sara Emma Giay de Buratovich 200 5 votos $ 20. — 7) Luis Vicente Giay 200 5 votos $ 20. — 8) Celia Elena Cruz de Giay 200 5 votos $ 20. — 9) Carlos María Giay 200 5 votos pesos 20. — 10) Julio César Giay 200 5 votos $ 20. — Totales 20.000 $ 2.000.

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a don Santiago Miguel José Cavanagh; Vicepresidente: a don Luis María Victorio Giay; Vocales: a don Juan Esteban Buratovich; Suplentes a: don Miguel Alejandro Pérez; Síndico titular a Contador Luis Vicente Giay y Síndico suplente a don Julio César Giay. — Cuarto: Autorizar a don Luis María Victorio Giay y don Julio César Giay a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: acción. No vale. — Sfraspado: Juan Esteban Buratovich. Vale. — Santiago Cavanagh. — Miguel Pérez. — Luis M. Giay. — María P. de Giay. — Juan Buratovich. — Sara G. de Buratovich — Luis V. Giay. — Celia E. Cruz de Giay. — Carlos Giay. — Julio César Ciay; y que han firmado en Escribano Titular Nº 576 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Miguel José Cavanagh; Miguel Alejandro Pérez; Luis María Victorio Giay; María Picoy de Giay; Juan Esteban Buratovich; Sara Emma Giay de Buratovich; Luis Vicente Giay; Celia Elena Cruz de Giay; Carlos María Giay; Julio César Giay; y que han firmado en mi presencia y acreditado su identidad, con L. E. 2.216.685; L. E. 606.450; L. E. 638.905; L. C. 1.865.280; L. E. 647.964; L. C. 1.854.274; L. E. 4.284.276; L. C. 4.541.856; L. E. 4.408.286; L. E. 4.536.436. — Conste. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. Rafael F. Murano. S|R. titular. — Hay un sello que dice: Rafael F. Murano — Escribano. — Buenos Aires, ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Visto: el Expediente Nº 40.111, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "DON DIEGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de marzo de 1971, bajo la denominación de El Vigilante Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, y presentada en esta Inspección General, el 6 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta). 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.258. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 729 del registro Nº 576, a mi cargo, doy fe. — Gerardo A. Risso (Escribano). Que notificada de las observaciones formuladas por esa Inspección al acto constitutivo y estatutos de la entidad que represento, manifiesto que las acepto por considerarlas procedentes, quedando los nuevos textos así redactados: Acta:... Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Don Diego" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y como mandataria o comisionista, a la realización de los siguientes actos: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, mercaderías y productos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Agropecuarias: Explotando campos propios o arrendados, con agricultura intensiva o extensiva, tambos, granjas y ganadería mediante cría, engorde, compraventa de ganado de cualquier tipo; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas; constitución o transferencia de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la ley. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público y d) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, productos químicos y alimenticios y elaboración primaria de productos agrícolas y ganaderos. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. Los domicilios de los accionistas son los siguientes: Santiago Miguel José Cavanagh, calle Libertad Nº 936, Capital Federal; Miguel Alejandro Pérez, calle Irlanda Nº 231, Ciudad de Arrecifes, Pcia. Bs. As. Luis María Victorio Giay, calle Gascón Nº 348, Capital Federal; María Picoy de Giay calle Gascón Nº 348 Capital Federal; Juan Esteban Buratovich, calle Ricardo Gutiérrez Nº 659, Ciudad de Arrecifes, Pcia. Bs. As.; Sara Emma Giay de Buratovich, calle Ricardo Gutiérrez Nº 659, Ciudad de Arrecifes, Pcia. Bs. As.; Luis Vicente Giay, calle Lamadrid Nº 104, Ciudad de Arrecifes, Pcia. Bs. As.; Celia Elena Cruz de Giay, calle Lamadrid Nº 104, Ciudad de Arrecifes, Pcia. Bs. As.; Carlos María Giay, calle Gascón Nº 348, Capital Federal; Julio César Giay, calle Gascón Nº 348, Capital Federal. — Firmado: Gerardo A. Risso. Escribano. — Entre líneas: nacida el diez de agosto de mil novecientos dieciocho. Resolución I.G.P.J. Nº 4.258 Todo vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393.— e.20|1-Nº 99.533-v.20|1|72

La Plata Cereal Company (Compañía de Cereales La Plata)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ECRITURA Nº 981 de fecha 20 de diciembre de 1971, otorgada ante el escribano Marcos Estrin, al folio 2102 de Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 13, 30, 33 y 34, del estatuto de "La Plata Cereal Company Sociedad Anónima" (Compañía de Cereales La Plata Sociedad Anónima) prorrogándose la duración de la sociedad hasta el día 31 de agosto de 2069, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de julio de 1971, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J. número 6.268 del 16 de diciembre de 1971. — El texto actual del estatuto social es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: La sociedad anónima denominada "La Plata Cereal Company Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" (Compañía de Cereales La Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria), constituida originariamente bajo la denominación de "LA PLATA CEREAL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA" (COMPAÑIA DE CEREALES LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA), se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, y podrá aquélla, por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en en interior y exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se prorroga hasta el 31 de agosto de 2069, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en participación y|o a comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación, exportación y negociación en toda forma, de cereales, productos, subproductos, frutos del país o del extranjero, materias primas, elaboradas o a elaborarse, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos los procesos, en las industrias textiles, metalúrgicas, aceiteras, químicas, petroquímicas, plásticas, eléctricas, de la madera, del cuero, de la alimentación, frigorífica y papelera. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, apícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y de hacienda de todo tipo sea de pedigrée, puras por cruza o general y cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase y en general la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 15.885 de fondos comunes de inversión, como asimismo las

previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, locación, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, sea para renta o comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; puentes, caminos y toda clase de obras públicas. — Artículo Quinto: Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar, por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximum de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar comprar librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social — b) Formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República incluso el de suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — c) Emitir dentro y fuera del país obligaciones o debentures, bonos, warrants, etcétera, en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes de conformidad con la Ley 8 875 — d) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la Sociedad. — e) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y sobre inmuebles sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su cuenta propia y por la de terceros, o por cuenta de terceros a su nombre, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III — Capital social y acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado es de veintiún millones de pesos, dividido en series representadas por acciones de trescientos pesos cada una, de las cuales se hallan emitidas trece series con un total de ocho mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador por un valor de dos millones quinientos veinte mil pesos; una serie con un total de treinta y un mil seiscientas acciones ordinarias al portador por un valor de nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos se emite ahora y el remanente de 9 millones de pesos será emitido en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, el que establecerá el monto de las series y la clase de acciones: ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas. — Cada resolución de emisión deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de pago preferente acumulativo o no, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; en caso de rescates parciales, que lo será por sorteo, el directorio lo anunciará por publicaciones en el Boletín Oficial, durante 3 días con 10 días de anticipación a la fecha de su realización. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo se halle totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento como mínimo. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se anunciará como capital autorizado el de veintiún millones de pesos, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos Estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados que emita la sociedad llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El capital social autorizado fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado disminuido o reintegrado por resolución de una asamblea general, llenando los requisitos de estos estatutos y con arreglo a lo establecido por los artículos 295 y 354 del Código de Comercio. — Una asamblea general legalmente constituida podrá resolver la transformación de acciones ordinarias en preferidas y viceversa; la conversión de acciones al portador en nominativas y viceversa y la modificación del valor nominal de las acciones, debiendo en este último caso cumplirse lo prescripto por el artículo 295 del Código de Comercio. — La transformación de acciones preferidas en ordinarias podrá efectuarse previa conformidad de los poseedores de aquéllas. — La resolución de la transformación de acciones ordinarias o preferidas y viceversa deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anotarse en un libro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo IV. — Asambleas generales. — Artículo Décimo: Las asambleas generales legalmente constituidas representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio — Artículo Decimoprimero: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo Decimosegundo: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto pedido que deberá ser resuelto por el directorio dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Decimotercero: La convocatoria a asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando con trece de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con once de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Decimocuarto: El directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Artículo Decimoquinto: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole. — Los tenedores de acciones nominales podrán votar en las asambleas, justificando su carácter de tales en el mismo acto, sin necesidad de efectuar el depósito establecido precedentemente. — Artículo Decimosexto: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido por todo accionista personalmente o por mandatarios. — El instrumento constitutivo del mandato podrá ser una carta-poder. — Artículo Decimoséptimo: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción ordinaria integrada dará derecho a un voto. — Los accionistas que posean menos de una acción integrada tendrán derecho a reunirse bajo una representación única. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones ordinarias suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que parte o la totalidad de los dividendos pactados y exigibles se encuentren impagos en el momento de celebrarse la asamblea. — Artículo Decimoctavo: La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá como lo establece el artículo 351 del Código citado. — Las resoluciones se adoptarán en los casos previstos por este artículo por la mayoría de votos presentes. — Artículo Decimonoveno: Las asambleas serán presididas por un presidente designado por las mismas, a mayoría de votos. — Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones en asamblea serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio — Artículo Vigesimoprimero: Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que la misma resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta en el artículo decimoctavo. — Capítulo V — Dirección y administración. — Artículo Vigesimosegundo: La sociedad será administrada por un directorio de cinco miembros que elegirá la asamblea general ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta siete y disminuido hasta dos por resolución de la misma o de una extraordinaria, las cuales nombrarán dichos administradores. — La asamblea designará de entre los directores electos el que desempeñará el cargo de presidente y de vicepresidente. — La retribución de los directores será fijada por la asamblea general ordinaria. — Artículo Vigesimotercero: Los directores durarán tres años en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo continuarán, sin embargo, desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo decimoprimero. — Artículo Vigesimocuarto: Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja que designe el directorio, una acción de la sociedad, la cual no podrá ser enajenada ni afectada a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Vigesimoquinto: El directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad. — Las convocatorias serán hechas por el presidente, y por negativa de éste, por el síndico o mayoría de los miembros del directorio, que quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de tres de sus miembros. — Si la asamblea aumentara o disminuyera el número de directores, de acuerdo con el artículo vigesimosegundo, el quórum sería de la mitad más uno de los miembros que lo integran. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por dos, por lo menos, de los directores presentes en las respectivas sesiones. — En caso de que por renuncia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiese, designará el reemplazante o reemplazantes interinos con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta que la próxima asamblea elija reemplazante definitivo y éste tome posesión del cargo, y tendrán aquéllos los mismos deberes y atribuciones y remuneraciones que los directores. — Artículo Vigesimosexto: Los directores podrán residir en el extranjero y hacerse representar en las sesiones por otro director u otra persona accionista o no, munido de carta o telegrama de autorización, y este mandato será válido para una o más sesiones mientras no sea revocado. — Un director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación ajena que invista, deberá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones y opiniones de su representado, como si estuviere éste presente, sin perjuicio de ejercer las propias, aunque fueren distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le acuerda su cargo. — Si la carta o telegrama otorgando el mandato no contuviera instrucciones concretas, el mandatario actuará según su criterio. — La responsabilidad íntegra de la actuación del apoderado corresponderá al director mandante. — Artículo Vigesimoséptimo: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo Vigesimoctavo: El directorio tendrá, además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos de arrendamiento por el término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de seguros como asegurada; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás, oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica, comercio y agricultura y patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por cuanto la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — c) Nombrar uno o más gerentes o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes. — d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigesimotercero. — f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. — g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad. — j) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados. — k) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha 27 de abril de 1923. — Artículo Vigesimonoveno: El directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: El presidente posee individualmente el uso de la firma social y el vicepresidente y los directores restantes actuando dos conjuntamente cualesquiera de ellos comprometen a la Sociedad en todas las operaciones comerciales y los actos legales, incluso los enumerados en el artículo vigésimo octavo y que no están expresamente reservados por el Código de Comercio a la resolución del directorio, pudiendo sustituir sus poderes. — Asimismo el directorio podrá delegar

sus facultades ejecutivas en uno o varios directores o extraños para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores delegados en esta forma, las retribuciones que se les acuerden a directores serán ad-referéndum de la primera asamblea general que se celebre. — El mismo Directorio podrá también conferir a cualquier persona que le pareciere facultades para uno o varios objetos determinados, ya sea para una duración limitada o en forma permanente. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. — Artículo Trigesimoprimero: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración de la sociedad. — Cuando los directores ejerzan otras funciones que las correspondientes a su carácter de tales, sus honorarios serán fijados por el directorio con carg de dar cuenta a la asamblea próxima. — Capitul VI. — Síndico: Artículo Trigésimo Segundo: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán reelegibles indefinidamente y cuyas funciones serán las que determinan el artículo 340 del Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Capítulo VII. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimotercero: Anualmente al 31 de agosto se levantará el inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. El ejercicio económico no podrá durar más de doce meses y la Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del mismo, debiendo dicha resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los estados contables ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido en el artículo 363 del Código de Comercio; b) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá en calidad de dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los 3 años, contados desde la fecha de pago dispuesta por el Directorio dentro del ejercicio en que fueron puestos a disposición de los accionistas. Resuelta la disolución de la sociedad su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo, el excedente de la liquidación se aplicará a: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; — b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El resto a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Entre líneas: días — en. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 624.— e.20|1-Nº 99.649-v.20|1|72

Instituto Optico Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura un mil seiscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raú Ernesto Maldonado, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.240.375, domiciliado en Maure 1595, de esta ciudad; don José Lustig, argentino, casado, mayor de edad, ittular de la Libreta de Enrolamiento número 4.070.041, domiciliado en Malabia 2847, Capital; don Werner Carlos Hecht, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la Librfeta de Enrolamiento número 4.250.529, domiciliado en Serrano 2337, de esta ciudad; don Juan Alejo Soldati, suizo, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.693.743, domiciliado en Maure 2155, Capital; doña Silvina Marta Casadio de Martínez, argentina, casada, mayor de edad, titular de la Libreta Cívica número 1.796.843, domiciliada en Crámer 1764, de esta ciudad; don Dalmiro Tadeo Martínez, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.130.828, con igual domicilio que la anterior; doña Graciela Cristina Saumell, argentina, soltera, mayor de edad, titular de la Libreta Cívica número 5.010.706, domiciliada en Pasaje La Porteña 41, de esta ciudad; don Carlos Alberto Saumell, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.404.978, con igual domicilio que la anterior; don Miguel Angel Reca, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.367.659, domiciliado en Bacacay 2628, Capital, y don Mario Macklin, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 404.799, domiciliado en Paraná 467, de esta ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha 6 de octubre de 1971 resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Instituto Optico Norte" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que así surge de la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 5053, con fecha 22 de octubre de 1971, todo lo que se acredita en el Expediente número A-42034 el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 2551, de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señors Ernesto Raúl Maldonado, José Lustig, Werner Carlos Hecht, Juan Alejo Soldati, Silvina M. Casadio de Martínez, Dalmiro Tadeo Martínez, Graciela C. Saumell, Carlos A. Saumell, Miguel Angel Reca y Mario Macklin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO OPTICO NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; prestación de servicios, explotación de locales, o comercial, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras y en especial todo lo relativo al ramo de la óptica. Industrial: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria, metalúrgica, electrometalúrgica, electrónica, plástica, química herramientas y sus repuestos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su construcción, incluidas todas las operaciones a que se refieren las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse para actividades realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, negociación y administración de créditos, títulos, intereses, actas, cesiones, debentures y valores mobiliarios, quedan exceptuadas todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de $ diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; c) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ernesto R. Maldonado, 100 ord. 5 v., 100; José Lustig, 100 ord. 5 v., 100; Werner C. Hecht, 100 ord. 5 v., 100; Juan A. Soldati, 100 ord. 5 v., 100; Silvina M. C. de Martínez 100 ord. 5 v., 100; Dalmiro T. Martínez, 100 ord. 5 v., 100; Graciela C. Saumell, 100 ord. 5 v., 100; Carlos A. Saumell, 100 ord. 5 v., 100; Miguel A. Reca 100 ord. 5 v., 100; Mario Macklin, 100 ord. 5 v., 100. — 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos A. Saumell; vicepresidente a Werner C. Hecht; vocales a José Lustig; suplentes a...; Síndico titular a Mario Macklin y Síndico suplente a Juan A. Soldati. — Cuarto: Autorizar a Ernesto R. Maldonado y Mario Macklin a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Macklin. — Juan Alejo Soldati. — Dalmiro Tadeo Martínez. — José Lustig. — Graciela C. Saumell. — Carlos A. Saumell. — Ernesto Raúl Maldonado. — Werner Carlos Hecht. — Silvina M. Casadio de Martínez. — Miguel Angel Reca. — "Buenos Aires, 22 Oct. 1971. — Visto: El expediente Nº 42.034, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Optico Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5053. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. (Escribano). — E|L.: "Escribano". Vale.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.20|1-Nº 99.473-v.20|1|72

Filtrex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION para constitución definitiva. — Otorgada por "Filtrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Número quinientos. — En la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número dos de Escrituras Públicas de este Partido, comparece don José Guillermo Villamil, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Urbieta Peña San Martín, con domicilio en la Capital Federal, de tránsito aquí, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número tres millones doscientos siete mil seiscientos cuarenta y dos de la Policía Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de doña Celina Urbieta Peña San Martín de Villlamil, nacida el uno de agosto de mil novecientos cuarenta, casada con Jose Guillermo Villamil, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trece, vecina de la Capital Federal), don Jorge Reves Kopp, (chileno, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiséis, casado con Cristina Szemere Magyar, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones diez y siete mil novecientos uno, vecino de la Capital Federal); doña Cristina Szemere Magyar de Reves, (chilena, nacida el veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho, casada con Jorge Reves Kopp, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones diez y siete mil novecientos cuatro, vecina de la Capital Federal); don Abraham Mohamad, (argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado con María Rosa Giovine Ruiz, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos catorce mil doscientos setenta y siete, vecino de la Capital Federal); doña María Rosa Giovine Ruiz de Mohamad, (argentina, nacida el veinte de junio de mil novecientos veintinueve, casada con Abraham Mohamad, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos diez y siete mil ciento once, vecina de la Capital Federal); don Antonliano Otazo Villalba, (paraguayo, nacido el quince de abril de mil novecientos veinte, casado con Mary Graciela Guillaume, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y siete, vecino de la Capital Federal); doña Mary Graciela Guillaume de Otazo, (argentina, nacida el veinte de abril de mil novecientos veintisiete, casada con Antoliano Otazo Villalba, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco, vecina de la Capital Federal); doña Martha Micaela Alberdi de Saint-Cricq, (argentina, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casada con Edmundo Eduardo Saint-Cricq, con Libreta Cívica número un millón setecientos sesenta y ocho mil ochocientos once, vecina de esta ciudad) y don Edmundo Eduardo Saint-Cricq, (argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos treinta, casado con Martha Micaela Alberdi, con Libreta de Enrolamiento Nº cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos ocho, vecino de esta ciudad). Ello en ejercicio del poder especial, con facultad suficiente para este acto, que le otorgaran los mismos en el carácter de socios constituyentes de la entidad recurrente mediante escritura número trescientos diez y nueve de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio seiscientos uno, por ante este mismo Registro a mi cargo, la que en su matríz tengo a la vista y por cuya razón no transcribo. — En este estado el compareciente, señor Villamil, por sí y además en la representación invocada y justificada, previa ratificación de la plena vigencia y vigor del referido mandato, dice: Que concurre a este acto a efectos deelevar a escritura pública los Estatutos sociales de "Filtrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", el Acta Constitutiva de la misma y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas autorizando su funcionamiento y aprobando sus estatutos, a cuyo efecto me exhibe las actuaciones originales producidas por la mencionada Repartición en el expediente número cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho del corriente año; todo lo cual, íntegra y literalmente, transcripto dice así: Acta de Constitución de fojas uno a fojas cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Guillermo Villamil Celina Urbieta Peña San Martín, Jorge Reves Copp, Cristina Szemere Magyar de Reves, Abraham Moramad, Mara Rosa Giovine Ruiz, doctor Antoliano Otazo Villalba, doctora Mary Graciela Guillaume, Martha Micaela Alberdi de Saint-Cricq, y Edmundo Eduardo Saint-Cricq y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: FILTREX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricación y distribución de productos y elementos para la industria automotriz y similares del ramo, y en general productos metalúrgicos, textiles, químicos, de minería y plásticos. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061, y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias: Compraventa, per-

muta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Explotaciones agrícolas-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000, Ley 18.188 (cuatrocientos mil pesos), representado por 400.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cuarenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un ano. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, o por uno cualquiera de ellos con otro director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones ordinarias al portador, de 5 (cinco) votos, que se suscriben totalmente, integrándose ocho mil (8.000) acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Guillermo Villamil: 44.000, A, $ 4.400. — Celina Urbieta Peña San Martín: 4.000, A, $ 400. — Jorge Reves Kopp: 8.000, A, $ 800. — Cristina Szemere Magyar de Reves: 8.000. A, $ 800. — Abraham Mohamad: 6.000, A, $ 600. — María Rosa Giovine Ruiz: 6.000, A, $ 600. — Antoliano Otazo Villalba: 1.000. A, $ 100. — Mary Graciela Guillaume: 1.000, A, $ 100. — Martha Micaela Alberdi de Saint Cricq: 1.000, A, $ 100. — Edmundo Eduardo Saint Cricq: 1.000, A, $ 100. — (Totales): 80.000, $ 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: José Guillermo Villamil; Vicepresidente a: Jorge Reves Kopp; Vocales a: Abraham Mohamad, Celina Urbieta Peña San Martín, Cristina Szemere Magyar de Reves y María Rosa Giovine Ruiz; Suplentes a: Síndico Titular a: Dr. Antoliano Otazo Villalba y Síndico Suplente a: Dra. Mary Graciela Guillaume. — Cuarto: Autorizar al señor José Guillermo Villamil, doctor Antoliano Otazo Villalba y doctora Mary Graciela Guillaume, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A continuación, en fojas tres y cuatro, siguen las firmas de todos los constituyentes, la certificación de las firmas efectuadas por mí, el actual autorizante y la respectiva legalización realizada por la Delegación Bahía Blanca del Colegio de Escribanos de esta Provincia. — "Estatuto Definitivo que obra de fojas cinco a fojas siete inclusive, dejando constancia yo, el autorizante. que transcribiré el estatuto original con las modificaciones y alteraciones de fojas catorce a quince y las de oficio de fojas diez y siete, según así lo impone la Resolución aprobatoria que transcribiré más adelante, con el objeto de dejar establecida su redacción definitiva. — "1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Filtrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricación y distribución de productos y elementos para la industria automotriz y similares del ramo y en general productos metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos, explotación de canteras y minas y la elaboración primaria de sus productos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Explotaciones agrícolas-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 400.000, Ley 18.188 (cuatrocientos mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series de cuarenta (40). — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta o por uno cualquiera de ellos con otro director, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas de todos los accionistas constituyentes, la certificación de las mismas efectuada por escribano y la debida legalización de ésta. — "Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que corre a fojas diez y ocho del expediente referido: "Buenos Aires, 7 oct 1971. — Visto: el expediente Nº 41.398, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Filtrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 6 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4807. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Toda la documentación transcripta precedentemente son copial fiel de sus respectivos originales que en el expedente mencionado al principio he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fue, ratificó su contenido y la firmó, como acostumbra, por ante mí. — Fdo.: Domingo N. Mocero, escribano". — Aclaratoria. — Ampliatoria: Otorgada por "Filtrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Número quinientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí: Escribano autorizante Titular del Registro número dos de Contratos Públicos de este Partido, comparece don José Guillermo Villamil, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Urbieta Peña San Martín, con domicilio en la Capital Federal, de tránsito aquí, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número tres millones doscientos siete mil seiscientos cuarenta y dos de la Policía Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "Filtrex. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en virtud del mismo mandato que se relaciona y especifica en la escritura que relataré seguidamente. cuya vigencia ratifica en este momento: en este estado. el señor Villamil, en tal carácter, dice: Que por escritura número quinientos de fecha veintinueve de octubre del corriente año. pasada al folio novecientos cuarenta y uno. por ante este mismo Registro a mi cargo se protocolizó, para su constitución definitiva, los Estatutos y Acta Constitutiva de la Entidad que representa: "Filtrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", todo lo cual fuera aprobado por Resolución número cuatro mil ochocientos siete de fecha siete de octubre del corriente año, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, producida en el expediente número cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho de la precitada Repartición. — Que al pretender la inscripción de la sociedad anónima en cuestión por ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal esta autoridad emitió el dictamen que, seguida y literalmente. dice así: "Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Por presentado y constituido domicilio. — Hágase saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 291, inc. 1, del Código de Comercio. aplicable por el art. 292, del Códgio citado. en la escritura de protocolización de los Estatutos debe constar el domicilio de todas las personas que constituyen la sociedad. — Al otro sí, téngase presente. — "Continúa diciendo el compareciente que en virtud de lo relatado y relacionado precedentemente y con el objeto de cumplimentar el pretranscripto dictamen, viene por ante mí para que por medio de la presente escritura, que se considera aclaratoria complementaria de la individualizada al principio, dejando constancia que el domicilio de todos los socios constituyentes es el que se consigna a continuación: José Guillermo Villamil en calle Tres de Febrero número mil diez y siete, primer piso, departamento A. de la Capital Federal. — Celina Urbieta Peña San Martín de Villamil, en calle Tres de Febrero número mil diez y siete. primer piso. departamento A. de la Capital Federal. — Jorge Reves Kopp. en la calle Coronel Díaz, número dos mil setecientos sesenta, quinto piso. departamento veintitrés de la Capital Federal. — Cristina Szemere Magyar de Reves, en Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta. quinto piso, departamento veintitrés de la Capital Federal. Abraham Mohamad. en calle Dardo Rocha número novecientos cuarenta y seis de la ciudad de Bernal; María Rosa Giovine Ruiz de Mohamad, en la calle Dardo Rocha número novecientos cuarenta y seis de la ciudad de Bernal. — Antoliano Otazo Villalba, en calle Esmeralda número quinientos sesenta y uno, piso décimo segundo. ofi-

cina ciento sesenta y uno de la Capital Federal. — Mary Graciela Guillaume de Otazo, calle Esmeralda número quinientos sesenta y uno, piso décimo segundo, oficina número ciento sesenta y uno de la Capital Federal. — Martha Micaela Alberdi de Santi-Cricq, en Avenida Hipólito Yrigoyen número ochocientos cuarenta y tres de esa ciudad de Coronel Suárez y Edmundo Eduardo Saint-Cricq, en Av. Hipólito Yrigoyen número ochocientos cuarenta y tres de esta misma ciudad de Cnel. Suárez. Que por todo lo expuesto me solicita expida testimonio de la presente para presentar a la autoridad competente a efectos de que surta los extremos para que es otorgada. Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó, como acostumbra, por ante mí. — Fdo.: Domingo N. Moccero, escribano. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633.— e.20|1-Nº 99.561-v.20|1|72

Filispun

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA numero seiscientos noventa y seis. — Constitución definitiva de la sociedad "Filispun". S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Jaime Szlachter, chileno, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.948.204, Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras 1975; don Leizer Epelbaum, casado naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.432.862. Policía Federal, domiciliado en la calle Antonio J. de Sucre 2099; don Abraham Milsztain, caso, naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.135.845, Policía Federal, domiciliado en la calle Zabala 2466, segundo piso "A"; don Jaime Kleiner, argentino, casado, comerciante, con cédula de idetnidad 5.234.905, Policía Federal, domiciliado en la calle Camargo 451, segundo piso; don Jaime Iaschinsky, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.241.921, Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez 351; don Amadeo Luis Alfredo Buonocore, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.092.253, Policía Federal, domiciliado en la calle Hidalgo 615, primer piso, departamento tres: don Naftali Isaac Laufer naturalizado argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.902.263. Policía Federal, domiciliado en la calle Olazábal 2657: don Alberto Salomón Milsztain, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.255.183. Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros 2981, primer piso, departamento cuatro: doña Nélide René Faifer, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica 1.490.672, domiciliaad en la calle Las Heras 1810; y don Eduardo Horacio Kleiner, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 6.253.218, Policía Federal, domiciliado en la calle Camargo 451, segundo piso. Todos son mayores de edad, excepción hecha del Sr. don Eduardo Horacio Kleiner, que se encuentra debidamente autorizado por su señor padre, don Jaime Kleiner, para ejercer el comercio, según resulta de la documentación que exhibe y de la que agrego copia autenticada a esta escritura con la constancia de haber inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de septiembre próximo pasado, bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio doscientos noventa, del libro siete de Venias para ejercer el comercio. — Los expresados comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Filispun" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número cinco mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 42.545, en los términos que resultan del texto original, que ponen de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 3 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.545, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Filispun, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de noviembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 2 (dos) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a lo solicitado a fs. 10. — (Hay un sello. — Firmado): Pedro Mario Giraldi. — Resolución I.G.P.J. número 5974". — El texto del Acta de Constitución, glosada a fojas dos y tres del citado expediente, es éste: "Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Jaime Szlachter, Leizer Epelbaum, Abraham Milsztain, Jaime Kleiner, Jaime Iaschinsky, Amadeo Luis A. Buonocore, Naftali Isaac Laufer, Alberto Salomón Milsztain, Nélida René Faifer y Eduardo Horacio Kleiner y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FILISPUN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos y alimenticios. c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de título, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola gadaneras, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por la actuación indistinta del Presidente y Vicepresidente conjuntamente con un Director quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Dichas series son de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto — Szlachter, Jaime 880 Ord. Port. 5 votos $ 880. — Epelbaum, Leizer 440 Ord. Port. 5 votos $ 440. — Milsztain, Abraham 440 Ord. Port. 5 votos $ 440. — Kleiner, Jaime 400 Ord. Port. 5 votos $ 400. — Iaschinsky, Jaime 440 Ord. Port. 5 votos $ 400. — Buonocore, Amadeo Luis A. 480 Ord. Por. 5 votos $ 480. — Laufer, Naftali Isaac 480 Ord. Port. 5 votos $ 480. — Milsztain, Alberto Salomón 200 Ord. Port. 5 votos pesos 200. — Faifer, Nélida René 200 Ord. Port. 5 votos $ 200. — Kleiner, Eduardo Horacio 80 Ord. Port. 5 votos $ 80. — 4.000. — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Szlachter; Vicepresidente a Jaime Kleiner; Vocales a Abraham Milsztain, Amadeo Luis A. Buonocore, Jaime Iaschinsky, Alberto Salomón Milsztain. — Síndico titular a Eduardo Schmilovich y Síndico suplente a Osvaldo Rubén García. — Cuarto: Autorizar a Jaime Szlachter, Jaime Kleiner, Eduardo Schmilovich y Osvaldo Rubén García a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: La integracion que realiza la señora Nélida René Faifer, proviene de fondos propios. — El señor Eduardo Horacio Kleiner ha sido autorizado para ejercer el comercio conforme a la autorización inscripta con fecha 28 de septiembre de 1971 bajo el Nº 253, Fº 290, Lº 7 de Venias para ejercer el comercio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — (Firmado): Jaime Szlachter. — L. Epelbaum. — A. Milsztain. — Jaime Kleiner. — Jaime Iaschinsky. — A. L. Buonocore. — N. Laufer. — A. S. Milsztain. — Nélida Faifer. — Eduardo Horacio Kleiner". — Y en cuanto al estatuto... Como Escribano Autorizante dejo constancia de que por esta escritura se tributará la suma de doscientos cuarenta pesos en concepto de Impuesto de Sellos equivalente al seis por mil del capital emitido. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — (Firmado): Jaime Szlachter. — L. Epelbaum. — A. Milsztain. — Jaime Kleiner. — Jaime Iaschinsky. — A. L. Buonocore. — N. Laufer. — S. A. Milsztain. — Nélida Faifer. — Eduardo Horacio Kleiner". — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 1967 del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — S|R.: Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario: Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.20|1-Nº 99.748-v.20|1|72

Distribuidora Argentino Paraguaya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura numero dos mil setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Roberto Asseff, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y uno: don Carlos Alberto Binder, argentino, casado, doña Mónica María Asseff de Binder, argentina, casada, doña Irma Ercilia Marino de Asseff argentina, casada; don Juan Carlos Sánchez, argentino, casado, y don Héctor Guido Calvo, argentino, soltero, domiciliados en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, piso séptimo, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Héctor Guido Calvo en nombre y representación de don Joaquín Mendoza, argentino, casado, doña Matilde Rischmann de Mendoza, argentina, casada, don Eduardo Roberto Mendoza, argentino, casado, doña María Rovere de Mendoza, argentina, casada, conforme al poder otorgado con fecha diez y seis de Septiembre del corirente año, por ante la Escribana de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, doña Elida Leyes, al folio quinientos setenta y tres del Registro de Contratos Públicos número doce a su cargo, el que en su primer testimonio tengo en este acto a la vista y en copia debidamente certificada agrego como cabeza de la presente, doy fe, y los comparecientes en los caracteres invocados y que han justificado dicen: Que mediante documento privado de fecha primero de Abril de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la razón social "Distribuidora Argentino Paraguaya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" redactando en ese mismo acto sus Estatutos Sociales. — Que por expediente número A — 40802 de la Inspección General de Personas Jurídicas se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 26 de Julio del corriente año por Resolución número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales con sus correspondientes modificaciones y la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ernesto Roberto Asseff, Irma Ercilia Marino de Asseff, Héctor Guido Calvo, Carlos Alberto Binder, Mónica María Asseff de Binder, Joaquín Mendoza, Matilde Rischmann de Mendoza, Eduardo Roberto Mendoza, Juan Carlos Sánchez, y María Rovere de Mendoza y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA ARGENTINO PARAGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación por sí o por cuenta de terceros de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, accesorios y repuestos de toda clase, en especial en el ramo de alimentación, aceitero, vitivinícolo, frutícolo, licorero y similares, fosforero y de electricidad; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industrial: Producción elaboración, transformación, fraccionamiento, envasado y expendio de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes utilizados en las actividades relacionadas con las industrias de la alimentación, aceiteras, vitivinícolas, frutícolas, licoreras y similares y fosforeras y de electricidad. — Financiera: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales y|o inversiones en dinero y|o mercaderías a personas, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas y derechos reales o personales, y compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y de toda otra por la que se requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de propiedad horizontal — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas - ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ quince mil ($ 15.000.—) representado por 1.500 (mil quinientas) acciones de pesos 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en (300) trescientas series. — e) el directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, separada, o indistintamente cualesquiera de ellos quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta (60) series de acciones al portador, ordinarias, las series 1 a 6 clase "A" de cinco votos cada acción; la serie 7 clase "B" de 3 votos cada acción y las series 8 a 60 clase "C" de 1 voto por acción. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Ernesto Roberto Asseff 30, A, $ 30. — Irma E. Marino de Asseff 30, C, $ 30. — Héctor Guido Calvo 20, C, $ 20. — Carlos Alberto Binder 10, C, $ 10. — Mónica M. Asseff de Binder 10, C, $ 10. — Joaquín Mendoza 5, B, $ 5. — Matilde Rischmann de Mendoza 45, C, $ 45. — Eduardo Roberto Mendoza 25, C, $ 25. — María Rovere de Mendoza 25, C, $ 25. — Juan Carlos Sánchez 100, C, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Ernesto Roberto Asseff — Vicepresidente a: Eduardo Roberto Mendoza. — Vocales a: Héctor Guido Calvo — Suplentes a: Joaquín Mendoza. — Síndico Titular a: Juan Martín Alonso y Síndico suplente a: María Rovere de Mendoza. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Luis Billinghurst y Zulema Donadío a fin de que en forma conjunta, saparada o indistintamente cualesquiera

ue ellos realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto Roberto Asseff, Irma Ercilia Marino de Asseff, Héctor Guido Calvo, Carlos Alberto Binder, Mónica María Asseff de Binder, Joaquín Mendoza, Matilde Rischmann de Mendoza, Eduardo Roberto Mendoza, Juan Carlos Sánchez, María Rovere de Mendoza. — Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Distribuidora Argentino Paraguaya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación por sí o por cuenta de terceros de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, accesorios y repuestos de toda clase, en especial en el ramo de alimentación, aceitero, vitivinícola, frutícola, licorero y similares, fosforero y de electricidad, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industrial: Producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, envasado y expendio de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes utilizados en las actividades relacionadas con las industrias de la alimentación, aceiteras, vitivinícolas, frutícolas, licoreras y similares, fosforeras y de electricidad. Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capital y|o inversiones en dinero y|o mercaderías a personas, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas, y derechos reales o personales, y compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolos-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — El capital social autorizado se fija en $ quince mil ($ 15.000.—) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. —En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, decidido por la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) con mandato por tres (3) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de eso índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ernesto Roberto Asseff, Irma Ercilia Marino de Asseff, Héctor Guido Calvo, Carlos Alberto Binder, Mónica María Asseff de Binder, Joaquín Mendoza, Matilde Rischmann de Mendoza, Eduardo Roberto Mendoza, Juan Carlos Sánchez, María Rovere de Mendoza. — Buenos Aires, 26 Julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.802, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Argentino Paraguaya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el primero de Abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de Junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 3451. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes expresan que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Distribuidora Argentino Paraguaya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos precedentes solicitando de mí el Escribano autorizante, expida testimonio de la referida escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — E. R. Asseff. — C. A. Binder. — Mónica Asseff de Binder. — Irma Marino. — J. C. Sánchez. — H. C Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: José F. Chiappe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 4664 del Registro Nº 391 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 013.103.185 al presente inclusive, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José Felipe Chiappe, Escribano.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 552.— e.20|1-Nº 99.895 v.20|1|72

Cabinda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1.421. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de diciembre de 1971, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Ricardo Pascual Cretari, Cuba 2525, C. F., Juana Di Pietro de Cammarano, Albariños 684, C. F., Rodolfo Jorge Frenkel, Chorroarín 1266, C. F., Adela Michanie de Casabé, Helguera 161, C. F., Simón Carlos Solateresky, Camarones 4383, C. F., Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales 3825, C. F., Enrique Chacón, Helguera 31, C. F., Raquel Rodríguez, William Morris 654, V. Martelli (B. A.), Marcos Pipman, Arenales 3825, C. F., Carmen Peña de Chacón, Helguera 31, C. F., . . . a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 28 de setiembre de 1971, al Fº 4.674, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 27 de setiembre de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Cabinda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 5.814, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 25 de noviembre de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo Nº A. 42.164 caratulado "Cabinda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta., y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de setiembre de 1971, se reúnen los señores: Juana Di Pietro de Cammarano, Rodolfo Jorge Frenkel, Ricardo Pascual Cretari, Adela Michanie de Casabé, Simón Carlos Solateresky, Marión Erna Brauer de Liberatore, Enrique Chacón, Raquel Rodríguez, Marcos Pipman, Carmen Peña de Chacón, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABINDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país: Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola

ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta, de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n, c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juana Di Pietro de Cammarano, 1.000, 1.000 100. — Rodolfo Jorge Frenkel, 1.000, 1.000 100. — Ricardo Pascual Cretari, 1.000, 1.000 100. — Adela Michanie de Casabé, 1.000, 1.000 100. — Simón Carlos Solateresky, 1.000, 1.000 100. — Marión Erna Brauer de Liberatore, 1.000, 1.000 100. — Enrique Chacón, 1.000, 1.000 100. — Raquel Rodríguez, 1.000, 1.00 100. — Marcos Pipman, 1.000, 1.00 100. — Carmen Peña de Chacón, 1.000, 1.000 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Juana Di Pietro de Cammarano, Adela Michanie de Casabé, Marión Erna Brauer de Liberatore, Carmen Peña de Chacón, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marión Erna Brauer de Liberatore; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico titular a Adela Michanie de Casabé; Síndico suplente a Enrique Chacón. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juana D. P. de Cammarano. — Rodolfo J. Frenkel. — R. P. Cretari. — Adela M. Casabé. — M. Pipman. — Marión E. B. de Liberatore. — Enrique Chacón. — Raquel Rodríguez. — S. C. Solateresky. — Carmen P. de Chacón. — En Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. C. E. de Parkansky. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. Visto: el Expediente Nº 42.164; atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Cabinda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida de conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", del 27 de setiembre de 1971, y presentada en esta I. G. el 21 de octubre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución P. M. Giraldi. — I G. P. J. Resolución Nº 5.314 lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5.815 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. A. Levin. Escribano. E|L: Peña de Chacón, de Cammarano, C. E. de Parkansky, P. M. Giraldi. Vale. Testado: no vale. Enmendado: Buenos Aires, vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.20|1 Nº 99.798 v.20|1|72

Construcciones Defensa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 9.068. PRIMER Testimonio. — Número tres mil trescientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen los señores: Guillermo Juan Sommaruga, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones catorce mil novecientos diez, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Capital; Juan Luis Dompe, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones dieciocho mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve, undécimo piso, de Capital; Osvaldo López, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número dos mil doscientos sesenta y cinco, de Capital; Héctor Rodríguez, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Araujo número tres mil quinientos treinta y siete, de Capital; Juan Antonio Dompe, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón veintisiete mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve, undécimo piso, de Capital; Hipólito Gregorio Pacheco, argentino, soltero, con cédula de identidad número seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número noventa, sexto piso, de Capital; Jorge Santiago Díaz, argentino, casado, con cédula de identidad número siete millones ciento veintidós mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Macías número trescientos cincuenta, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Francisco Martín Pablo Priani, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones trescientos doce mil setecientos diez, domiciliado en la calle Elflein número tres mil trescientos veintiuno de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; José María Casanova, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos siete mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Charcas número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cuarto piso, "A", de Capital; y Guillermo Enrique Vilela, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número novecientos ochenta y tres, tercer piso, "B", de Capital, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Construcciones Defensa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", cuyos documentos constitutivos, estatutos y resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, agregados al Expediente número cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas me exhiben y que transcriptos textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Guillermo Juan Sommaruga, Juan Luis Dompe, Osvaldo López, Héctor Rodríguez, Juan Antonio Dompe, Hipólito G. Pacheco, Jorge S. Díaz, Francisco M. P. Priani, José M. Casanova y Guillermo E. Vilela, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES DEFENSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; 2) Inmobiliaria: La compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; 3) Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones, realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Al margen hay diez firmas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente de la sociedad en forma indistinta, o dos cualesquiera de los vocales en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Guillermo J. Sommaruga 15.000 un voto $ 1.500. — Juan L. Dompé 15.000 un voto $ 1.500. — Osvaldo López 15.000 un voto $ 1.500. — Héctor Rodríguez 1.000 un voto $ 100. — Juan A. Dompé 1.000 un voto $ 100. — Hipólito G. Pacheco 600 un voto $ 60. — Jorge S. Díaz 600 un voto $ 60. — Francisco M. P. Priani 600 un voto $ 60. — José M. Casanova 600 un voto $ 60. — Guillermo E. Vilela 600 un voto $ 60 — 50.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Juan Sommaruga; vicepresidente a Juan Luis Dompé; vocales a Osvaldo López; suplente a síndico titular a Héctor Rodríguez; y síndico suplente a Juan Antonio Dompé. — Cuarto: Autorizar a la Dra. Liliana Wierny y|o al Sr. Guillermo Vilela a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: G. J. Sommaruga. — Juan L. Dompé. J O. López — Héctor Rodríguez. — J. A. Dompé. — H. G. Pacheco. — Jorge S. Díaz. — F. Priani. — J. M. Casanova. — Guillermo E. Vilela. — En mi carácter de escribano adscripto del registro Nº 42 de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Guillermo Juan Sommaruga; Juan Luis Dompé; Osvaldo López; Héctor Rodríguez; Juan Antonio Dompé; Hipólito Gregorio Pacheco; Jorge Santiago Díaz; Francisco Martín Pablo Priani; José María Casanova y Guillermo Vilela. — Conste. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Hernán P. de los Heros. — Está su sello — Estatuto. — Buenos Aires, 25 oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.962, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Construcciones Defensa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 22 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5102. — Enrique Zaldiva. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. G. J. Sommaruga. — Juan Luis Dompé. — O. López. — Héctor Rodríguez. — J. A. Dompé. — H. G. Pacheco. — Jorge S. Díaz. — F. Priani. — J. M. Casanova. — G. E. Vilela. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro Nº 42, al que estoy adscripto y me remito. — H. de los Heros. — Escribano. — S|r.: firma — pertinente — Priani — 600 — operaciones — G. E. — trece. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e. 20|1 Nº 99.863 v. 20|1|72

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional

Mesón Gitano

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.732. — Número mil quinientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Romualdo Orellano, comerciante, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Brandsen 1717, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Mesón Gitano", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el Expediente número A.42.525, de la Inspección General de Personas Jurídicas, y copiado dice así: "Número mil cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Elsa Esther Andrade, soltera, empleada, domiciliada en José Mármol 1373; los cónyuges en primeras nupcias: don Francisco Luis Marín, comerciante, y doña María Esther Aznarez de Marín, empresaria, domiciliados en Billinghurst 1963; don Héctor Romualdo Orellano, comerciante, y doña Elsa Tellería de Orellano, ama de casa, domiciliados en Brandsen 1717; doña María Cristina Birsa Villalba, soltera, empleada, domiciliada en Rioja 2027; José Aníbal Tihnel Zúñiga, soltero, empleado, domiciliado en Santa Fe 2017; don Juan Franco, casado, Contador, domiciliado en Anchorena 1481; don Ricardo Oscar Wood, casado, procurador, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2438; todos vecinos de esta Ciudad; doña Celina Belkis Orellano de Cabrera, casada, ama de casa, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2423, Santa Fe; y don Roberto Pedelaborde, casado, jubilado, domiciliado en Viilate 555, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; estos dos últimos de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MESON GITANO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) la explotación de la industria gastronómica, restaurantes, bares, confiterías, casas de comida y cafeterías; b) la elaboración de artículos de la alimentación, de confitería, bebidas, cafés, tés, golosinas y conservas; c) la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; d) el capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 15 series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente conjuntamente con un director o por dos directores, conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las Series números uno a quince de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series números 1 a 3 de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Francisco Luis Marín — Ciento cincuenta — A — Pesos 150. — María Esther Aznarez de Marín — Doscientos cuarenta — A — Pesos 240. — Héctor Romualdo Orellano — Trescientas noventa — A — Pesos 390. — Elsa Tellería de Orellano — Ciento veinte — A — Pesos 120. — Celina Belkis Orellano de Cabrera; María Cristina Birsa Villalba y José Aníbal Tihnel Zúñiga — Treinta — A — Pesos 30 cada uno; Juan Franco y Ricardo Oscar Wood — Seiscientas — A — Pesos 600 cada uno. — Roberto Pedelaborde — Cuatrocientas veinte — A — Pesos 420. — y Elsa Esther Andrade — Trescientas noventa — A — Pesos 390. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 por ciento del capital suscripto por cada ti-

tular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el de fiscalización; Presidente: Francisco Luis Marín; Vicepresidente: Héctor Romualdo Orellano; Director Titular: María Esther Aznarez de Marín; Síndico Titular: Juan Franco; Síndico Suplente: Ricardo Oscar Wood. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1982 del Código Civil por el plazo de seis meses, a favor de los señores Francisco Luis Marín, Héctor Romualdo Orellano y Roberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — "Buenos Aires, 30 Noviembre 1971. — Visto: el Expediente número 42.525, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mesón Gitano", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de septiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 17 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 vta. (cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 1 bis (uno bis) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5894. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Raspado: resolución; Aznarez; Orellano; consignaciones; cerrará; conjunta; misma; noviembre; Vale. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.20|1-Nº 99.861 v.20|1|72

Refrigeración Kandy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jear Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.269. CONSTITUCION SOCIEDAD: "Refrigeración Kandy Sociedad Anónima C. I. F. I." Escritura Número Setecientos Nueve En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen don Carlos Alberto Polti argentino, comerciante, casado, de sesenta años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 244.780; Jorge César Polti, argentino, empleado soltero, de cincuenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 412.626: don José Batllori, argentino, empleado, viudo, de setenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 209.214 doña Sara Estela Polti, argentina, comerciante, casada, de sesenta años de edad, con cédula de identidad 10.139 de la provincia de Santiago del Estero; los cuatro domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos setenta y dos; don Cipriano José Pérez español, industrial, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número 4.268.488; doña María Concilio, argentina, empleada, casada, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.709.786; don Alvaro Domínguez, español, empleado, casado, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.089.847; doña Carolina Concilio, italiana, empleada, soltera de cincuenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número 1.188.107: don Constantino Cobas, español, comerciante, casado, de cincuenta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.937.334; los cinco domiciliados en la calle Libertad mil quinientos setenta y seis, y don Hipócrates Truyol, argentino jubilado, viudo, de sesenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 292.609, domiciliado en la calle Las Heras dos mil ciento cincuenta y dos; siendo todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Resolución número cuatro mil catorce, de fecha veinticinco de agosto próximo pasado, de la Inspección General de Personas Jurídicas, recaída en el Expediente número cuarenta y un mil doscientos veintiséis, se autorizó a funcionar como sociedad anónima a la sociedad constituida provisoriamente bajo la denominación de "Refrigeración Kandy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad, y solicitan de mí, elautorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y la indicada Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, con las modificaciones en la misma establecidas, por lo que poniéndolo en ejecución, certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alvaro Domínguez, María Concilio Carlos Alberto Polti, Carolina Concilio Jorge César Polti, José Batlleri, Cipriano José Pérez, Sara Estela Polti, Hipócrates Truyol y Constantino Cobas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REFRIGERACION KANDY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta, exportación, importación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales y extranjeros así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación de unidades selladas para refrigeración, familiares y comerciales, cámaras frigoríficas y afines — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y otras actividades para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco series); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: María Concilio 100, 100. — Alvaro Domínguez 100, 100. — Carlos Alberto Polti 100, 100. — Carolina Concilio 100, 100. — Jorge César Polti 100, 100 — José Batllori 100, 100. — Cipriano José Pérez 100, 100. — Sara Estela Polti 100, 100. — Hipócrates Truyol 100, 100. — Constantino Cobas 100, 100. — 1.000. — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Alberto Polti. — Vicepresidente a: Cipriano José Pérez. — Vocales a: Sara Estela Polti y María Concilio. — Síndico titular a: Jorge César Polti y Síndico suplente a: José Batlleri. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Polti y Cipriano José Pérez con el fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María Concilio. Alvaro Domínguez. C. A. Polti. Carolina Concilio. J. C. Polti. J. Batlleri. Cipriano Pérez. S. E. Polti. H. Truyol. C. Cobas. En mi carácter de Escribano titular del Registro 8, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de María Concilio. Alvaro Domínguez, Carlos Alberto Polti, Carolina Concilio. Jorge César Polti. José Batlleri, Cipriano José Pérez, Sara Estela Polti, Hipócrates Truyol y Constantino Cobas, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. Horacio D. Castro Videla. Hay un sello". "Estatuto"... "Buenos Aires, 25 agosto 1971. Visto: El Expediente Nº 41.226, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Refrigeración Kandy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de junio de 1971, bajo la denominación de "Kandy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 30 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y la supresión de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.014". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, letra A, número cuarenta y un mil doscientos veintiséis|año mil novecientos setenta y uno, de que certifico. Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. C. A. Polti, J. C. Polti, T. Batllori, S. E. Polti. Cipriano Pérez. María Concilio. Alvaro Domínguez. Carolina Concilio. C. Cobas. H. Truyol. Hay un sello. Ante mí: Horacio D. Castro Videla. Este Primer Testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y nueve del Registro ocho a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en siete fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio D. Castro Videla. Hay un sello. Testado: de cinco votos cada una. Serie A. No vale. Sobrerraspado: 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 1.000. Vale. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225. e.20|1-Nº 99.836-v.20|1|72

Establecimientos Metalúrgicos Crespo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 18 de noviembre de 1971, pasada por ante el escribano Amadeo F. Pezza, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de octubre de 1970, aprobada por Resolución I. G. P. Jurídicas Nº 5.200 de fecha 28 de octubre de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", en sus artículos Quinto, Sexto, Décimo y Decimocuarto, los que en adelante se leerán así: Artículo Quinto. El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos, representado por tres millones de acciones al portador de un peso cada una, dividido en tres mil series de un mil pesos cada una, las que serán acciones ordinarias de clase "A" con derecho a 5 votos por acción o de acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto por acción, o de acciones preferidas que devengarán un dividendo fijo acumulativo hasta un máximo del quince por ciento anual, y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determine el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad modo y las condiciones de pago. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por ación en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asambleas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de quince millones de pesos en series de un mil pesos en acciones ordinarias de la clase "A", o de la clase "B", o preferidas de idénticas características de las indicadas en el artículo precedente, en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y uno a seis miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, uno de los cuales puede ser designado Vicepresidente, en la primera reunión que se celebre, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser poseedor de la cantidad de acciones que anualmente fije la Asamblea, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Artículo Decimocuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del presidente o del vicepresidente en su reemplazo si hubiera sido designado conjuntamente este último y por otro director o de dos directores conjuntamente — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y exportadora. — c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas; Ministerios de Trabajo y de Bienestar Social Administración de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los casos en que la Asamblea al disponer aumentos de capital, resuelva expresamente delegarle la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones; resolver la emisión de debentures, y sus condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de inmuebles y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance ajustado a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Personas Jurídicas. — h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indi-

rectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e. 20|1 Nº 99.830 v. 20|1|72

Don Luis Urbano

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, MERCIAL
Y MANDATARIA

Por posición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Carlos Ledesma, poseedor de cédula de identidad número 2.621.817 de la Policía Federal, casado, mayor de edad, domiciliado en este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Luis Urbano Patricio Luhau, soltero, nacido el 13 de agosto de 19 , poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 0.422.616; don Luis Tomás Nelson, casado en primeras nupcias con doña Marta Olga Bellouard, nacido el 7 de agosto de 1935, poseedor de cédula de identidad número 2.044.390 de la Policía Federal; don Nicolás Marcos Avellaneda, soltero, nacido el 12 de agosto de 1941, poseedor de cédula de identidad número 5.054.741; doña Olivia Nelson, soltera, nacida el 19 de julio de 1947, poseedora de cédula de identidad número 5.225.005, domiciliada en Avenida Alvear 1671 como las anteriores; don Juan Julio Avellaneda, casado en primeras nupcias con doña Elena María Figueroa, nacido el 6 de setiembre de 1935, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 4.167.887, domiciliado en Montevideo 1986, segundo piso B; don Wenceslao Escalante, casado en primeras nupcias con doña Lucila Arechavaleta, nacido el 10 de julio de 1930, poseedor de cédula de identidad número 2.705.240, domiciliado en Posadas 1262, cuarto piso A; doña Marcela Nelson de Lalor, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Lalor, nacida el 4 de octubre de 1933, poseedora de cédula de identidad número 2.043.391, domiciliada en Avenida Alvear número 15 , octavo piso B; doña María Laura Escalante de Herbin, casada en primeras nupcias con don Luis Fernando Herbin nacida el 19 de octubre de 1937, poseedora de cédula de identidad número 3.183.878, domiciliada en Montevideo 1986, tercer piso A; doña María Candelaria Avellaneda de Ledesma, casada en primeras nupcias con don Jorge Carlos Ledesma, nacida el 16 de abril de 1937, poseedora de cédula de identidad núme 2.850.464, domiciliada en Parera 163, cuarto piso B; y don Francisco Orcoyen, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bräun Cantilo, nacido el 19 de agosto de 1920, poseedor de cédula de identidad número 1.177.399 de la Policía Federal, como todas las anteriores, domiciliado en la Avenida Callao 1647, segundo piso A; siendo todos los representados argentinos, mayores de edad y domiciliados en este vecindario, justificando el señor Ledesma la invocada representación con el poder que le fue conferido por escritura otorgada al primero de octubre último al folio 2251 de este mismo protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista con amplias facultades al compareciente para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionará, aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación, suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. — Y el seno Ledesma en el invocado carácter y asegurando que el referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice. Que en reunión celebrada en esta ciudad el 30 de setiembre de 1971, sus nombrados mandantes resolvieron la constitución provisoria de la sociedad Don Luis Urbano Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria, labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme al formulario especial I. G. P. J., acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el autorizante junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, iniciándose el expediente A 42.178, en el cual, luego de los trámites correspondientes, se autorizó a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima y fueron aprobados el acta constitutiva y estatutos mencionados, según resolución número 5516 de dicha Inspección General de Personas Jurídicas dictada con fecha 16 de noviembre de 1971 a fojas 15 del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante a fojas 2 y 3, los estatutos obrantes de fojas 4 a 6 y la resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden, es del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Urbano Patricio Luhau; Luis Tomás Nelson; Nicolás Marcos Avellaneda; Olivia Nelson; Juan Julio Avellaneda; Wenceslao Escalante; Marcela Nelson de Lalor; María Laura Escalante de Herbin; María Candelaria Avellaneda de Ledesma y Francisco Orcoyen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DON LUIS URBANO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación agropecuaria y sus derivados, realizando operaciones de explotación, administración y|o asesoramiento directa o indirecto, de establecimientos rurales propios o de terceros. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. — Mandatarias: El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos veinte mil pesos, representado por quinientas veinte mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en quinientas veinte series de mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten ciento cuatro series de acciones, ordinarias al portador de un voto, las que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Luis Urbano Patricio Duhau 103.100 $ 10.310. — 2) Luis Tomás Nelson 100 $ 10. — 3) Nicolás Marcos Avellaneda 100 10. — 4) Olivia Nelson 100 $ 10. — 5) Juan Julio Avellaneda 100 $ 10. — 6) Wenceslao Escalante 100 $ 10. — 7) Marcela Nelson de Lalor 100 $ 10. — 8) María Laura Escalante de Herbin 100 $ 10. — 9) María Candelaria Avellaneda de Ledesma 100 $ 10. — 10) Francisco Orcoyen 100 $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, totalmente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Julio Avellaneda; vicepresidente a Luis Tomás Nelson; vocales a Wenceslao Escalante; suplentes a... síndico titular a Francisco Orcoyen y síndico suplente a Alberto Mundo. — Cuarto: Autorizar a Francisco Orcoyen y|o Jorge Carlos Ledesma a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Luis Duhau. — L. Nelson. — N. Avellaneda. — Olivia Nelson. — Juan J. Avellaneda. — Wenceslao Escalante. — Marcela Nelson de Lalor. — María Laura E. de Herbin. — María C. A. de Ledesma. — F. Orcoyen. — (Sigue la certificación de dichas firmas por el escribano Rodolfo M. Mendonça Paz con fecha 30 de setiembre de 1971). — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Don Luis Urbano Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — (Siguen los estatutos). — Buenos Aires, 16 nov. 1971. — **Visto:** el expediente Nº 42.178, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Don Luis Urbano Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 30 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. dos (2) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Fedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5516. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Ledesma en el carácter en que concurre, continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 del Código de Comercio y en la resolución precedentemente transcripta, deja por la presente definitivamente constituida la sociedad Don Luis Urbano Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria, y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la resolución aprobatoria que autorizó su funcionamientos, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. — El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el "Corresponde Mensual" respectivo la suma de seiscientos veinticuatro pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de ciento cuatro mil pesos Ley 18.188 emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello: R. Mendonça Paz.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 20|1 Nº 99.819 v. 20|1|72

Nelson y Avellaneda Administradora

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Crristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Carlos Ledesma, poseedor de cédula de identidad número 2.621.817 de la Policía Federal, casado, mayor de edad, domiciliado en este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Luis Tomás Nelson, casado en primeras nupcias con doña Marta Olga Bellouard, nacido el 7 de agosto de 1935, poseedor de cédula de identidad número 2.044.390 de la Policía Federal; doña Marta Olga Bellouard de Nelson, casada en primeras nupcias con Luis Tomás Nelson, nacida el 11 de noviembre de 1944, poseedora de cédula de identidad número 5.340.898, ambos domiciliados en la Avenida Alvear 1671; don Juan Julio Avellaneda, casado en primeras nupcias con doña Elena María Figueroa, nacido el 6 de setiembre de 1935, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 4.167.887, domiciliado en Montevideo 1986, segundo piso "B"; doña Elena María Figueroa de Avellaneda, casada en primeras nupcias con don Juan Julio Avellaneda, nacida el 28 de agosto de 1938, poseedora de cédula de identidad número 3.662.957, ambos domiciliados en Montevideo 1986, segundo piso "B"; doña Cristina Vicenta Dasso, soltera, nacida el primero de enero de 1946, poseedora de cédula de identidad número 6.769.529, domiciliada en Avenida Alvear 1671; don Alberto Mundo, casado en primeras nupcias con Pilar Isabel Alonso nacido el 15 de marzo de 1915, poseedor de cédula de identidad número 5.166.921 domiciliado en Añasco 65; don Andrés Francisco Niegovich, casado en primeras nupcias con Victoria Spadavecchia, nacido el 15 de diciembre de 1927, poseedor de cédula de identidad número 2.503.803, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1104; don Florio Gregorio Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Ludonila Kuzina, nacido el 22 de abril de 1914, poseedor de cédula de identidad número 1.526.943, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1465, primer piso "A"; don Jorge Víctor Martínez, soltero, nacido el 14 de abril de 1947, poseedor de cédula de identidad número 6.994.494, domiciliado en Bolívar 182, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Francisco Orcoyen, casado en primeras nupcias con doña Josefina Braun Cantilo, nacido el 19 de agosto de 1920, poseedor de cédula de identidad número 1.177.399 de la Policía Federal, como todas las anteriores, domiciliado en la Avenida Callao 1647, segundo piso "A"; siendo todos los representados argentinos, mayores de edad y domiciliados en este vecindario, justificando el señor Ledesma la invocada representación con poder que le fue conferido por escritura otorgada el 4 de octubre último al folio 2265 de este mismo protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista con amplias facultades al compareciente para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionará, aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación, suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. Y el Sr. Ledesma en el invocado carácter y asegurando que el referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice: Que en reunión celebrada en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, sus nombrados mandantes resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Nelson y Avellaneda Administradora Sociedad Anónima", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme al formulario especial "I. G. P. J." acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el autorizante junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, iniciándose el expediente A-42.153, en el cual, luego de aclararse las observaciones formuladas por dicha Inspección General y de proponerse a fojas catorce y vuelta el cambio de denominación de la sociedad, como así también nuevos textos para el punto primero, incisos a) y c), y punto segundo del acta de constitución y como consecuencia el encabezamiento de los estatutos, punto uno, se autorizó a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima bajo la denominación definitiva de "Nelson y Avellaneda Administradora Sociedad Anónima, Agropecuaria. Comercial y Mandataria" y aprobados el acta constitutiva y estatutos mencionados, ambos con las modificaciones referidas, según Resolución número 5.768 de dicha Inspección General de Personas Jurídicas dictada con fecha 26 de noviembre de 1971 a fojas dieciséis del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante a fojas uno y dos, insertando en su transcripción los textos reformados y aprobados de los incisos a) y c) del punto primero y el punto segundo, corrientes a fojas catorce y vuelta, insertando la palabra "Anónima" en su denominación de acuerdo a lo dictaminado a fojas quince, los estatutos obrantes de fojas tres a cinco, insertando asimismo en su transcripción el encabezamiento del punto uno resultante del texto reformado de acuerdo a la proporción de fojas catorce y lo dictaminado de oficio a fojas quince, y la Resolución mencionada todo lo cual copiado en el mencionado orden, es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Luis Tomás Nelson, Marta Olga Bellouard de Nelson, Juan Julio Avellaneda, Elena María Figueroa de Avellaneda, Cristina Vicenta Dasso, Alberto Mundo, Andrés Francisco Niegovich, Florio Gregorio Rodríguez, Jorge Víctor Martínez y Francisco Orcoyen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NELSON Y AVELLANEDA ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la administración y|o asesoramiento directo o indirecto de establecimientos rurales propios o de ter-

ceros, la explotación agropecuaria y sus derivados, la comercialización de productos de dicha actividad y el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cien series de un mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo· Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Luis Tomás Nelson 4.985 — $ 498,50. — 2) Marta Olga Bellouard de Nelson 4.985 — $ 498,50. — 3) Juan Julio Avellaneda 4.985 — $ 498,50. — 4) Elena María Figueroa de Avellaneda 4.985 — $ 498,50. — 5) Cristina Vicenta Dasso 10 — $ 1. — 6) Alberto Mundo 10 — $ 1. — 7) Andrés Francisco Niegovich 10 — $ 1. — 8) Florio Gregorio Rodríguez 10 — $ 1. — 9) Jorge Víctor Martínez 10 — $ 1. — 10) Francisco Orcoyen 10 — $ 1. — La integración se efectúa en dinero efectivo, totalmente. — Tercero· Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Tomás Nelson; Vicepresidente a Juan Julio Avellaneda; Vocales a Alberto Mundo, Elena María Figueroa de Avellaneda y Marta Olga Bellouard de Nelson; Suplentes a...; Síndico titular a Francisco Orcoyen y Síndico suplente a Jorge Víctor Martínez. — Cuarto: Autorizar a Francisco Orcoyen y|o Jorge Carlos Ledesma a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) L. Nelson — Marta B. de Nelson — Juan J. Avellaneda — Elena F. B. de Avellaneda — Cristina Dasso — Alberto Mundo — A Niegovich — F. Rodríguez — J. Martínez — F. Orcoyen. — (Sigue la certificación de las firmas por el autorizante con fecha 4 de octubre de 1971)". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nelson y Avellaneda Administradora, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... (Siguen los Estatutos...). — "Buenos Aires, 26 Nov. 1971 — Visto: El Expediente Nº 42.153; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nelson y Avellaneda Administradora Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de octubre de 1971, bajo la denominación de "Nelson y Avellaneda Administradora Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 20 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.768". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Ledesma en el carácter en que concurre continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en la Resolución precedentemente transcripta, deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Nelson y Avellaneda Administradora Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la Resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. — El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el "Corresponde Mensual" respectivo la suma de ciento veinte pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de veinte mil pesos Ley 18.188 emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge C. Ledesma h. — R. Mendonça Paz. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.20|1 Nº 99.818 v.20|1|72

Construcciones Olazábal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguientoe edicto:

Fº 9.076. — PRIMER Testimonio. — Número tres mil trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Juan Sommaruga, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones catorce mil novecientos diez, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de Capital; Juan Luis Dompe, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones diez y ocho mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve, undécimo piso, de Capital; Osvaldo López, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro domiciliado en la calle Nazca número dos mil doscientos sesenta y cinco, de Capital; Héctor Rodríguez, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Araujo número tres mil quinientos treinta y siete, de Capital; Juan Antonio Dompe, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón veintisiete mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve, undécimo piso, de Capital; Hipólito Gregorio Pacheco, argentino, soltero, con cédula de identidad número seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número noventa, sexto piso, de Capital; Jorge Santiago Díaz, argentino, casado, con cédula de identidad número siete millones ciento veintidós mil novecientos treinta y nueve domiciliado en la calle Macías número trescientos cincuenta, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Francisco Martín Pablo Priani, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones trescientos doce mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Elflein número tres mil trescientos veintiuno, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; José María Casanova, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos siete mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Charcas número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cuarto piso A, de Capital; Guillermo Enrique Vilela, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la avenida Santa Fe número novecientos ochenta y tres, tercer piso B, de Capital; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la Sociedad "Construcciones Olazábal, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos documentos constitutivos, estatutos, y Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, agregados al expediente número cuarenta y un mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, me exhiben y que transcriptos textualmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Guillermo Juan Sommaruga, Juan Luis Dompe, Osvaldo López, Héctor Rodríguez, Juan Antonio Dompe, Hipólito Gregorio Pacheco, Jorge Santiago Díaz, Francisco Martín Pablo Priani, José María Casanova y Guillermo Enrique Vilela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES OLAZABAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones; 2) Inmobiliaria: La compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; 3) Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Al margen hay diez firmas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada serie. 3) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente de la sociedad en forma indistinta, o dos cualesquiera de los vocales en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Guillermo J. Sommaruga, 15.000 un voto, $ 1.500; Juan Luis Dompe, 15.000 un voto, $ 1.500; Osvaldo López, 15.000 un voto, $ 1.500; Héctor Rodríguez, 1.000 un voto, $ 100; Juan Antonio Dompe, 1.000 un voto, $ 100; Hipólito Gregorio Pacheco, 600 un voto, $ 60; Jorge S. Díaz, 600 un voto, $ 60; Francisco M. P. Priani 600 un voto, $ 60; José M. Casanova, 600 un voto, $ 60; Guillermo E. Vilela, 600 un voto, $ 60; 50.000, $ 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Juan Sommaruga, Vicepresidente a Juan Luis Dompe; Vocales a Osvaldo López, suplentes a... Síndico titular a Héctor Rodríguez y Síndico suplente a Juan Antonio Dompe. — Cuarto: Autorizar a la doctora Liliana Wierny y|o al señor Guillermo Vilela a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: G. J. Sommaruga, Juan L Dompé, O. López, Héctor Rodríguez, J. A. Dompé, H G Pacheco, Jorge S Díaz, F. Priani, J. M. Casanova, Guillermo E. Vilela. En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 42 de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Guillermo Juan Sommaruga, Juan Luis Dompé, Osvaldo López, Héctor Rodríguez, Juan Antonio Dompé, Hipólito Gregorio Pacheco, Jorge Santiago Díaz, Francisco Martín Pablo Priani, José María Casanova y Guillermo Vilela. Conste. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Hernán P. de los Heros. Está su sello. Estatuto: "Buenos Aires, 25 oct. 1971. Visto el Expediente número 41.961; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Olazábal, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección el 4 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 5.099. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas Está su firma. G. J. Sommaruga, Juan Luis Dompé, Héctor Rodríguez, O. López, Juan A. Dompé, H. G. Pacheco, Jorge S. Díaz, F. Priani J. M. Casanova, Guillermo E. Vilela. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 42, al que estoy adscripto y me remito. S|R.: Enrolamiento — Guillermo — Jorge: Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.20|1 Nº 99.864 v.20|1|72

Vialga

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número nueve mil novecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparece Juan Severo De Simone, argentino casado, con cédula de identidad número 3.221.74., domiciliado en Uruguay número 16, piso octavo, departamento 84; doña María Ramona Fernández, española, divorciada, con cédula de identidad número 2.756.705, domiciliada en Cangallo 3589, quinto piso, departamento 34 ambos comparecientes de este vecindario mayor de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto por sí y en los caracteres de Apoderados de Fernanda Torres de Delgado, española, casada, con cédula de identidad número 4.465.214, domiciliada en Paraná 439, departamento tres planta baja, Tomás Delgado y Paco, español casado con cédula de identidad número 3.998.596 domiciliado en Paraná 439, departamento tres, planta baja; María Luz Argentina Caro, argentina divorciada, domiciliada en la calle Estados Unidos 43.. piso segundo, departamento seis, con cédula de identidad número 803.610· Ramona Alejandra Victorina Fernández Carril, española, soltera, con cédula de identidad número 6.571.554, domiciliada en Cangallo 3589 quinto piso, departamento 34; Ramona Fernández Carril, viuda, española, con cédula de identidad número 7.569.163 domiciliada en Cangallo 3589, quinto piso; Osvaldo Guidi, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.091.320 domiciliado en Chiclana 1195; Mario Alberto Vallejos argentino, casado, con cédula de identidad número 3.496.041 domiciliado en Uruguay número 16, piso octavo, departamento 84, y María Elena Polero de Pelsmaekers, argentina, viuda, con cédula de identidad número 2.172.363, domiciliada en Soldado de la Independencia número 1360, séptimo piso, departamento "B" todos de este vecindario, mayores de edad, como de que los comparecientes manifiestan concurrir a este acto a mérito del Poder Especial Irrevocable que les fue otorgado el 13 de setiembre de 1971 por ante el escribano de esta Capital Ernesto Luis Attadia, al folio 1783, del Registro a su cargo, que en testimonio me exhiben y agrego a la presente, doy fe, y los comparecientes asegurando la plena vigencia del mandato, por sí y en los caracteres invocados dicen: Que con fecha 17 de setiembre del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Vialga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 42.273, la que los aprobó por Resolución de fecha doce del corriente mes y año número 5458: Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos Sociales obrantes de fojas tres a cinco vuelta, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas obrantes a fojas diez, todo del citado Expediente número 42.273 que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Fernanda Torres de Delgado, Tomás Delgado y Paco, María Luz Argentina Caro, Ramona Alejandra Victorina Fernandez Carril, Ramona Fernández Carril de Calvo, Osvaldo Guidi Juan Severo de Simone, María Ramona Fernández, Mario Alberto Vallejos y María Elena Polero de Pelsmaekers, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "VIALGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Industrial: Relacionados con la explotación, industrialización elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electro mecánicos, de electrónica y electrotécnicos de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el Régimen de Propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 10 series de acciones, se suscribe el 20 % o sea $ 20.000.— y se integra el 10 % del suscripto o sea $ 2.000.—. En acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto. — Fernanda T. de Delgado. 2.000 — Ord. port — 5 votos — 200 — Tomás Delgado y Paco. 2.000 — " " — " " — 200. — María L. Argentina Caro. 2.000 — " " — " " — 200. — Ramona A. V. Fernández Carril. 2.000 — " " — " " — 200. — Ramona Fernández Carril de Calvo 2.000 — " " — " " — 200. — Osvaldo Guidi. 2.000 — " " — " " — 200. — Juan S. de Simone. 2.000 — " " — " " — 200. — María Ramona Fernández. 2.000 — " " — " " — 200. — Mario A. Vallejos, 2.000 — " " — " " — 200. — María Elena Polero de Pelsmaekers 2.000 — " " — " " — 200 — 20.000 — " " — " " — 2.000. — Las integraciones de las señoras Fernanda Torres de Delgado. — María Luz Argentina Caro. — Ramona Fernández Carril de Calvo. — María Ramona Fernández y María Elena Polero de Pelsmaekers, fueron realizadas con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designa para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a María Ramona Fernández; vicepresidente, a Juan Severo De Simone; vocales, a Tomás Delgado y Paco; suplentes, a; síndico titular, a Mario Alberto Vallejos, y síndico suplente a María Luz Argentina Caro. — Cuarto: Autorizar a Jorge Martínez Santana y Delia H. Batagliero a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Fernanda Torres de Delgado. — Tomás Delgado y Paco. — María Lus Caro. — Victoria Fernández. — Ramona Fernández — O. Guidi. — Juan S. De Simone. — María R. Fernández. — M. A. Vallejos. — M. E. P. de Pelsmaekers. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Fernanda Torres de Delgado, Tomás Delgado y Paco, María Luz Argentina Caro, Ramona Alejandra Victorina Fernández Carril, Ramona Fernández Carril, Osvaldo Guidi, Juan Severo De Simone, María Ramona Fernández, Mario Alberto Vallejos y María Elena Polero de Pelsmaekers — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Buenos Aires, 12 Nov. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.273, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31? del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vialga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 17 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (do vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.458 — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto. — El escribano autorizante hace constar: Que por la presente escritura se abona la suma de seiscientos pesos en concepto de Impuesto Fiscal, o sea por la totalidad del capital autorizado, doy fe. — Leída y ratificada la firman ante mí, doy fe — Juan S. De Simone. — María R. Fernández. — Ante mí J. E. Martínez Santana. — Está su sello.

Buenos Aires 21 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e. 20|1 Nº 99.871 v. 20|1|71

Elamal

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.716. — Número mil quinientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miguel Cayetano Molieri, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Carlos Casares 1008, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Elamal", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el Expediente número A-42.527 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y copiado dice así: Número mil cuatrocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Alejandro Rodolfo Clementoni, soltero, comerciante, domiciliado en Monte de Oca número 2383; Antonio Miguel Molieri, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Mar Chiquita 2949; Arnaldo Enrique Molieri, soltero, empleado, domiciliado en Mar Chiquita 2949; Miguel Cayetano Molieri, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Carlos Casares 1008; Olga Esther Márquez de Cimillo, casada, empleada, domiciliada en Carlos Casares 1025; Eva Nel Márquez, soltera domiciliada en Leandro N. Alem 2251; Luis Baltazar Micheli, casado, empleado, domiciliado en Montes de Oca 2395; Felisa Arminda Pereyra de Micheli, viuda, empleada, domiciliada en Montes de Oca 2395, todos vecinos de Castelar; y los cónyuges en primeras nupcias Omar Alberto Sempio, abogado y Silvia Cristina Molieri de Sempio, docente, ambos domiciliados en 19 de Noviembre 106, Haedo. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELAMAL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mecaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. — d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por 100.000 acciones de un peso valor nominal, cada una, y dividido en 10 series de 10.000 pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten las series números uno a diez, de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos, suscribiéndose las series número uno y dos, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alejandro Rodolfo Clementoni: 15.000 — A — 1.500 pesos. — Antonio Miguel Molieri, Arnaldo Enrique Molieri y Miguel Cayetano Molieri: 500 — A — 50 pesos cada uno. — Olga Esther Márquez de Cimillo: 1.000 — A — 100 pesos. — Eva Nel Márquez, Luis Baltazar Micheli, Felisa Arminda Pereyra de Micheli, Silvia Cristina Molieri y Omar Alberto Sempio: 500 — A — 50 pesos cada uno. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el de fiscalización: Presidente: Arnaldo Enrique Molieri. — Vicepresidente: Silvia Cristina Molieri. — Director: Miguel Cayetano Molieri. — Síndico Titular: Antonio Miguel Molieri y Síndico Suplente: Omar Alberto Sempio. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977, 1.982 del Código Civil por el plazo de seis meses, a favor de los señores Miguel Cayetano Molieri, Omar Alberto Sempio y Roberto Grinberg, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: casado — de — construcción — Arnaldo — Márquez — Miguel — del — obtener — Vale. — A. R. Clementoni. — A. M. Molieri. — A. E. Molieri. — Miguel C. Molieri. — Olga M. de Cimillo. — Eva Nel Márquez — Luis B. Micheli. — F. Arminda P. de Micheli. — O. Sempio. — Silvia Molieri. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su matriz que paso al folio 3.338 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe — Para la interesada expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe... Buenos Aires, 30 nov. 1971. — Visto el expediente número 42.527, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elamal, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 17 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 bis vta. (dos bis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 5.882. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Raspado: Clementoni — incluso — Alberto; Arnaldo. Vale. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e. 20|1 Nº 99.860 v. 20|1|72

Colex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Colex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: mil ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fenández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardis, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Juan José Balzano, Héctor Roque Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Colex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 28 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardis, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Juan José Balzano, Héctor Roque Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G' P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y la realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000

representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Rubén Villamor 150 — A. — 150 — Andrés A. López 150 — A. — 150. — Guillermo Chamorro 150 — A. — 150. — María L. F. de Rosales 150 — A. — 150. — Manuel Pereyra 150 — A. — 150. — Victoria P. de Bernardis 50 — A. — 50. — Barbarita del T. Rasgido 50 — A — 50. — Florinda Souss 50 — A. — 50 — Juan J. Balzano 50 — A. — 50. — Héctor R. Rosales 50 — A. — 50. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rubén Villamor; Vicepresidente a Andrés Alberto López; Síndico titular a Guillermo Chamorro y Síndico suplente a María Luisa Fernández de Rosales. — Cuarto: Autorizar a Rubén Villamor y a Andrés Alberto López a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén Villamor — Andrés Alberto López — Guillermo Chamorro — María Luisa Fernández de Rosales — Manuel Pereyra — Victoria Peñaloza de Bernardis — Barbarita del Tránsito Rasgido — Florinda Souss — Juan José Balzano — Héctor Roque Rosales". — "Buenos Aires, 12 Nov. 1971. — Visto el Expediente número 42.287; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.456". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — S|encimado: 29. Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.20|1 Nº 99.865 v.20|1|72

VCA Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante la escribana adscripta al Registro Nº 480 de esta Capital doña Norma A. Kreimer de Correch y por Resolución de asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 28 de julio del corriente año en el que se autoriza la modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales, y que fueron aprobados por resolución ministerial que dice así: "Buenos Aires, 14 Oct. 1971 — Visto el Expediente Nº 23.844|124.664 en el que la sociedad "VCA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 66 y vuelta, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "VCA Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28 de julio de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.871. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Quedando por lo tanto redactados de la siguiente manera los artículos reformados: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón cien mil pesos, representado por acciones al portador de un peso c|u. del tipo ordinarias clase "A" de 5 votos agrupadas en series de cinco mil pesos cada una. — Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa y constituirán dos grupos con igual cantidad de acciones. — Cada uno de los grupos se designarán como "Grupo I" y "Grupo II". — Artículo Sexto: Aumento de capital. — La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones quinientos mil pesos, en acciones al portador de un peso c|u. del tipo ordinarias "A" y "B", estas últimas darán derecho a un voto por acción, o preferidas agrupadas en series de cinco mil pesos cada serie. — La asamblea que fije el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, conservando la relación de grupos determinados en el artículo anterior, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas — El acta de asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para toda emisión de acciones, por sobre el capital autorizado se observan las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obligará en oportunidad de que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio. — E|l.: General. Vale. — J' P. Samuel — Juan Pablo Samuel, presidente" — J. P. Samuel. — Hay una firma y un sello, ante mí: Norma A. Kreimer de Correch, escribana. — Raspados: Acciones — emisión. Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.20|1 Nº 99.999 v.20|1|72

Suárez Hearne

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don César Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUAREZ HEARNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Abril de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 3.897, ha modificado la primera parte de sus estatutos y el artículo tercero, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: a) Con el nombre de "Suárez Hearne, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", funciona la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de Suárez Hearne, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) comerciales: compraventa, negociación y todas las actividades relacionadas con los frutos del país, productos y subproductos, semovientes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, importación y exportación en general, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes de toda clase, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones civiles y comerciales. — b) Industriales: De la construcción y realización de todas las actividades industriales, relacionadas con esa actividad. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas, públicas o privadas. — d) Financieras: Realizar aportes y|o suministro de capitales a particulares y empresas constituidas o en vía de formación, otorgar fianzas y avales, celebrar mutuos como acreedora o deudora, con o sin garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias, realizar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie como ser acciones, obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — c) Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas cualidades, tambo, productos de granja, cereales y forestales, compraventa de semovientes y toda otra actividad relacionada con este rubro y no incluida en la presente enunciación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — S|rapado: rías — plena. Todo vale. — S|r.: "22". Vale.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.20|1-Nº 99.776-v.20|1|72

Varitech

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 26 de noviembre último, ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, se protocolizó el Acta de Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1971, de "VARITECH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la que se modificó el artículo 4º de sus estatutos sociales, el cual quedó redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos ley 18.188 ($ 2.000.000), representados por 2.000.000 de acciones de pesos ley 18.188 uno ($ 1,00) cada una y dividido en doscientas series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000,00) cada serie, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones tendrán todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción. "B" con derecho a un voto y|o preferidas. El capital podrá ser elevado a pesos ley 18.188 diez millones ($ 10.000.000,00), por resolución de la Asamblea que fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones a emitir. Esta resolución de la Asamblea, como también las que resuelva el Directorio dentro del Capital autorizado, serán elevada a escritura pública en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en le Registro Público de Comercio y publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas acciones mientras no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un 10 o|o por lo menos las anteriores. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director (una de las firmas puede ser en facsímil). — c) Hasta tanto no estén integradas, se entregarán certificados nominativos, con las mismas formalidades que las acciones y que no podrán ser transferidos sin el consentimiento expreso del Directorio. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas o por títulos representativos de más de una. — e) El hecho de ser accionista importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos; las acciones preferidas tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo que no podrán exceder del 20 o|o de su valor nominal, podrán ser acumulativas o no, como también tener una participación adicional o no, que sumado al fijo no podrán exceder el dividendo de las acciones ordinarias. No tendrán derecho a voto, salvo el caso que estuviesen pendiente de pago sus dividendos por mora o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto en la primera Asamblea que se celebre y mientras dure esa situación. También podrá tener prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo de acuerdo a las consignaciones pactadas al emitirlas. Dicha modificación fue aprobada por Resolución de la I. G. P. J. Nº 5.475 de fecha 12 de noviembre de 1971.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.20|1 Nº 99.792 v.20|1|72

Francesco Cinzano y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
PARA LA ELABORACION,
IMPORTACION, EXPORTACION
Y VENTA DE VERMOUTHS,
VINOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS O NO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA PARA LA ELABORACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE VERMOUTHS, VINOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS O NO, FRANCESCO CINZANO Y COMPAÑIA LIMITADA", al haber incurrido en un error en la reforma introducida en el artículo sexto del estatuto social, aprobado por la asamblea general extraordinaria, de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, en lo que respecta al número de las series de acciones emitidas, solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas la rectificación del mismo, lo que fue aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 5.470; quedando en definitiva el mencionado artículo sexto así redactado: Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de diez millones de pesos, representado por diez millones de acciones ordinarias de un peso cada una, divididos en series iguales o no. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las 26 primeras series por un total de seis millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos. La o las series de acciones a emitir que fueran necesarias hasta llegar al capital autorizado de diez millones de pesos deberán ser resueltas por la Asamblea General de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las mismas, elevadas a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio: publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Todas las acciones ordinarias, cualesquiera sea la serie a que pertenezcan, concederán un voto por acción y gozarán de todos los demás derechos que por los presentes estatutos y las leyes se les reconocen sin diferenciación de clase alguna. El capital autorizado de diez millones de pesos podrá ser elevado por la Asamblea General de accionistas hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas; estos aumentos deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los señores accionistas tendrán preferencia para su suscripción en las proporciones que corresponda, opción que deberán ejercitar dentro de los quince días de la última publicación, salvo que las acciones a emitir sean para pago total o parcial de dividendos vencidos siempre que el accionistas no reclame el

pago en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. e.20|1-Nº 99.767-v.20|1|72

Fidela

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.695. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Santiago Abel Esoin, argentino, comerciante casado con doña Margarita Alicia Rancaño, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Ricardo Rojas número novecientos ochenta y cuatro, Burzaco, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Esoin, argentino, industrial, casado con doña Elena Juana Irurzun, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Maipú sin número, Ministro Rivadavia, Burzaco provincia de Buenos Aires; doña Margarita Alicia Rancaño de Esoin, argentina, maestra, casada con Santiago Abel Esoin, con libreta cívica número dos millones novecientos veintiocho mil setecientos, domiciliada en la calle Ricardo Rojas número novecientos ochenta y cuatro, Burzaco, provincia de Buenos Aires; doña Elena Juan Irurzun de Esoin, argentina, comerciante, casada con don Carlos Alberto Esoin, con libreta cívica número un millón siete mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Maipú sin número, Ministro Rivadavia, Burzaco, provincia de Buenos Aires doña Raquel Elena Iriarte de de Los Heros, ama de casa, argentina, casada con don Jorge Salvador de Los Heros, con libreta cívica número un millón trescientos veintiún mil novecientos sesenta domiciliada en la calle Roca número mil cuarenta y cinco Burzaco, provincia de Buenos Aires; don José María Irurzun, argentino, comerciante, casado con Nilda Blondina Barosio con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento catorce mil novecientos tres, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos catorce, Burzaco provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto de Los Heros, argentino, empleado, soltero con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veintiún mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Roca número mil cuarenta y cinco, Burzaco, provincia de Buenos Aires; don Jorge Salvador de Los Heros, argentino, empleado, casado con doña Raquel Elena Iriarte, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Roca número mil cuarenta y cinco, Burzaco provincia de Buenos Aires; don Mario Roberto de Los Heros, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochenta y tres mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Roca número mil cuarenta y cinco, Burzaco, provincia de Buenos Aires; don Héctor Durán, argentino, Contador Público, casado con doña Florencia Elba Capurro con libreta de enrolamiento número cuatro millones tres cientos treinta y ocho mil ciento once domiciliado en la calle Ricardo Rojas número seiscientos ochenta, Burzaco provincia de Buenos Aires, y doña Florencia Elba Capurro de Durán, argentina, ama de casa, casada con don Héctor Durán, con libreta cívica número dos millones doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Ricardo Rojas número seiscientos ochenta, Burzaco, provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente aquí; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fidela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma los que junto con el Acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil seis cientos sesenta y seis y que literalmente con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Santiago Abel Esoin, Carlos Alberto Esoin, Margarita Alicia Rancaño de Esoin, Elena Juana Irurzun de Esoin, Raquel Elena Iriarte de de Los Heros, José María Irurzun, Jorge Alberto De lo: Heros, Jorge Salvador De los Heros, Mario Roberto de los Heros Héctor Durán, Florencia Elba Capurro de Durán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIDELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, rodados y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la producción, industrialización, procesamiento, elaboración, fraccionamiento transformación fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plásticas, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción en talleres propios o de terceros. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras; establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 500.000.-, representado por 50.000 acciones de $ ley 18.188, 10.— valor nominal cada una, dividido en cincuenta series e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Santiago Abel Esoin, 4.500 — "A" — 5 votos — 4.500 — Carlos Alberto Esoin 4.500 — "A" — 5 votos — 4.500. — Margarita Alicia Rancaño de Esoin, 150 — "A" — 150 — Elena Juana Irurzun de Esoin, 150 — "A" — 5 votos — 150 — Raquel Elena Iriarte de de Los Heros 100 — "A" — 5 votos — 100. — José María Irurzun 100 — "A" — 5 votos — 100. — Jorge Alberto de los Heros, 100 "A" — 5 votos — 100. — Jorge Salvador de los Heros, 100 — "A" — 5 votos — 100. — Mario Roberto de los Heros, 100 — "A" — 5 votos — 100. — Héctor Durán, 100 — "A" — 5 votos — 100. — Florencia Elba Capurro de Durán, 100 — "A" — 5 votos — 100. — 10.000 — 10.000. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en un 10 olo por cada uno de los accionistas por un total de $ ley 18.188, 10.000.—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Carlos Alberto Esoin; vicepresidente, a Santiago Abel Esoin vocales, a Margarita Alicia Rancaño de Esoin, Elena Juana Irurzun de Esoin, Jorge Salvador de Los Heros; síndico titular, a Héctor Durán, y síndico suplente, a José María Irurzun. — Cuarto: Autorizar a Héctor Durán y|o Santiago Abel Esoin, a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: S. A. Esoin — C. A. Esoin — M. Rancaño de Esoin — Elena J. Irurzun de Esoin. — Raquel I. de Los Heros. — J. M. Irurzun. — J. A. de Los Heros. — J. S. de Los Heros — Mario de Los Heros. — Héctor Durán. — Florencia C. de Durán. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Santiago Abel Esoin, Carlos Alberto Esoin, Margarita Alicia Rancaño de Esoin, Elena Juana Irurzun de Esoin Raquel Elena Iriarte de de Los Heros José María Irurzun, Jorge Alberto de Los Heros, Jorge Salvador de Los Heros, Mario Roberto de Los Heros, Héctor Durán y Florencia Elba Capurro de Durán. — Doy fe. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Hay un sello que dice, Alberto M. Melo, escribano. — Firmado, A. M. Melo. — Buenos Aires, 10 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.466 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fidela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I G. P. J." el 23 de noviembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Resolución I. G. P. J. Nº 6.154." — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil seiscientos noventa y cinco del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: A. M. Melo. escribano.

Buenos Aires 27 de diciembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255 e. 20|1 Nº 99.921 v. 20|1|72

Empresa Alejandro Muriel y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber pro un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ildara Patricia Moy de Muriel, argentina, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos veinte, casada, comerciante, con Libreta Cívica matrícula individual un millón ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en Dorrego seiscientos sesenta y siete, primer piso, de la ciudad de Pergamino, partido del mismo nombre de esta provincia; Alejandro Muriel, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos diecinueve, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual seiscientos cincuenta y tres mil doscientos ocho, domiciliado en Dorrego seiscientos sesenta y siete, primer piso de la ciudad de Pergamino, partido del mismo nombre de esta provincia; Victor Muriel, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos quince, casado, docente, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta, domiciliado en Zelaya dos mil ochocientos cincuenta y tres, sexto piso, departamento D, de la Capital Federal; Teresa Almaira Farías de Puchetti, argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, casada, comerciante, con Libreta Cívica matrícula individual ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve, domiciliada en Lafuente trescientos setenta y dos de la Capital Federal; Guillermo Domingo Puchetti, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintiocho, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochenta y nueve, domiciliado en Lafuente trescientos setenta y dos de la Capital Federal; Egidio Tomás Gigli, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos trece, casado, ejecutivo, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Rafaela tres mil quinientos diecisiete de la Capital Federal; Leonor Vilma Fuselli de Sánchez, argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta y uno, casada, comerciante, con Libreta Cívica matrícula individual un millón ochocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en Echeverría quinientos ochenta, San Antonio de Padua, partido de Merlo de esta provincia; Francisco Sánchez, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiséis, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cinco millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y dos, domiciliado en Echeverría quinientos ochenta, San Antonio de Padua, partido de Merlo de esta provincia; Alfonso Ricardo López Ocampo, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones ochocientos un mil ciento noventa y ocho, domiciliado en San Carlos quinientos treinta, Témperley, partido de Lomas de Zamora de esta provincia; y Celia Sánchez de López, argentina, nacida el veinte de octubre de mil novecientos veintiocho, casada, comerciante, con Libreta Cívica matrícula individual dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en San Carlos quinientos treinta, Témperley, partido de Lomas de Zamora de esta provincia; los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que en asamblea constitutiva celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, conforme al acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima que giraría en la Capital Federal bajo la denominación de Empresa Ingeniero Muriel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo efecto aprobaron su estatuto, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la autoridad administrativa la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número A cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que, a fojas once se corrió vista a la sociedad, indicando que, atento a lo establecido por disposiciones legales en vigencia, debía suprimirse de la denominación social el término "Ingeniero". — Posteriormente, en contestación a la observación formulada se procedió a la modificación de la denominación social, la que quedó formulada como Empresa Alejandro Muriel y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, luego de lo cual el Inspector General de Personas Jurídicas dictó a fojas dieciséis la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada, y aprobando los estatutos sociales. — Y en virtud de lo dispuesto, los comparecientes continúan diciendo que declaran definitivamente constituida la sociedad Empresa Alejandro Muriel y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta constitutiva corre de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas trece, sus estatutos de fojas cuatro a seis con la modificación de fojas doce y resolución de fojas dieciséis del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que en el expediente citado he tenido a la vista para este acto, y copiado en las partes pertinentes, por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ildara Patricia Moy de Muriel; Alejandro Muriel; Victor Muriel; Teresa Almaira Farías de Puchetti; Guillermo Domingo Puchetti; Egidio Tomás Gigli; Leonor Vilma Fuselli de Sánchez; Francisco Sánchez; Alfonso Ricardo López Ocampo y Celia Sánchez de López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EMPRESA ALEJANDRO MURIEL Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: **Comercial: Importación, exportación**, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y provisión de mano de obra, especialmente para la industria de la construcción y extractivas. — Industrial: a) Extractivas: Explotaciones mineras varias, de canteras de piedras, granito, materiales calcáreos y similares. —

b) Manufactureras o fabriles: Elaboración y transformación de productos de aplicación a la industria de la construcción, realización de obras de arte, viales, civiles, sanitarias, y de alumbrado, públicas y privadas, todas relativas a la industria de la construcción. — Financiera: Financiación de sus propias ventas o producción, préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportación de capitales a personas, empresas o sociedades de cualquier tipo existentes a constituirse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliario: Colonización, urbanización, fraccionamiento y venta de inmuebles propios o de terceros; construcción, edificación y venta y|o compra de toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la Ley 13.512, dar y tomar arrendamientos, subarrendamientos o locaciones de toda clase de bienes raices, urbanos o rurales, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias o la constitución de otros derechos reales; realización todo tipo de obras, públicas, viales o civiles. — Agropecuario: Explotación, administración, colonización de estancias, campos, bosques, chacras, y todo tipo de establecimientos rurales, propios o de terceros, su cultivo y aprovechamiento integral de sus riquezas; explotación de establecimientos rurales para invernada y cría de ganado propio y de capitalización, estableciendo tambos, haras o cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por ciento cincuenta mil acciones de $ un peso valor nominal cada una dividido en quince series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, denominadas clase A, totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ildara Patricia Moy de Muriel 2.500 ord. A votos 250. — Alejandro Muriel 2.500 ord. A 5 votos 250. — Víctor Muriel 2.500 ord. A 5 votos 250. — Teresa Almaira Farías de Puchetti 2.500 ord A 5 votos 250. — Guillermo Domingo Puchetti 2.500 ord. A 5 votos 250. — Egidio Tomás Gigli 2.500 ord. A 5 votos 250. — Leonor Vilma Fuselli de Sánchez 3.750 ord. A 5 votos 375. — Francisco Sánchez 3.750 ord. A 5 votos 375. — Alfonso Ricardo López Ocampo 3.750 ord. A 5 votos 375. — Celia Sánchez de López 3.750 ord. A 5 votos 375. — Total 30 000 ord. A 5 votos 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alejandro Muriel; vicepresidente a Guillermo Domingo Puchetti; vocales a Francisco Sánchez, Alfonso Ricardo López Ocampo; suplente a Celia Sánchez de López y Leonor Vilma Fuselli de Sánchez; síndico titular a Ildara Patricia Moy de Muriel; y síndico suplente a Teresa Almaira Farías de Puchetti. — Cuarto: Autorizar a Alfonso Ricardo López Ocampo, Jorge Oscar Ugarte, José Osvaldo Casás y Carlos Adolfo Gaustein a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar expresamente al directorio de la sociedad, para adquirir total o parcialmente del ingeniero Alejandro Muriel, el activo y|o pasivo correspondiente a su actividad en la industria de la construcción. — Ildara P. Moy de Muriel. — Alejandro Muriel. — Víctor Muriel. — T. A. F. de Puchetti. — G. Puchetti. — Egidio T. Gigli. — Leonor F. de Sánchez. — Fco. Sánchez. — A. R. López Ocampo. — Celia S. de López. — Estatuto. — Buenos Aires, 23 nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.378, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Empresa Alejandro Muriel y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 23 de agosto de 1971, con la denominación de Empresa Ingeniero Muriel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y presentada en esta Inspección General, el 24 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la modificación de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con la modificación de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 578. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad Empresa Alejandro Muriel y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, e inserto su estatuto en este registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Ildara P. Moy de Muriel. — Alejandro Muriel. — Víctor Muriel. — T. A. F. de Puchetti. — G. Puchetti. — Egidio T. Gigli. — Leonor F. de Sánchez. — Fco. Sánchez — A. R. López Ocampo. — Celia S. de López. - Hay un sello. — Ante mí: José O. Casás — Sobrerraspado: Primer — casado — ochenta — Federal — luego — dictó — sociedad — Gigli — Francisco — Sociedad — materias — clase — locaciones — urbanos — titulares — caracter — como — Empresa — modificación — Muriel — Ildara. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971
Tatiana Sch[illegible], secretaria.

$ 330 e. 20|1 Nº 99.889 v. 20|1|72

Baud-Mol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Eduardo Baudou, argentino, casado, industrial, de 40 años de edad, con cédula de identidad número 3.057.104, domiciliado en la calle Malvinas número 364, de esta ciudad; don Jorge Molina, argentino, casado, industrial de 43 años de edad, con cédula de identidad número 3.495.377, domiciliado en la calle Malvinas número 364, de esta ciudad; don Roberto Juan Iglesias, argentino, casado, empleado, de 44 años de edad, con cédula de identidad número 2.572.047, domiciliado en la calle Curapaligue número 1736, de esta ciudad; Manuela Petracca de Baudou, argentina, casada, quehaceres del hogar, de 34 años de edad, con libreta cívica número 3.585.476, domiciliada en la calle Malvinas número 364, de esta ciudad; doña Laura Rosa Baudou de Molina, argentina, casada, de 37 años de edad, quehaceres del hogar, con libreta cívica número 0.772.508, domiciliada en la calle Malvinas número 364, de esta ciudad; don Enrique Juan Rugerini, argentino, casado, empleado, de 48 años de edad, con cédula de identidad número 1.805.599, domiciliado en la avenida Juan B. Justo número 2679, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rafael Antonio Bregante, argentino, casado, empleado, de 39 años de edad, con cédula de identidad número 3.055.014, domiciliado en Malabia 2334, sexto piso, departamento uno, de esta ciudad; doña Agueda Sánchez de Baudou, chilena, casada, de 62 años, de edad, quehaceres del hogar, con cédula de identidad número 3.392.029, domiciliada en la calle Crespo número 2049, de esta ciudad; don Juan Molina, argentino, casado, empleado de 45 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.468.069, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 857, de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Miguel Alberto Acevedo Terra, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número 539.334, actualmente en esta ciudad casado, mayor de edad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo el último en nombre y representación de la sociedad que tiene su asiento matriz en la calle Juan Carlos Gómez número 1348, departamento 3 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, denominada "Dibarling Company. Sociedad Anónima, cuyas actas de constitución Estatutos y acta de Directorio en la que se instala sucursal en esta plaza fijando domicilio en la calle Viamonte 1453, piso tercero, escritorios 20 y 21, Capital Federal y tengo a la vista en testimonio expedido por el escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y don John A. Leaman, legalizado en debida forma que por ante las autoridades respectivas e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad con fecha 14 de junio de 1971, bajo el número 26, al folio 121 de libro 51, tomo B de Estatutos Extranjeros que en fotocopia debidamente autenticada por mí, se encuentra agregado al folio 2142 de este mismo registro, protocolo corriente. En cuanto a la personería del compareciente surge del acta de Asamblea Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1970, en la que se procedió a elegir el nuevo Directorio, eligiéndose al señor Miguel Acevedo Terra para ocupar el cargo de Vicepresidente y del acta de Directorio de fecha 16 de mes de marzo de 1971, en la que se lo autoriza a suscribir esta escritura. Cuyos testimonios expedidos por el citado escribano Leaman debidamente legalizados, obran fotocopias autenticadas, de la primera al folio 2142, protocolo corriente y de la segunda a la presente, doy fe. Que a mi juicio, el citado compareciente está legalmente capacitado para este acto, asegurándome que su representación sigue a la fecha vigente. Y en los caracteres invocados, los comparecientes dicen: Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto con las modificaciones introducidas y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas de la sociedad constituida entre todos los otorgantes con la denominación de Baud-Mol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la citada Inspección General registrado bajo el número A-41.000 del que paso a transcribir en su texto definitivo los citados documentos que copiados juntamente con el Balance y Planilla de Aportes, dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores: Dibarling Company S. A. (Uruguay), inscripta en el Registro Público de Comercio de la República Oriental del Uruguay el 4 de octubre de 1967, bajo el Nº 358, Fº 1.593 del Libro Nº 1 de Estatutos, representada en este acto por el Vicepresidente señor Miguel Alberto Acevedo Terra, Enrique Eduardo Baudou, Jorge Molina, Roberto Juan Iglesias, señoras: Manuela Petracca de Baudou, Laura Rosa Baudou de Molina, Enrique Juan Ruggerini, Rafael Antonio Bregante Agueda Sánchez de Baudou y Juan Molina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "BAUD-MOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será hasta el 6 de agosto de 1986. c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, máquinas, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Fundición de bronce y metales no ferrososo y fabricación e industrialización de repuestos eléctricos en general. 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o son ellas así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada incluso para la construcción de obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 representado por 40.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 40 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase A. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Dibarling Company S. A., 31.683 Ord. 5 v., 316.830; Enrique Eduardo Baudou, 3.559 Ord. 5 v., 35.590; Jorge Molina, 3.559 Ord. 5 v., 35.590; Roberto Juan Iglesias, 822 Ord. 5 v., 8.220; Manuela Petracca de Baudou, 50 Ord. 5 v., 500; Laura Rosa Baudou de Molina, 50 Ord. 5 v., 500; Enrique Juan Rugerini, 133 Ord. 5 v., 1.330; Rafael Antonio Bregante, 50 Ord. 5 v., 500; Agueda Sánchez de Baudou, 50 Ord. 5 v., 500; Juan Molina, 44 Ord. 5 v., 440; 40.000, 400.000. La integración se efectúa con la totalidad del Activo y Pasivo por transformación de Baud-Mol, Sociedad en Comandita por Acciones de la cual son únicos socios comanditarios y solidarios, con un capital de $ 400.000 sin variar su capital, objeto, plazo de duración y cierre de ejercicio económico, según resulta de la Escritura número 666 del 7 de agosto de 1961, formalizada ante el escribano don Carlos A. Biousson, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1961, bajo el Nº 594, Fº 100, Lº 237 de Contratos Públicos y sus reformas inscriptas el 13 de mayo de 1963, bajo el Nº 262, Fº 391, Lº 237; el 15 de diciembre de 1965, al Nº 1897, Fº 97, Lº 240 y el 12 de mayo de 1967, el Nº 1012, Fº 196, Lº 242. Esta transformación se hace según el estado de la sociedad en comandita por acciones al 31 de julio de 1970, tal cual resulta de sus libros y documentación jurídico y contable así como también de la asambela celebrada el 11 de mayo de 1971, por ésta. La suscripción de 40.000 acciones de $ 10 cada una y la integración de $ 400.000 es de acuerdo con la tenencia de las acciones de los socios comanditarios y colectivos, propiedad de los socios premencionados de Baud-Mol, Sociedad en Comandita por Acciones en la proporción detallada anteriormente de tal suerte que los socios de esta sociedad reciban el mismo valor nominal en acciones de la sociedad anónima que el que poseían en la sociedad en comandita por acciones. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Eduardo Baudou, Vicepresidente a Jorge Molina; Vocales a Laura Rosa Baudou de Molina, Manuela Petracca de Baudou, Agueda Sánchez de Baudou, Juan Molina y Dibarling Company S. A. representada por Miguel Alberto Acevedo Terra; Suplentes a... Síndico titular a Angel Rodríguez Rodríguez y Síndico suplente a Rafael Antonio Bregante. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: A continuación se resolvió que mientras Baud-Mol, Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria esté en formación y hasta que se inscriba en el Registro Público de Comercio, continuará operando como Baud-Mol, Sociedad en Comandita por Acciones y que todos los registros, inscripciones, habilitaciones, apoderados de esta última continuarán vigentes y en ejercicio a los efectos prácticos y legales que fueren menester para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo con el nombre de Baud - Mol, Sociedad en Comandita por Acciones desde el 1º de agosto de 1970, en adelante serán por cuenta exclusiva de la sociedad anónima fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación estableciéndose especialmente que todo el personal y empleados de la sociedad en comandita por acciones continuarán con todos los derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones en la sociedad anónima por virtud de esta transformación, la que permanece invariable. — Firma el Síndico titular, aceptando el cargo. — Enrique E. Baudou. — Jorge Molina. — M. A. Acevedo Terra. — J. Molina. — R. A. Bregante. — R. J. Iglesias. — Laura R. Baudou de Molina. — Manuela P. de Baudou. — Agueda Sánchez. — E. J. Rugerini. — A. Rodríguez. — R. A. Bregante. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 507 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Eduardo Baudou, Jorge Molina, Laura Rosa Baudou de Molina, Manuela Petracca de Baudou, Agueda Sánchez de Baudou, Juan Molina y el señor Miguel Alberto Acevedo Terra. — En representación de la sociedad. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971, doy fe. — Conste. — Hay un sello: David Novacovsky. — Estatuto: 1 La sociedad anónima constituida con el nombre de Baud . Mol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es hasta el 6 de agosto de 1986. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industdializadas o no muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Fundición de bronce y metales no ferrosos y fabricación e industrialización de repuestos eléctricos en general. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizacion, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial vertical colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes de vigencia presentes o futuras, bienes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales nacionales, provinciales y particulares, instituciones u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados quedando habilitada incluso para la construcción de obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniera y arquitectura de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 400.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá tambien fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto.—Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea en cuyo orden del día figure en forma expresa los tenedores de acciones ordinarios y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y dispones de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puedo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir, debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extención que jubgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artculo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — d) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique E. Baudou. — Jorge Molina. — M. A. Acevedo Terra. — J. Molina. — R. A. Bregante. — H. J. Iglesias. — Laura R. Baudou de Molina — Manuela P. de Baudou. — Agueda de Sánchez. — E. J. Rugerini. — A. Rodríguez. — R. A. Bregante. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 507 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las señores Enrique Eduardo Baudou. — Jorge Molina. — Laura Rosa Baudou de Molina. — Manuela Petracca de Baudou. — Agueda Sánchez de Baudou Molina. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971, doy fe, conste. — Hay un sello: D. Novacovsky, certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 507 que las firmas que obran en el acta de constitución a fojas dos vuelta en el expediente registrado bajo el número A 41.000 de la Inspección General de Personas Jurídicas, Sociedad Anónima Baud - Mol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Juan Iglesias. — Enrique Juan Rugerini. — Rafael Antonio Bregante y las firmas que obran a fajos seis en el mismo expediente por los señores: Roberto Juan Iglesias. — Enrique Juan Rugerini. — Rafael Antonio Bregante y el señor Miguel Alberto Terra en representación de la sociedad fueron puestas en mi presencia con fecha 25 de junio de mil novecientos setenta y uno, doy fe, conste. — Buenos Aires, 22 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: D Novacovsky. — Balance Aporte al 31|7|70 de la sociedad en comandita por acciones Baud - Mol — Activo — Disponibilidades Caja 13.664,48 Bancos 58.896,21 — 72.560,69 — Créditos por ventas hasta un año de plazo — Deudores varios 280.145,61 — Documentos a cobrar 12.774,11 — 292.919,72 — Otros créditos — Depósito en garantía 30 — Créditos diversos 28.355,45 — 28.355,45 — 321.205,17 — Bienes de Cambio — Mercaderías de Reventa 8.448,45 — Mercaderías Elaboradas 49.339,45 — Materias primas y varios 59.037,93 — 116.825,83 — Bienes de uso — Propiedades 232.369,85 — Maquinarias y Herramientas 36.765,96 — Instalaciones 4.630,30 — Muebles y útiles 35.322,38 — Rodados 53.720,45 — Valores Originales 362.798,94 — Menos Amortizaciones anteriores 53.575,96 — Amortiz. del Ejercicio 23.061,35 — 76.637,31 — 286.161,63 — Bienes y Materiales — Marcas y Patentes — Valores Originales 3.564,80 — Menos Amortizaciones anteriores 809,38 — Amortizaciones del Ejercicio 356,48 — 1.165,86 — 2.398,94 — Cargos Diferidos — Impuestos Anticipados 21.340,66 — Seguros a Vencer 6.654.06 — 27.994.72 — Total del Activo 827.246,98 — Pasivo Deudas — Comerciales hasta un año de plazo, proveedores 96.481,83 — Obligaciones a pagar 138.783,24 — Deudas comerciales diversas 364,05 — 235.629,12. — Financieras a más de un año de plazo, Acreedores Hipotecarios 71.552 — Otras deudas hasta un año de plazo, Impuestos a pagar 13.559,17 — Cargas Sociales a pagar 1.223,35 — 15.822,52 — Cuentas Particulares 54.176,80 — Provisiones para Impuestos 43.765,50 — Para cargas Sociales 1.102,70 — 44.868,20 — Total compromisos 422.048,64. — Previsiones Reserva Ley 11.729 — 5.198,34 — Capital de Integración 400.000 — Total del Pasivo 827.246,98. — Enrique E. Baudou. — Jorge Molina. — M. A. Acevedo Terra. — J. Molina. — R. A. Bregante. — R. J. Iglesias. — Laura R. Baudou de Molina. — Manuela P. de Baudou. — Agueda Sánchez. — E. J. Rugerini. — A. Rodríguez. — Angel Rodríguez, Contador Público Nacional C. P. C. E. T.: VI, F.: 158 — Capital Federal. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 507 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Juan Rugerini, Rafael Antonio Bregante, Roberto Juan Iglesias y Miguel Alberto Acevedo Terra, Enrique Eduardo Baudou, Jorge Molina, Laura Rosa Baudou de Molina, Manuela Petracca de Baudou, Angela Sánchez de Baudou, Juan Molina. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Entrelíneas: Enrique Juan Rugerini, Rafael Antonio Bregante, Roberto Juan Iglesias y Miguel Alberto Acevedo Terra, vale. — Hay un sello: D Novacovsky. —Planilla de Aportes — Nombre — Capital Camanditario — Capital Solidario — de Aportes — p|Fut Integraciones — Capital de Integración. — Jorge Molina 15.820 — 1.000 — 18.770 — 35.590. — Enrique Eduardo Baudou 15.820 — 1.000 — 18.770 — 35.590. — Laura Rosa Baudou de Molina 500 — 500. — Manuela Petracca de Baudou 500 — 500. — Dibarling Company S. A. 316.830 — 316.830. — Roberto Juan Iglesias 8.220 — 8.220. — Rafael Antonio Bregante 500 — 500. — Enrique Juan Rugerini 1.330 — 1.330. — Agueda Sánchez de Baudou 500 — 500. — Juan Molina 440 — 440 — 360.466 — 2.000 — 37.540 — 400.000. — Enrique E. Baudou. — Jorge Molina. — M. A. Acevedo Terra. — J. Molina. — R. A. Bregante. — R. J. Iglesias. — Laura R. Baudou de Molina. — Manuela P. de Baudou. — Agueda Sánchez. — E. J. Rugerini. — A. Rodríguez. — Angel Rodríguez Rodríguez, Contador Públ. Nacional C. P. C. E. T: VI, F.: 158. — Capital Federal. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto Nº 507. — Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Juan Rugerini. — Rafael Antonio Bregante. — Roberto Juan Iglesias y Miguel Alberto Acevedo Terra. — Enrique Eduardo Baudou. — Jorge Molina. — Laura Rosa Baudou de Molina. — Manuela Petracca de Baudou. — Agueda Sánchez de Baudou. — Juan Molina — Buenos Aires, 25 de junio de 1971, doy fe. — Conste. — Entrelíneas: Enrique Juan Rugerini, Rafael Antonio Bregante, Roberto Juan Iglesias y Miguel Alberto Acevedo Terra, vale. — Hay un sello: D. Novacosvky. — Visto: el Expediente Nº 41.000, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Baud - Mol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 11 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de dicho año y apruébase su acta de cosntitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 85 (ochenta y cinco) a fs. 86 (ochenta y seis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de de fs. 86 (ochenta y seis) a fs. 87 (ochenta y siete). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá inclusive el Balance General de aporte de fs. 16 y vta. y la planilla de fs. 17. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los

bienes inmuebles aportados. — La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadísticas tomará debida nota de lo indicado a fs. 89 punto 4. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.980. — Hay una firma Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Enrique E. Baudou. — Jorge Molina. — P. R. J. Iglesias. — Manuela P. de Baudou. —Laura R. T. de Molina. — E. J. Rugerini. — R. A. Bregante. — Agueda S. A. de Baudou. — J. Molina. — M. A. Terra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil novecientos sesenta y ocho del Registro quinientos siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: D. Novacovsky, Escribano Público. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple. — E|L.: ante mí, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693. e.20|1 Nº 99.805 v.20|1|72

Aurillac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número 1.544. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de Diciembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Jaime Alberto Sus, Varela 833, C. F., Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, C. F., Néstor Mauricio Saidman, Sarmiento 2417 C. F., Liliana Victoria Milsztain, Pacheco 1851, C. F., Saúl Sirota, Olazábal 5374, C. F., Pamela Schoua, Callao 1971, C. F., Oscar Alberto Martínez, Hidalgo 1029 C. F., Elisa Kors de Vodovosoff, Santa Fe 3353, C. F., Miguel Angel Fernández Biga, Sánchez de Bustamante 2176, C. F., Ester Marta Gunsberg, Nazca 46, C. F., a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 29 de Octubre de 1971, al Fº 5221, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 28 de octubre de 1971, constituyeron él y sus representados una sociedad anónima, bajo el rubro de "Aurillac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 5754, de Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 26 de Noviembre de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 42.521 caratulado: "Aurillac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta., y 12, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Octubre de 1971 se reúnen los señores: Jaime Alberto Sus, Fanny Celia Pipman de Heller, Néstor Mauricio Saidman, Liliana Victoria Milsztain, Saúl Sirota, Pamela Schoua, Oscar Alberto Martínez, Elisa Kors de Vodovosoff, Miguel Angel Fernández Biga, Ester Martínez, Elisa Kors de Vodovosoff, Miguel Angel Fernández Biga, Ester Marta Gunsberg y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AURILLAC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país: Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 10.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Setiembre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Jaime Alberto Sus: 2000. 2000. 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2000. 2000. 200. — Néstor Mauricio Saidman: 2000. 2000. 200. — Liliana Victoria Milsztain: 2000. 2000. 200. — Saúl Sirota: 2000. 2000. 200. — Pamela Schoua: 2000. 2000. 200. — Oscar Alberto Martínez: 2000. 2000. 200. — Elisa Kors de Vodovosoff: 2000. 2000. 200. — Miguel Angel Fernández Biga: 2000. 2000. 200. — Ester Marta Gunsberg 2000. 2000. 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Fanny Celia Pipman de Heller, Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pamela Schoua; Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico Titular a Elisa Kors de Vodovosoff; Síndico Suplente a Néstor Mauricio Saidma. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Sus. — F. Pipman de Heller. — Néstor M. Saidman. — Milsztain. — S. Sirota. — Pamela Schoua. — O. A. Martínez. — Elisa Kors de Vodovosoff. M. A. Fernández Biga. — E. M. Gunsberg. — En Bs. As., 28 de Octubre de 1971. — C. E. de Parkansky, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 26 de Noviembre de 1971. — Visto: el Expte. Nº 42.521, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Aurillac", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P. J.", el 28 de Octubre de 1971 y presentada en esta I. G. el 17 de Noviembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2) Regístrese diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución — P. M. Giraldi. — I.G.P.J. — Resolución número 5754, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 6061 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — E|L.: Gunsberg. — C. E. de Parkansky. — P. M. Giraldi. — Vale. — Testado: No vale.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.20|1 Nº 99.797 v.20|1|72

Alumetal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. "Alumetal S. A. I. C. F. e I.", con domicilio en Capital Federal. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Pedro Luis Di Francesca, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno, con domicilio en la calle Avellaneda setecientos tres, Capital Federal, mayor de edad, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este organismo por su propio derecho y además en nombre y representación de Luciano Alberto Philibert, argentino, casado, ingeniero aeronáutico, con Cédula de Identidad número 5.472.789 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay mil cuarenta y seis, piso sexto, Capital Federal; don Roberto Mario Vales, argentino, casado, técnico mecánico, con Cédula de Identidad número 5.120.909, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Víctor Martínez cincuenta y nueve, piso cuarto, Capital Federal; doña Ada Filomena Amelia Ciaburri de Di Francesca, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 1.288.097, domiciliada en la calle Avellaneda setecientos tres, Capital Federal; doña Nélida Lluret de Vales, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 4.544.720, domiciliada en la calle Víctor Martínez cincuenta y nueve, cuarto piso, Capital Federal; doña Elena Sara Roig Ortiz de Philibert, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 8.162.319 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay mil cuarenta y seis, piso sexto, Capital Federal; doña Francisca Orfelia Cerotti viuda de Vales, argentina, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.526.258 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil novecientos noventa y uno, piso séptimo, Capital Federal; doña Graciela Hebe Amanda Di Francesca, argentina, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad número 5.795.234 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Avellaneda setecientos tres, Capital Federal; doña Mónica Adriana Quiroga, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad número 6.285.272 de la Policía Federal, argentina, domiciliada en la calle Bermúdez setecientos setenta y seis, Capital Federal, y don Salomón Mauricio Chrem, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número 2.716.116, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta y ocho, piso once, Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito del Poder Especial otorgado con fecha trece de setiembre del año en curso, ante mí, al folio trescientos diecinueve de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y dice: Que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Alumetal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha trece de setiembre del año en curso, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número A cuarenta y un mil ochocientos dieciocho. — Que la Sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cinco mil setecientos noventa y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitado en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi acrgo, del Acta Constitutiva mencionada, Estatuto y Resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Pedro Luis Di Francesca, Luciano Alberto Prilibert, Roberto Mario Vales, Ada Filomena Amelia Ciaburri de Di Francesca, Nélida Lluret de Vales, Elena Sara Roig Ortiz de Philibert, Francisca Orfelia Cerotti Vda. de Vales, Graciela Hebe Amanda Di Francesca, Mónica Adriana Quiroga y Salomón Mauricio Chrem, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ALUMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, explotación, industrialización y elaboración de toda clase de materias primas y materiales relativos a las industrias metalúrgica, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios y especialmente la fabricación de carrocerías en general y accesorios para las mismas, tales como ventanas para colectivos, subterráneos, ferrocarriles, buques, edificios y sus reparaciones. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas; productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él — c) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera, o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, representar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos, por cuenta propia, de terceros o en participación. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por quinientas acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ diez mil cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con el Vicepresidente o con cualquiera de los Directores quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones: ordinarias al portador, las dos primeras series de cinco votos y de la tercera a la quinta de un voto, habiéndose suscripto totalmente la primera serie, por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones. — Clase — Integración monto. — Pedro Luis Di Francesca 65 ordinarias 650. — Luciano Alberto Philibert 10 ordinarias 100; Roberto Mario Vales 10 ordinarias 100; Ada Filomena Amelia Ciaburri de Di Francesca 5 ordinarias 50; Nélida Lauret de Vales 1 ordinarias 10; Elena S. Roig O. de Philibert 1 ordinarias 10; Francisca Orfelia Cerotti Vda. de Vales 1 ordinarias 10; Graciela Hebe Amanda Di Francesca 5 ordinarias 50; Mónica Adriana Quiroga 1 ordinarias 10; Salomón Mauricio Chrem 1 ordinaria 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo proviniendo la de las señoras Ada F.A.C. de Di Francesca, Nélida L. de Vales, Elena S.R.O. de Philibert, Francisca O. C. Vda. de Vales y la de las señoritas Graciela H. A. Di Francesca y Mónica A. Quiroga de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Luis Di Francesca. Vicepresidente a

Luciano Alberto Philibert. Vocales a Roberto Mario Vales, Nélida Lluret de Vales; Elena S. Roig Ortiz de Philibert. Suplentes a Ada Filomena Amelia Ciaburri de Di Francesca, Síndico titular a Graciela Hebe Amanda Di Francesca y Síndico suplente a Mónica Adriana Quiroga — Cuarto: Autorizar a los Ingenieros Pedro Luis Di Francesca y Luciano Alberto Philibert y al Dr. Salomón Mauricio Chrem a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden que fueron puestas en mi presencia son auténticas de don Pedro Luis Di Francesca; don Luciano Alberto Philibert; don Roberto Mario Vales; doña Ada Filomena Amelia Ciaburri de Di Francesca; doña Nélida Lluret de Vales; doña Elena Sa Roig Ortiz de Philibert; doña Francisca Orfelia Cerotti Vda. de Vales; doña Graciela Hebe Amanda Di Francesca; doña Mónica Adriana Quiroga y don Salomón Mauricio Chrem, personas de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: Filomena Amelia. Vale. — Hay una firma y un sello Alberto Horacio Pascual. Escribano". — "Buenos Aires, 26 nov. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.818, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alumetal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 13 de septiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 21 de septiembre de dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada al presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5798, hay una firma y un sello Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Alberto Horacio Pascual. Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.— e.20|1-Nº 99.986 v.20|1|72

Marbay

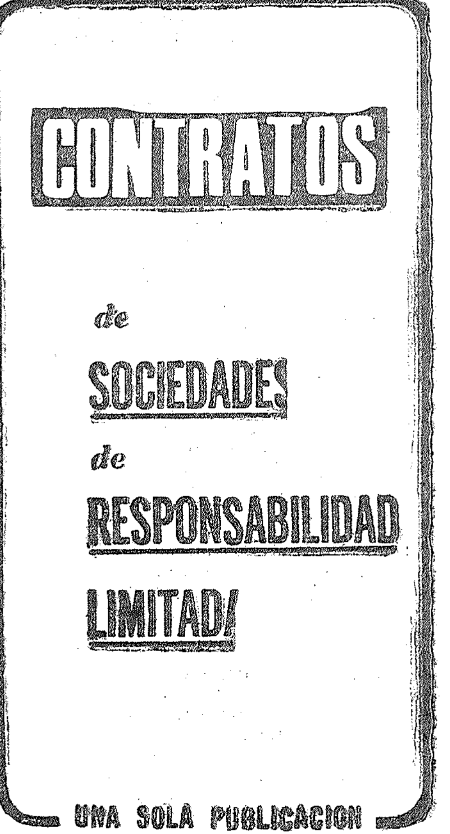
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.841. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Martín Bayón, español, comerciante, casado con doña Pilar López, con Cédula de Identidad número ochocientos catorce mil novecientos treinta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Defensa número quinientos veintitrés, quinto piso, departamento A.; don Ricardo Luis Martín, argentino, comerciante, casado con doña Susana Graciela Sanguinetti, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Capital, calle Guido mil setecientos treinta y siete, sexto piso, departamento D.; don Miguel Angel Martín, argentino, contador público, casado con doña Violeta Selez, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle San Juan número mil trescientos treinta y cuatro, tercer piso, departamento D. de esta Ciudad; don Pedro Rafael Díaz, argentino, contador público, casado con doña Gladys Ethel Donati, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Emilio Mitre número sesenta, cuarto piso, departamento B.; de esta Capital; don Jorge Gutiérrez De La Carcova, argentino, contador público, casado con doña Hilda Blanca Della Busca, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y dos, con domicilio en esta Ciudad, calle Lavalle número mil setecientos diez, segundo piso, departamento cuatro; doña Leonor Aurea Granda de García, argentina, empleada, casada con don Nemesio Constantino García, con Libreta Cívica número dos millones setecientos cuarenta y dos mil diez, domiciliada en la calle Chacabuco número ochocientos uno|ochocientos tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angela Virginia Faber, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho, con domicilio en la calle Guido Nº mil setecientos treinta y siete, sexto piso, departamento D., de esta Ciudad; don Juan Carlos Ripoll, argentino, empleado, casado con doña Blanca Manuela Costo, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil ciento ochenta y nueve, con domicilio en la calle Vélez Sársfield número dos mil quinientos setenta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Juan Ferrín, argentino, contador público, soltero, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número setecientos sesenta y ocho, segundo piso; y don Cesáreo Rodríguez, español, comerciante, casado con doña Servanda Pérez, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Beigrano número mil trescientos cinco, tercer piso, de esta Ciudad; y siendo los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad: "Marbay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 10 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Ricardo Martín Bayón, Ricardo Luis Martín, Miguel Angel Martín, Pedro Rafael Díaz, Jorge Gutiérrez De La Carcova Leonor Aurea Granda de García, Angela Virginia Faber, Juan Carlos Ripoll, Vicente Juan Ferrín, Cesáreo Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARBAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de prendas de vestir, camisas, corbatas, blusas, ropa interior y confecciones en general; bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, ya sean hilados naturales y artificiales y la confección de prendas de vestir y ropa interior y artículos para la indumentaria. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Ricardo Martín Bayón, 800, 5 votos 800; Ricardo Luis Martín, 500, 5 votos 500; Miguel Angel Martín, 500, 5 votos 500; Pedro Rafael Díaz, 400, 5 votos 400; Jorge Gutiérrez de la Cárcova, 400, 5 votos 400; Leonor Aurea Granda de García, 200, 5 votos 200; Angela Virginia Faber, 200, 5 votos, 200; Juan Carlos Ripoll, 200, 5 votos 200; Vicente Juan Ferrín, 400, 5 votos 400; Cesáreo Rodríguez, 400, 5 votos 400. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 40.000.—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Martín Bayón; vicepresidente a Ricardo Luis Martín; vocales a Pedro Rafael Díaz; suplente a Angela Virginia Faber; Sndico titular a Vicente Juan Ferrín y Síndico suplente a Jorge Gutiérrez de la Cárcova. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Martín Bayón y|o Vicente Juan Ferrín a fin de que en forma indistinta, y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): R. Martín Bayón. — Ricardo Martín. — M. A. Martín. — P. R. Díaz. — J. Gutiérrez de la Cárcova. — L. C. de García. — A. Faber. — J. C. Ripoll. — V. J. Ferrín. — Cesáreo Rodríguez. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ricardo Martín Bayón, Ricardo Luis Martín, Miguel Angel Martín, Pedro Rafael Díaz, Jorge Gutiérrez de la Cárcova, Leonor Aurea Granda de García, Angela Virginia Faber, Juan Carlos Ripoll, Vicente Juan Ferrín y Cesáreo Rodríguez. Doy fe. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 7 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.465, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marbay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "Rimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 15 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.068. — (Firmado): P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo. (Escribano) — Sobrerraspado: 7. — Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.20|1 Nº 99.919 v.20|1|72



Norito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Benjamín Balduzzi, argentino, casado, cédula de identidad 1.600.909, domiciliado en Navarro 3695; Juan Ramón Balduzzi, argentino, casado, cédula de identidad 2.584.432, domiciliado en Ciudad de la Paz 1376; Valentín Dibrigido, argentino, casado, cédula de identidad 3.320.971, domiciliado en Avellaneda 1472 (Bernal, Pcia. B. A.); Renato Divo, italiano, casado, cédula de identidad 876.709, Pcia., domiciliado en calle 530, Nº 1732, La Plata; Aureliano Méndez Ferreras, español, soltero, cédula de identidad 6.003.339, domiciliado en Miranda 5728; Juan Carlos Menescaldi, argentino, casado, libreta de enrolamiento 1.995.147, domiciliado en Pueyrredón 1727 (Bánfield, Pcia. Bs. As.); Domingo Moledo Vázquez, español, casado, cédula de identidad 3.697.582, domiciliado en Gorriti 2202, Boulogne; Adolfo Hugo Presotto, argentino, casado, cédula de identidad 3.173.383, domiciliado en San Nicolás 3123; Osvaldo Héctor Presotto, argentino, casado, cédula de identidad 2.842.831, domiciliado en La Haya 4056; Francisco Rodríguez, español, casado, cédula de identidad 4.352.415, domiciliado en Cucha Cucha 163 (Sarandí, Pcia. Bs. As.); Luis Andrés Sommer, argentino, soltero, cédula de identidad 3.853.779, domiciliado en Solís 297; Roberto Manuel Oleiro, argentino, casado, cédula de identidad 4.747.513, domiciliado en Argerich 3124; Gustavo Adrián Sanso, argentino, casado, cédula de identidad 4.850.622, domiciliado en Helguera 2614; Luis Colmani, italiano, casado, cédula de identidad 3.808.090, domiciliado en Delgado 461; Manuel Benigno Castelo Pereyra, español, casado, cédula de identidad 2.244.028, domiciliado en Av. del Trabajo 2242; María E. P. de Navarro, argentina, casada, libreta cívica 1.078.883, domiciliada en Av. J. B. Alberdi 744, Capital; Aron David Fiszman, polaco, casado, cédula de identidad 2.411.210, domiciliado en Pje. Bella Vista 1147; Malidol S.A.C.I.F., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada por su presidente Juan Furlan, con domicilio en Rivadavia 5560; Settimo Aloisio, italiano, casado, cédula de identidad 4.500.704, domiciliado en Rivadavia 5224, y siendo mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NORITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio y asiento principal de sus actividades se fija

en la calle Córdoba 4601 esquina Cánning, Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puedan establecerse. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción e instalación de un negocio gastronómico que en forma específica se dedique a explotar el ramo de Pizzería, Venta de Helados, Repostería, Empanadas y toda actividad concerniente al ramo. — Tercera: A los fines de su objeto, la sociedad podrá a) adjudicar la realización de obras, instalaciones, decoraciones, amueblamientos y todo lo necesario para la normal y adecuada explotación del negocio, como ser: compra de maquinarias, muebles y útiles, etc., b) La realización de todas las operaciones para la puesta en marcha del negocio y su correcta explotación, realizando los actos jurídicos y administrativos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento setenta mil ochocientos ($ 170.800), representada por 3.416 (tres mil cuatrocientas dieciséis) cuotas de pesos ley 18.188 cincuenta ($ 50) cada una, la que es integrada en su totalidad por muebles, útiles e instalaciones que según balances que se acompaña se justifica dicha inversión. El capital social podrá elevarse, incorporándose personas físicas y|o jurídicas, en la medida que se requiera el objeto social. El capital social es aportado en la siguiente proporción: José Benjamín Balduzzi, 168 cuotas o sea pesos ocho mil cuatrocientos ($ 8.400); Juan Ramón Balduzzi, 280 cuotas o sea pesos catorce mil ($ 14.000); Valentín Dibrígido, 420 cuotas o sea pesos veintiún mil ($ 21.000); Renato Divo, 140 cuotas o sea pesos siete mil ($ 7.000); Aureliano Méndez Ferreras, 140 cuotas o sea pesos siete mil ($ 7.000); Juan Carlos Menescaldi, 77 cuotas o sea pesos tres mil ochocientos cincuenta (pesos 3.850); Domingo Moledo Vázquez, 154 cuotas o sea pesos siete mil setecientos ($ 7.700); Adolfo Hugo Presotto, 105 cuotas o sea pesos cinco mil doscientos cincuenta ($ 5.250); Osvaldo Héctor Presotto, 112 cuotas o sea pesos cinco mil seiscientos; Francisco Rodríguez, 210 cuotas o sea pesos diez mil quinientos ($ 10.500); Luis Andrés Sommer, 350 cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500); Roberto Manuel Oleiro, 70 cuotas o sea pesos tres mil quinientos ($ 3.500); Gustavo Adrián Sanso, 70 cuotas o sea pesos tres mil quinientos; Luis Colmani, 140 cuotas o sea pesos siete mil ($ 7.000); Manuel Benigno Castelo Pereyra, 210 cuotas o sea pesos diez mil quinientos ($ 10.500); María E. P. de Navarro, 210 cuotas o sea pesos diez mil quinientos ($ 10.500); Aron David Fiszman, 140 cuotas o sea pesos siete mil ($ 7.000); Settimo Aloisio, 210 cuotas o sea pesos diez mil quinientos ($ 10.500); Malidol S.A.C.I.F., 210 cuotas o sea pesos diez mil quinientos ($ 10.500). — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de julio de 1971 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. —

Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios, señores Aureliano Méndez Ferreras, Domingo Moledo Vázquez y Francisco Rodríguez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso la contratación y firma de contratos de obra, celebración de todo tipo de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estatales o munipales, negociar con todos los bancos del país sin excepción y que se relacionen con la ordinaria administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social precedida de un sello con leyenda Norito. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda exceptuada de la disposición precedente la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Cajas Nacionales de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, donde en forma individual, indistintamente cualquiera de los socios gerentes podrá actuar, contestando demandas, requerimientos, absolviendo posiciones, etc. y efectuando los arreglos y transacciones que estime conveniente. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones relacionadas con el giro social quedando prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni constituirla en fianzas, garantías o avala de terceros, los gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes u otros objetos o valores ya sea por compraventa, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación de los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente — c) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico y administrativo compatible con naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: Anualmente al día 30 de junio se practicará un inventario y se confeccionará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y demás reservas, previsiones y provisiones que se constituyan, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital social aportado por cada uno, el que podrá ser percibido y|o acreditado en la cuenta particular. — Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que resulten, es decir podrá pedirse a cada uno de los socios el aporte de la pérdida y|o su débito en la cuenta particular. — El balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el inventario general practicado, se considerarán automáticamente aprobados por los socios, si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio ninguno de los socios lo requiere formalmente e impugna en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables a la fecha de las mismas. — Octava: El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y que sus constancias harán fe entre ellos. —

En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en éste contrato se mencionan. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputan de importancia para su marcha, con excepción de lo estatuido por el artículo 18 de la Ley Nº 11.645 se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que se reunirán cuando fueren convocadas por dos cualesquiera de los socios gerentes y|o petición de un número de socios que representen más del treinta por ciento del capital social. — Las citaciones a los socios se harán por carta certificada y las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia, por cualquier causa, significa, la aceptación de todo lo que en ella se resuelve. — Las citaciones deberán enviarse con diez días corridos de anticipación, a la fecha designada para realizar la asamblea y en ellas deberá consignarse un orden del día, donde en forma expresa se indiquen los puntos a tratar, no considerándose temas que no figuren en el orden del día. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima: Los socios gerentes cesan en su mandato, sin que medie causa alguna, cuando así lo disponga la asamblea de socios con la designación de nuevos gerentes. — Asimismo, cualesquiera de ellos podrá renunciar, debiendo preavisar en sesenta días corridos de anticipación. — Decimaprimera: Los socios que presten su trabajo personal y los socios gerentes que tengan funciones activas, podrán ser retribuidas en la forma que convenga la asamblea de socios. — Asimismo, los socios gerentes quedan facultados para hacer entregas de sumas de dinero a los socios, en forma mensual que no excedan los montos autorizados y que figuren en el libro de actas con débito a sus cuentas particulares, debiendo efectuarse a toods los socios y en proporción al capital social aportado. — Decimasegunda: Las cuotas sociales son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Serán libremente cesibles entre los socios. Podrán también cederlas a terceros, después de haber transcurrdo como mínimo un ejercicio comercial y siempre que por ejercicio no representen más del veinte por ciento del capital social, en la forma establecida en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. El socio deberá comunicar a la sociedad las ofertas de terceros con quince (15) días corridos de anticipación por medio de telegrama colacionado y aquélla a su vez, a cada uno de los socios por medio de carta certificada, para que se resuelva en definitiva dentro de dicho período. Si las cuotas sociales fueran cedidas a terceros ajenos a la sociedad y el cedente ocupara un puesto en la explotación del negocio, el cesionario no tendrá derecho a sucederlo en las tareas que desempeñaba. — Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno y|o algunos socios, ni por remoción o reemplazo de los socios gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en todos los casos unificar representación o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales que estipula el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En estos casos tampoco podrán desempeñar cargo alguno en el negocio. En cualquiera de los casos previstos precedentemente deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado dentro de los noventa días corridos de producido el evento. — Décima cuarta: Para vender totalmente el fondo de comercio, será necesario la conformidad de socios que representen el setenta por ciento del capital social, pudiendo optar los disidentes por adquirirlo por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. Esta cesión de compra deberán comunicarla dentro del término de quince (15) días corridos de realizada la asamblea de socios que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes como los ausentes se obligan al cumplimiento de lo convenido, quedando debidamente autorizados los socios gerentes en la forma estipulada para el uso de la firma social a suscribir en representación de la sociedad, boletos de compraventa, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación.

— Décima quinta: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes dos cualesquiera de ellos, pudiendo delegar las funciones en un tercero de común acuerdo. — Décima sexta: Todos los socios se obligan en forma irrevocable a otorgar poder especial a los señores gerentes y a los señores Manuel Benigno Castelo Pereyra, Luis Colmani y Juan Ramón Balduzzi, para que actuando dos cualesquiera de ellos den cumplimiento a todo lo convenido que figure en el libro de actas de la sociedad. — Décima séptima: Toda situación no contemplada en este contrato, se regirá por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio y supletoriamente por los demás Códigos. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, deberán ser dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo, éstos aceptarán un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes teniendo el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte y como cláusula penal de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000) bajo las bases y condiciones que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre de 1971.

— Firmado: José Benjamín Balduzzi, Juan Ramón Balduzzi, Valentín Debrigido Renato Divo, Aureliano Méndez Ferreras, Juan Carlos Menescaldi, Domingo Modelo Vázquez, Adolfo Hugo Presotto, Osvaldo Héctor Presotto, Francisco Rodríguez, Luis Andrés Sommer, Roberto Manuel Oleiro, Gustavo Adrián Sanso, Luis Colmani, Manuel Benigno Castelo Pereyra, María E. P. de Navarro, Juan Furlan, Arón David Fiszman y Settimo Aloisio. —Entrelíneas: Sociedad Anónima, Comercial, Inmobilaria y Financiera, vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 411.— e.20|1 Nº 99.668 v.20|1|72

Transportes Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO SOCIAL. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno reunidos los señores José Luis Bouza casado, argentino, con domicilio en la calle Irala Nº 1521, Capital y Carlos Manfredo Harnisch, casado, argentino, con domicilio en la calle España Nº 975 Adrogué, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Irala Nº 1521, Capital, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a partir del día de la firma del presente contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros al transporte en general de mercaderías, frutos del país, materias primas, haciendas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes como así también a la compraventa de mercaderías en general, materias primas y haciendas. — Quinta: La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades u otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitaciones de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Sexta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta o cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. - b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, girar, descontar aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas. e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelar total o parcialmente y presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimien-

to de su objeto. — Séptima: El capital se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188), dividido en dos mil (2.000) cuotas de $ 10 de igual moneda cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado según resulta del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, un mil (1.000) cuotas de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, equivalentes a $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada socio. — Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a ese efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que deberá suscribir ambos en forma conjunta, mediante sus firmas personales bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula sexta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Novena: Los socios que quieran vender, ceder o transferir sus cuotas de capital deberán previamente y por escrito solicitar conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en sus adquisiciones en relación a terceros en igualdad de condiciones. — En caso de retiro de un socio en forma anticipada de la sociedad, por así resolverlo por mayoría de socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución. — 2) El activo será estimado por su valor al día del retiro, cuando no se produzcan la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus participaciones en el capital social. — Décima: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, para determinar los resultados del ejercicio, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado — Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Nº 11.645. — Anualmente deberá destinarse un cinco (5) por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se repartirá en base al capital aportado por los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima Primera: En cualquier momento y siempre que lo decidan las mayorías del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décimo Segunda: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificar ni variar, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social — El haber del socio fallecido, será valuado al valor de plaza de esa fecha para los activos fijos y nominales. — El importe así determinado podrá abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmente en doce (12) cuotas bimestrales, consecutivas con más un interés que usualmente está en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha sobre los saldos impagos. — Si por voluntad del o de los socios se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión, hasta la declaratoria de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión, en adelante proseguirá en la sociedad en calidad de socio, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido y|o incapacitado — Décimo Tercera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado. —En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfecha las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo Cuarta: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive al Federal, fijando domicilio expecial en los arriba indicados. — Décimo Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones, en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho, ratificándose de todo lo que antecede y firmando con dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha ut-supra. — Sobre - Testado: Asociados: Vale. — Fdo.: José Luis Bouzas y Carlos Manfredo Harnisch. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don José Luis Bouzas y de don Carlos Manfredo Harnisch, quienes acreditaron su identidad mediante cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal Nº 4.679.252 y Nº 2.323.294, respectivamente, habiendo sido puestas en mi presencia: Conste: Buenos Aires, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Ernesto Octavio Córdoba - Escribano Público Nacional. — Hay un sello. — E|L.: "Dr. Jean Christian Nissen", vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.20|1 Nº 99.680 v.20|1|72

Hotel Haití

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE cuotas: Entre el señor David Cipriano Fernández, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 57 años de edad, de profesión empleado, con domicilio en la calle Serrano Nº 1719, Capital Federal, por una parte y por la otra el señor Alberto Fortunato Fernández Bott, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 54 años de edad, de profesión empleado, con domicilio en la calle Juncal Nº 2230, Piso 1º, Capital Federal; el primero en su carácter de componente de la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada HOTEL HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor David Cipriano Fernández, vende, cede y transfiere irrevocablemente, las 175 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el Hotel Haití, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en el día 31 de enero de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.297, Folio 7, Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 30 de noviembre de 1962, al señor Alberto Fortunato Fernández Bott. — Segundo: El precio total de la cesión se fija de común acuerdo en la suma de m$n. 175.000,00 (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), que recibe en este acto en dinero en efectivo y de manos del señor Alberto Fortunato Fernández Bott, a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más eficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El precio de venta de la presente cesión se encuentra involucrada la cuenta personal del cedente en la sociedad y las utilidades hasta el presente, dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a ninguno de los componentes de la misma, quedando canceladas todas las cuentas que el vendedor tenía en el Hotel Haití S. R. L. — Cuarto: — Como consecuencia de este convenio, quedan transferidas con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, las 175 cuotas sociales de un mil pesos cada una a favor del señor Alberto Fortunato Fernández Bott, con todos los derechos y acciones y obligaciones que el señor David Cipriano Fernández, tenía y le acordaba el contrato de constitución antes mencionado, que el comprador conoce en toda su extensión, quedando el vendedor desligado de toda responsabilidad y obligaciones frente a la sociedad y a terceros, así como todo derecho con relación al meniconado contrato. — Quinto: El señor David Cipriano Fernández, renuncia al cargo de Gerente del Hotel Haití, Sociedad de Responsabilidad Limitada y lo reemplaza el señor Alberto Fortunato Fernández Bott, con las mismas facultades que él tenía y le acordaba el contrato de constitución. — Sexto: El comprador declara conocer el contrato Social, Balance General del Activo y Pasivo de la sociedad antes mencionada y los acepta a su entera satisfacción, sin ninguna objeción. — Séptimo: Los señores Florentino Pérez, Ricardo Rodríguez, José Bouzas, Antonio Castro, José Sexto Otero, Daniel María Airas y Juan Antonio Rendo, vienen a prestar su completa conformidad a la presente cesión. — Octavo: Los componentes del Hotel Haití, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se comprometen a efectuar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: A los efectos judiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales y Comerciales de la Capital Federal, con exclusión expresa de cualquier otro fuero. — Viene del papel sellado nacional serie "V" 000.063.326, de pesos 3.— o jurisdicción, fijando domicilio legal los nombrados en el declarado al principio del presente. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de noviembre de 1963. — Firmado: David Cipriano Fernández. — Alberto Fortunato Fernández. — Ricardo Rodríguez. — José Bouzas. — Florentino Pérez. — Antonio Castro. — Daniel María Arias. — José Sexto Otero. — Juan Antonio Rendo. — Certifico que las firmas que anteceden de don David Cipriano Fernández (Libreta de Enrolamiento número 84.315), don Alberto Fortunato Fernández (Libreta de Enrolamiento número 800.493), don Ricardo Rodríguez (Cédula de Identidad Policía Federal número 2.694.048), don José Bouzas (Cédula de Identidad Policía Federal número 4.353.341), don Florentino Pérez (Cédula de Identidad Policía Federal número 5.366.284), don Antonio Castro (Cédula de Identidad Policía Federal número 2.489.446), don Daniel María Arias (Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.876.041), don José Sexto Otero (Cédula de Identidad número 2.218.545 Policía Federal), don Juan Antonio Rendo (Cédula de Identidad Policía Federal número 1.833.583), son auténticas. — Conste. — S|r.: "Ricardo", vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre 1963. — S|r.: 1963, también vale. — Fdo.: Luis Melquíades Bernaldo de Quirós, Escribano Público. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.20|1 Nº 99.682 v.20|1|72

Jorge O. Stamparin e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 20 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Osvaldo Stamparín, argentino, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 3961, libreta de enrolamiento Nº 0.445.053; Carlos Enrique Stamparín, argentino, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 3961, libreta de enrolamiento Nº 7.757.598, y don Daniel Alberto Stamparín, argentino, casado, domiciliado en la calle Junta número 3961, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "JORGE O. STAMPARIN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándolo por este acto en la calle Junta Nº 3961, pudiendo ser cambiado en lo sucesivo a cualquier otro punto de la República, cuando así convenga a los intereses sociales, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias, depósitos o representantes en cualquier punto del país, cuando los socios así lo resolvieran por mayoría. — Segunda: El objeto principal de los negocios será la reparación y venta de llantas y ruedas para automotores y repuestos en general, pudiendo ampliar el objeto principal de los negocios a otros ramos comerciales o industriales conexos o no al objeto principal, cuando así lo resolvieran los socios por mayoría y fuera beneficioso para los intereses sociales. Asimismo podrán extenderse las actividades sociales al comercio de importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años, que comenzará a contarse desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, entendiéndose que si al término del plazo ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, el mismo se prorrogará por otro período igual, opción que podrá manifestar con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato mediante telegrama colacionado. Transcurrido dos años de la vigencia de este contrato, los socios podrán optar por retirarse, opción que podrá ejercerse al finalizar un ejercicio, en cuyo caso deberá comunicarse a los demás socios en forma fehaciente y con una anticipación de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio; los demás socios deberán comunicar al que se retire si continúan con el giro de los negocios o la actitud que asumirán, dentro de los treinta días de haber recibido la comunicación que les remitiera el socio que desee retirarse. Si los socios que resolvieran continuar con el giro de los negocios, tomarán a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, deberán adquirir el capital del socio saliente, el que se determinará en la siguiente forma: a) Por el capital aportado; b) Por la proporción al capital aportado de las reservas constituidas, con excepción de las de la Ley 11.729; c) Con el resultado del balance que se practique cuando el socio se retire y d) Con el saldo de la cuenta particular del socio que se retire. El haber resultante podrán adquirirlo los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno o en la forma que los mismos determinen y su pago podrá hacerse hasta en diez trimestres iguales, por adelantado más un interés que se calculará sobre saldos adeudados, cuya tasa será igual a la que aplica el Banco de la Nación Argentina en los descuentos de pagarés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento dos mil pesos ($ 102.000,00) el que se divide en mil veinte (1.020) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben en partes iguales de trescientas cuarenta cuotas (340) cada uno o sea un capital de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000,00) cada socio. Los socios manifiestan que el capital que suscriben ha sido ingresado antes de ahora, y que el mismo se halla representado por los valores activos y pasivos del balance general practicado al 31 de agosto de 1971 de la sociedad de hecho Jorge O. Stamparín e Hijos con domicilio en la calle Junta Nº 3961, el que, firmado por los socios y certificado por el señor Contador Público Nacional don Juan Melo, matrícula profesional de la Capital Federal, libro 3º folio 219, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por una o más personas, socias o no, designándose en este acto a los tres socios, quienes en ejercicio del cargo discernido y en el más amplio uso de la firma social y actuando cada uno en forma indistinta, podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad. A tales efectos podrán comprometer a la sociedad, comprando, vendiendo, permutando, cediendo derechos y acciones sobre los bienes sociales, firmando los respectivos contratos de mutuo, no pudiendo comprometer a la sociedad, mediante avales, garantías o fianzas a favor de terceros, cuando la sociedad no sea parte interesada. En ejercicio de sus funciones, los gerentes, actuando con la aclaratoria "Jorge O. Stamparín S. R. L.", gerente, serán los representantes de la sociedad ante los gobiernos nacional, provinciales y municipalidades como así también ante las reparticiones autárquicas y descentralizadas, ante los Bancos oficiales y privados. Actuarán por sí o por poder, en los juicios que la sociedad sea parte como actora o demandada, iniciando las acciones necesarias en defensa de los intereses sociales o contestando demandas y oponiendo todos los recursos legales que aconsejen las circunstancias. Operar con los Bancos oficiales y privados y cooperativas de créditos, depositando emitiendo cheques sobre los depósitos efectuados, o en descubierto, con autorización bancaria, solicitar créditos, documentados o no, mediante el descuento de documentos de firma propia y de terceros; sucribir letras de plaza y cambios, pagarés, vales y otros descuentos originales o de renovación, ya sea como aceptantes, giradores o endosantes; constituir garantías reales o personales, hipotecarias o de usufructo y anticresis y de cualquier otra naturaleza o forma, firmando los contratos respectivos y cancelarlos. Arrendar bienes propios y ajenos y darlos en arrendamiento; realizar quitas y esperas sobre los créditos sociales, renovaciones y novaciones y realizar toda clase de actos necesarios y convenientes para la buena marcha de la sociedad, con la extensión de la enumeración que se detalla en el artículo 1881 del Código Civil. La intervención en licitaciones públicas y privadas, constituir sociedades con terceras personas y otras sociedades, con terceras personas privadas y oficiales y hacer inversiones productivas cuando la situación financiera de la sociedad así lo aconsejen; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; registrar a favor de la sociedad marcas de fábrica, patentes de invención, señales e insignas. — La enumeración precedente no debe considerarse como limitativa, sino meramente enunciativa, extendiéndose las mismas en la medida que

lo admitan las leyes en vigor o las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, el presente contrato y las resoluciones de los socios. — Sexta: Anualmente los gerentes realizarán un inventario general de las existencias, determinar los créditos y débitos sociales y los saldos de las existencias en Caja y Bancos y formularán un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para establecer el estado de los negocios sociales y determinar el resultado del ejercicio — Todo ello dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, el que se operará el 31 de agosto de cada año, debiendo los socios aprobarlo en reunión conjunta, de lo que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a los efectos de registrar las resoluciones de los socios, las que se tomarán por mayoría absoluta. — Las resoluciones que tomen los socios, serán de aplicación obligatoria para los mismos como si fuera la ley misma. — Los socios tendrán derecho a un voto por cada cuota de capital que posean. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5%) a constituir el fondo de reserva legal, hasta acumular el diez por ciento (10%) del capital social y los porcentajes que los socios consideren necesarios destinar para constituir otras reservas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Si un ejercicio arrojara pérdidas y los socios no resolvieran cancelarlas, las mismas se mantendrán en cuenta especial y se saldarán con ganancias de ejercicios futuros, previa a toda distribución entre los socios. — Séptima: Los socios se obligan destinar todo su tiempo al servicio de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones similares al objeto de esta sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, personas o sociedades. — Los socios solo podrán realizar retiros para sus gastos particulares, sobre importes que se les haya acreditado en sus cuentas particulares, por utilidades habidas en ejercicios anteriores y siempre que las disponibilidades lo permitan. — Octava: Además de los libros contables necesarios que se considere implantar, se llevará un libro de actas en que se registrarán las resoluciones que los socios adopten en reunión conjunta. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general, destinar los porcentajes para la constitución de las reservas y distribuir las utilidades, conforme a lo establecido en la cláusula sexta. — Además considerarán la situación de la sociedad y cuantos más asuntos sean de interés para la marcha de la misma. — Novena: Los socios no podrán ceder parcial ni totalmente sus cuotas de capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin expresa autorización de todos los socios. — Si un socio decidiera ceder sus cuotas de capital, los restantes socios tienen derecho de prioridad en adquirirlo y su adjudicación se hará en proporción a los capitales aportados por los interesados, si los mismos no resolvieran otra forma de adjudicación entre los cesionarios. — Décima: El fallecimiento, la interdicción o incapacidad de uno de los socios, no significará necesariamente la disolución de la sociedad. — Los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido podrán continuar con el giro de los negocios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si los socios supérstites resolvieran continuar con el giro de los negocios con prescindencia de los representados o herederos del socio incapacitado o fallecido, adquirirán el haber que corresponda al mismo, el que se determinará mediante un balance que se practicará a la fecha de la declaración de la incapacidad o del fallecimiento y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, para fijar el haber del socio saliente y su pago se podrá efectuar en la forma allí establecida. — Si los representantes del socio incapacitado o fallecido continuaran en la sociedad, no tendrán derecho a participar en la dirección y administración, sin el acuerdo de los socios restantes, a cuyo cargo estará el giro de los negocios. — Undécima: Si los socios no se pusieran de acuerdo en la interpretación de este contrato, la diferencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada uno de las partes en discordia. — Los árbitros dictaminarán en forma conjunta, fundada y escrita y su fallo será de aplicación obligatoria para las partes, sin derecho a apelación judicial. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para dictaminar, los mismos o los socios designarán un tercero, quien tomará a su cargo el fallo en la forma mencionada — Si no hubiera acuerdo para la designación del tercer árbitro, quedará terminado el procedimiento arbitral y las partes en libertad para adoptar las medidas que mejor creyeren en defensa de sus intereses. — Duodécima: La disolución de la sociedad ya sea por expiración del plazo, por resolución de los socios o por cualquier otra causa que signifique su liquidación, ésta será llevada a la práctica por los socios o por las personas que los mismos designen. — Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo, distribuyendo entre los socios el excedente en proporción a los capitales aportados por cada uno — Decimatercera: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente contrato, donde surtirán efecto las notificaciones y comunicaciones que pudieran formularse, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Las partes renuncian desde ya al fuero especial que por cualquier circunstancia pudieran optar, aceptando desde ya los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para el caso que fuera necesario iniciar acción judicial en demanda del cumplimiento del presente contrato. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, comprometiéndose las partes a su más fiel cumplimiento, firmándose en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Jorge Osvaldo Stamparin. — Carlos Enrique Stamparin. — Daniel Alberto Stamparin.

— Buenos Aires, diciembre 22 de 1971.

— E|líneas: sociales. — S|raspado: Stamparin. — Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.20|1 Nº 99.672 v.20|1|72

Distribuidora Gráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.566. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi comparecen: don Augusto Luis Schenone, casado en primeras nupcias con doña Rosa Elena Rossi, comerciante, nacido el diez de junio de mil novecientos veinticuatro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Olavarria setecientos noventa y cinco, departamento tres de esta ciudad; y don Osvaldo Francisco Rossi, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Suárez novecientos ochenta y ocho, piso primero, departamento A, de esta ciudad, ambos comparecientes, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA GRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto con la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Aristóbulo del Valle número cuatrocientos quince, piso octavo, departamento B, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer, en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse cuando así lo resuelvan los socios y ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, con relación a la industria gráfica, fotográfica y de películas. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos relacionados con la industria gráfica, fotográfica y de películas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, Ley Nº 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos, Ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Augusto Luis Schenone, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sean quince mil pesos y el señor Osvaldo Francisco Rossi, quinientas cuotas de diez pesos, cada una, o sea cinco mil pesos. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y productos en general, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula. — Se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; así como celebrar contratos de arrendamientos aún por más de diez años. — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo, percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquiridos total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contrato de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos relacionados con el objeto social, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas correspondientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renuncias a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socio en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de los sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de "Actas", en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegundo: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgaran. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha el suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimocuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — A. L. Schenone. — Osvaldo F. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio dos mil quinientos sesenta y seis del protocolo corriente del Registro número sesenta y seis, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones veintiún mil quinientos setenta y uno al trece millones veintiún mil quinientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Víctor Lisi. Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.20|1 Nº 99.678 v.20|1|72

Il Capo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

IL CAPO Sociedad de Responsabilidad Limitada: Que por acta Nº 2, de fecha 23 de noviembre del año de 1971 por mayoría determinada por el 75% del capital, solicitan se releve de sus cargos de gerentes que tenían en la sociedad IL CAPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores socios Armindo Rodríguez, Juan Counduros, Oscar Fernández y Nicolás Mavrakis, nombrándose en su reemplazo con el cargo de gerente a los señores socios Antonio Gómez, Juan Counduros y Oscar Fernández. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Firmado: Armindo Rodríguez, Nicolás Mavrakis, Juan Counduros, Merito Prieto, Oscar Fernández, José Ramón Juan Martínez, Alberto Aguilar, Antonio Gómez y Joaquín Calderón Campos.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e. 20|1 Nº 99.790 v. 20|1|72

Boule

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.731. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante comparecen: los señores don José Juan Esteban Boillon, francés, nacido el tres de mayo de mil novecientos ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefina Baker, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos quince, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos veintisiete, noveno piso, unidad treinta y dos, Capital Federal; y don Rogelio Legrand, francés, comerciante, quien declara ser casado en segundas nupcias con María Elena Bravo, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos diecisiete mil ciento diecinueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín número quince mil trescientos cincuenta, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOULE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, usar la razón social enunciada. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad se fija en la calle Sinclair número dos mil doscientos veintisiete, noveno piso, unidad treinta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y la disolución de la misma tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución anticipada de todos sus socios. — No obstante, cualquier socio tiene derecho a receso, bastando la comunicación a la Sociedad, con treinta días de anticipación a la fecha del Balance anual. — La liquidación del socio saliente se efectuará dentro de los seis meses de la confección de dicho Balance. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, permuta y|o alquiler de bienes raíces, construcciones por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, financiaciones, administración de propiedades, propias o de terceros, comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades. — Asimismo, podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. — Podrá también dedicarse a cualquiera otras actividades de lícito comercio estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, la que deberá considerarse meramente enunciatva. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos mil pesos, que se divide en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, o sea a razón de cien cuotas cada uno de ellos. — El importe del capital indicado, es integrado por los socios en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con cargo de Socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, pudendo suscribir uno solo o cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal, cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente — Los socios gerentes podrán otorgar poderes, mediante los cuales deleguen en una o más personas la totalidad o parte de sus facultades. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de los negocios, podrá: a) Adquirir, administrar, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — b) Celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, mandato, obra, seguro, transporte, depósito y de cualquier otro tipo que fuere conveniente para la misma. — c) Suscribir o adquirir por cualquier medio: acciones, obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas. — d) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir las garantías reales o personales o recibirlas, que juzgare conveniente. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos. — f) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, bancarias a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la firma. — g) Nombrar y remover libremente sus empleados, funcionarios y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones. — h) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso cesará esta obligación. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del Ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada socio con su firma personal. — La Sociedad llevará además, a los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las relaciones de derecho de los socios entre sí, el Libro de Actas en el que manifestarán también la aprobación o impugnación de los balances sociales y registrarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades, de conformidad al último Balance anual, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — En caso de venta de uno de los socios de sus cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra de las mismas. — De común acuerdo podrá acatarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y aplicación de costas. — Recién después de agotada esta instancia, podrán las partes presentarse en juicio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Decimoprimera: Bajo las cláusulas que preceden y disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en subsidio, los comparecientes dejan formalizado este contrato, con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y asi la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — José Bouillon. — R. Legrand. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y uno, del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero trece millones ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: doy — mediante — — sociales — interesen — socios — Primera — Ante — Vale. — Florencio N. Amoresano, Escribano Público.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.20|1 Nº 99.747 v.20|1|72

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA CAROLINA AGUIRRE y|o HELENA CAROLINA AGUIRRE CANO de MOLINARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Carlos Raúl Saez, secretario.

$ 18.— e.20|1 Nº 2.370 v.24|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR LUIS SOUTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.20|1 Nº 2.352 v.24|1|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ANA ORLANTE Vda. de DIB. — Publíquese por el término de 3 días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50.— e.20|1 Nº 2.451 v.24|1|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza una vez por mes durante 6 meses a JUAN ANTONIO RODRIGUEZ para que se presente a estar a derecho en los autos: "Rodríguez Juan Antonio s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de declararlo ausente con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 9.— e.20|1 Nº 2.462 v.20|1|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TANIA GORODISCH o TANIA GORODYSZCZ de GELLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50.— e.20|1 Nº 2.412 v.24|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALLABERRY de LACO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.20|1 Nº 2.374 v.24|1|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL KICHIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.20|1 Nº 2.365 v.24|1|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION MARCOTE de GANDINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.20|1 Nº 2.381 v.24|1|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO AUGUSTO CATTANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.20|1 Nº 2.366 v.24|1|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OCTAVIO COSTAGLIOLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.20|1 Nº 2.426 v.24|1|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RUYBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.- e.20|1 Nº 2.364 v.24|1|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA YSABEL MERLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 18.- e.20|1 Nº 2.367 v.24|1|72

Juzgado Civil 21, Secretaría 41, hace saber la apertura del concurso civil de don GONZALO FERNANDEZ de AZCARATE, Síndico Dr. Víctor A. Alcorta, con domicilio calle Córdoba 657, Oficina 2, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten justificativos de sus créditos, bajo apercimiento de que si no lo hicieren dentro de ese plazo deberán gestionar la verificación por trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 31,50 e.20|1 Nº 2.348 v.24|1|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEREO GOMEZ y de doña ROSA DIZ VIDAL o ROSA DIZ VIDAL de GOMEZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 22,50 e.20|1 Nº 2.449 v.24|1|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA BLANCO de BAILON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, recretario.

$ 18. e.20|1 Nº 2.351 v.24|1|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA BEATRIZ SANTAROSA de CAINZOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 22,50 e.20|1 Nº 2.353 v.24|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/4/71	CIGNA de URSO, Antonia	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/4/71	URSO, Salvador	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/4/71	GREGORIO	30	Defraud.
15	144	Juan B. Sejan	18/5/71	FERRARI, Luis	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6/4/71	FAJARDO, Alberto	30	Robo
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12/5/71	DIAZ, Arcenia	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13/5/71	CALAROTA, Jorge Antonio	5	Inc. deberes asistencia familiar
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/5/71	ALVAREZ RUIZ, Jorge Raúl	5	Defraud.
15	145	Carlos L. M. Bourel	7/5/71	SRENEN de ZEITLIN, Ana Lidia	5	Defraud.
15	145	Carlos L. M. Bourel	3/5/71	LINARES, Alberto M.	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/5/71	PEREIRA, María Magdalena	5	Hurto
15	145	Carlos L. M. Bourel	17/5/71	GIOVANNINI, José Bartolomé	5	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/4/71	RAMIREZ, Gertrudis	5	Delito lesiones graves
15	145	Carlos L. M. Bourel	28/5/71	PLAZA, José Eduardo	5	Defraud.
15	145	Carlos L. M. Bourel	21/5/71	GUERLLOY, Mario	5	Defraud.
15	146	Juan B. Sejan	4/5/71	LEGAL, Raúl	30	Estafa
15	146	Juan B. Sejan	10/5/71	PAATS, Guillermo, PAATS, Carlos A. y PEREYRA IRAOLA, Juan L. S.	5	Defraudación
15	146	Juan B. Sejan	5/5/71	ABRIATA de MANTILLA, Haydée Egeria	30	Malvers. de caudales públicos
15	146	Juan B. Sejan	27/4/71	TRONCELLITI, Juan	5	Falsif. de instr. púb. y defrau.
15	146	Juan B. Sejan	28/4/71	MONTIVERO de GARAY, Licina Ramona	30	Hurto
15	146	Juan B. Sejan	2/4/71	CARDOZO, Eleuterio	30	Defraudación
15	146	Juan B. Sejan	7/5/71	PODESTA, Edgardo Raúl	5	Defraudación
16	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/5/71	ANTELO, Raúl José	5	Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
16	147	Aldo L. Montessano Rebón	13/5/71	MALVANO, Mario Roberto	5	Inf. a la Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montessano Rebón	2/4/71	SANTOS TORRE, Omar	5	Incump. deberes asist. familiar
16	147	Jorge D. López Bolado	11/5/71	RICCA, Raúl	5	Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	11/5/71	PERALTA, Simón Isidoro	5	Amenazas graves art. 149
16	148	Jorge D. López Bolado	19/5/71	PIETRAS, Rolando	5	Incump. asist. familiar
16	148	Jorge D. López Bolado	19/5/71	ZAHRA, Daniel	5	Incump. asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	22/4/71	GONZAGA PEREZ, Luis	5	Incump. asist. familiar
17	151	Guillermo F. Madueño	28/5/71	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	6/4/71	IMHOFF, Jorge Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	15/4/71	MUÑIZ, Omar Noberto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	15/4/71	MUÑIZ, Hugo Osvaldo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/4/71	MOLLO, Roberto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23/4/71	AROS, Máximo	5	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	21/5/71	DI COCCO, Edmundo	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	5/5/71	LAGOS, Federico Alberto	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	10/5/71	SOBRINO de Luis o SOBRINO, Luis	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	30/4/71	PATIÑO, Eduardo Alberto	30	Inf. art. 204 ter. inc. 3 C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	20/4/71	MELLADO, Ulpiano	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	23/4/71	REALES, Andrés	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	26/4/71	GELMAN, Sansón	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	15/4/71	VAGO, Alexandra	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	15/4/71	MARKUS, Adalberto	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	15/4/71	WOLLNER, Arthur	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	30/4/71	KILLIAN, Cristina Antonia	30	Inf. art. 204 C. P.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6/4/71	GORDILLO, Fernando Rubén	30	Lesiones graves
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	19/4/71	VERA PEDRAZA, José María	30	Malvers. caudales públicos
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	27/4/71	BERTI, Matilde del Carmen	30	Malvers. de caudales
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17/5/71	SANTOS, Pedro Miguel	30	Tentativa de estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17/5/71	ROMERO, Julio Oscar	30	Tentativa de estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	31/3/71	MONTENEGRO, José Luis	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	4/5/71	SATELLI, Jorge Emilio	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	4/5/71	FERNANDEZ, Carlos María	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	4/5/71	OBREGON, Juan Carlos	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3/5/71	TOVAL, Luis Hipolito	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3/5/71	RUEDA de EIRAS, Carolina Josefina	5	Estafa y defraud.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3/5/71	EIRAS, Jorge	5	Estafa y defraud.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3/5/71	VARELA KEEN de RUEDA, Ernestina Carolina	5	Estafa y defraud.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17/5/71	PICONE, Néstor Horacio	5	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11/5/71	MONTE NEGRO, José Luis	30	Defraudación Prendaria
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3/5/71	PETLINATO, José Roberto	30	Defraudación Prendaria
18	154	Jorge A. Reyes	13/5/71	NEIL, Ernesto Enrique	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	5/3/71	COLOMBO, Ricardo Vinicio	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	8/3/71	NATANSON, Isidoro	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9/3/71	TROMBA, Nélida	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	26/3/71	FERNANDEZ, Diego Antonio	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	26/3/71	ZACHEO, Juilo Argentino	5	Falsif. de documento
18	154	Jorge A. Reyes	12/4/71	PARIS, Luis Alberto	5	Inf. art. 141 del C. P.
18	154	Jorge A. Reyes	2/4/71	DUNAYEVICH, Mario Arnoldo	30	Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	7/4/71	ZARAIK GOULO, Juan Carlos	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	14/4/71	MOGUES, José Abel	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	3/5/71	STAIANO, Bernardo	5	Robo y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	29/4/71	BAIZAN RAMIREZ, Eduardo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15/4/71	SIMON, Anastasio Antonio	5	Robo
18	154	Jorge A. Reyes	24/5/71	SANADERLLI, Roberto	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	24/5/71	VERYEGNASSI, Enrique Pascual	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16/4/71	WEKSTEIN, Angel	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	3/3/71	BIRRAGLIA, Carlos R.	5	Lesiones art. 90 C. P.
18	155	Abel Bonorino Pero	6/4/71	MOREBELI, Carlos Alberto	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	29/3/71	BIOTTI, Carlos	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	10/5/71	DECAMPF, Juan Carlos	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	30/4/71	GARAY, Ilio Héctor	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	26/4/71	PEREDO, Orlando César	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/5/71	CORTIZO, Roberto	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/5/71	TERG, Juan	5	Malvers. caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/4/71	DI YORIO, Juan Carlos	30	Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	1º/4/71	LARTIGA, Eduardo	30	Malvers. caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/3/71	NAVARRA, Héctor	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	16/3/71	ESERTECH, Alberto Luis	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	16/3/71	BERNAL, Alfredo Luis	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/3/71	MORANDA, Osmar Antonio	30	Hurto y defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	26/3/71	LIVOV, David	5	Estafa

e.20/1 Nº 716 v.26/1/72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "LANUSSE INMOBILIARIA S.A.C. y F.", la postergación de la fecha de la Junta de Acreedores, estableciéndose que la recepción de cartas poderes y registración de identidad en caso de asistencia personal de los acreedores se efectuará en la planta baja del edificio sede de este juzgado, los siguientes días: ocho de mayo de 1972, para los acreedores cuyos apellidos comiencen con la letra "A" y la "H" inclusive; 9 de mayo para las letras "I" a "P" inclusive y el 10 de mayo de la letra "Q" a la "Z" inclusive; el día 12 de mayo en la Sala del Teatro General San Martín se recibirán y sustanciarán los pedidos de verificación de créditos y el 15 de mayo se votará el concordato propuesto. Lo hora fijada para el comienzo de los actos señalados será en todos los casos a las 8.30 hs. de la mañana, a cuyo fin se habilitará el horario correspondiente. Exp. Nº 31.161.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 120.- e.20|1 Nº 2.425 v.26|1|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos "Boit S. A. s|quiebra (Incidente de calificación de conducta)" notifica a los Sres. ISAAC WOLCKOWISCKI, JUAN NICOLAS CASANOVAS, GEORGINA PEJOVICH, ARMANDO HERRERO, ALBERTO PADILLA y PEDRO F. TERREMERE la siguiente resolución: "Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Por formado el incidente de calificación de conducta de la fallida. — Julio A. Quinterno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 27.- e.20|1 Nº 2.450 v.21|1|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Judicial. — Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "La Calle" de Avellaneda, para que el demandado FERMINO DE MILICH MABEL MARGARITA, comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos caratulados "Fisco Nacional c|Fermino de Milich Mabel Margarita s|Ejecutivo", tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 3 del infrascripto. — Secretaría, 26 de noviembre de 1971. — Pedro Delheye, secretario.
e.20|1 Nº 89 v.20|1|72

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VALERIO GUILLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 20 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.
e. 20|1 Nº 90 v. 26|1|72

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CONRADO ARMANDO MANCUSO para que comparezca a estar a derecho en la causa seguida por el delito malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por el término de cinco días. — La Plata, 22 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.20|1 Nº 91 v.26|1|72

SAN MARTIN

Nº 1

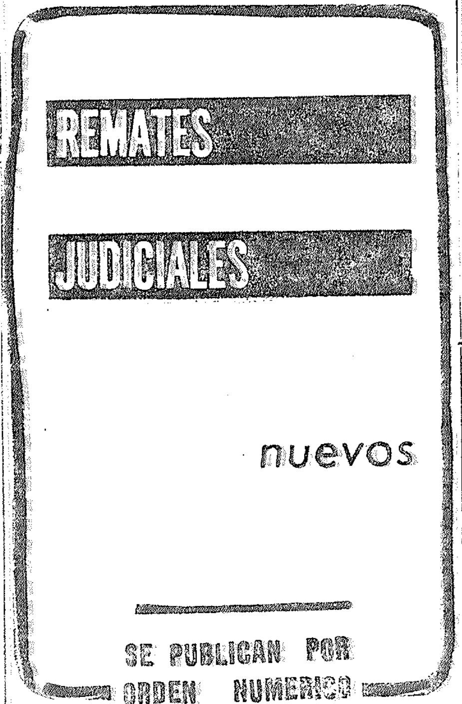
Arts. 145-146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, provincia de Buenos Aires Secretaría Nº 2, cita por cinco días a "ESTABLECIMIENTO AVICOLA EL VERGEL-LUIS ROMERO", para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Establecimiento Avícola "El Vergel" Luis Romero s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese un día. — San Martín, diciembre 21 de 1971. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.20|1 Nº 92 v.20|1|72

Arts. 145, 146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a la firma MARIO PABLO VASALLO S. A. I. C. F. e I., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|La firma Mario Pablo Vasallo S. A. I. C. F. e I. s|Cobro Ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese dos días. — San Martín, 27 de diciembre de 1971. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.20|1 Nº 93 v.21|1|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DOMINGO LOBATO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 11.080|71 caratulada "Lobato Domingo s|Malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 13 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.20|1 Nº 94 v.26|1|72

Por disposición de lseñor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE ARES, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 10.823|71 caratulada "Barberis Antonio Augusto s|Denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 14 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.20|1 Nº 95 v.26|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría 9, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ GREGORIA P. c|NIGLIA FRANCISCO, s|hipotecario" (Expediente 17.260), que el martillero Amílcar Kuhn rematará el 27 de enero de 1972, a las 16 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carabobo entre las de Las Heras y Soler, Lote 4, de la manzana I. Superficie 349,50 mts2. Estado de ocupación: Terreno baldío desocupado. Base: $ 4.368 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado boleto parte comprador 3 por mil. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63.- e.20|1 Nº 2.588 v.24|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|COMPAÑIA DE OMNIBUS BUENOS AIRES S. A. s|prenda Expte. Nº 37.937" que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 3 de febrero de 1972, a las 14.30 hs. en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1966 Nº 06915|AV serie OM-312987 a gas oil de 110 HP chasis serie L 312|48 Nº 312061-66-13750A, dominio Nº B-181437 en el estado en que se encuentra". Base: pesos 14.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e.20|1 Nº 2.543 v.24|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|COMPAÑIA DE OMNIBUS BUENOS AIRES S. A. s|prenda" Expte. número 37.937" que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 3 de febrero de 1972, a las 14.30 hs., en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs. el siguiente bien: "Un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo 1965, Nº 06453|AV serie OM 312987, a gas oil de 110 HP, chasis Nº 312061-5613464-A serie L 312|48 dominio B-023069 en el estado en que se encuentra". Base: pesos 14.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 63.— e.20|1 Nº 2.541 v.24|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|COMPAÑIA DE OMNIBUS BUENOS AIRES S. A. s|prenda. Expte. Nº 37.937", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 3 de febrero de 1972, a las 14.30 en la calle Acoyte Nº 636|56 Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1965 Nº 06511|AV, serie OM 312987 a gas oil, de 110 HP chasis serie L 312|48, Nº 312061-5613435-A dominio Nº B 023068, en el estado en que se encuentra". Base: $ 14.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 63.— e.20|1 Nº 2.542 v.24|1|72

Nº 5

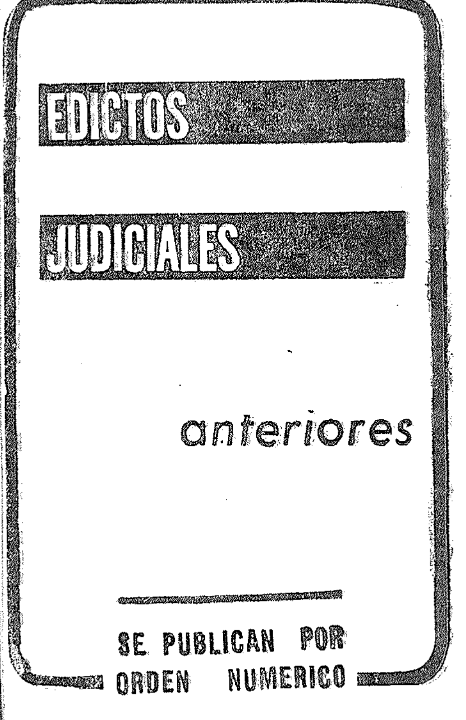
Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|GIANGARELLI OSVALDO JOSE s|ejecución prendaria". Expte. Nº 6.637 que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 11 de febrero de 1972, a las 17,30 horas, Un automotor marca Ika Torino 300 modelo PF-612-1967 motor Nº 808035 (') Serie Nº 668574, chasis Nº 00283, Patente número C-036073 de Capital Federal. Usado. Completamente equipado para su uso (') marca OHC 181, Tornado ;en el estado que se encuentra; al contado y al mejor postor. Base: $ 5.433,37 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.— e.20|1 Nº 2.510 v.24|1|72

Juzgado en ol Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "CONDOMI ALCORTA MIGUEL A. c|LABONIA ANTONIO y otra. s|ejec. prend." (Expediente Nº 209), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Uruguay 772, 10º piso, Capital Federal, exhibiéndose en Calle 340, Nº 3245, de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, el día 1º de febrero de 1972, a las 11.30 hs.: Un automóvil usado, destinado a uso particular marca Ford Taunus, sedán 2 puertas, modelo año 1961, motor Nº 154.289, usado, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.009.171, chasis 11KA3, carburante nafta. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.257,77. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 49,50 e.20|1 Nº 2.612 v.24|1|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|CARREGAL ANTONIO s|ejecución prendaria". "Expte. Nº 2.402, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe calle Hortiguera 736, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el día 8 de febrero de 1972, a las 18 horas. Un automotor para uso particular marca Chevrolet modelo año 1962 motor Nº T104 HCA-8661, patente ciudad de Buenos Aires Nº 505193 año 1968; transferencia en trámite; en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos 3.675 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 58,50 e.20|1 Nº 2.512 v.24|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "BELGRANO CAR S.A.C.I. c| SANTOS HORACIO AGUSTIN y otros, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº B 1.782), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Alvarez Thomas 1489, Capital Federal, donde se exhibe, el día 1º de febrero de 1972, a las 16 hs.: Un automóvil usado, de fabricación nacional, marca Fiat, modelo 600|E,67; carrocería Berlina, 2 puertas, con motor marca Fiat Nº 2427072, serie 67, de 32 H.P., con chasis marca Fiat Nº 2128894, serie 67, Dominio Nº B 174333, uso privado. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 973,53. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e.20|1 Nº 2.614 v.24|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DIAZ o DIAZ FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.19|1 Nº 2.343 v.21|1|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ENRIQUE ADDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.19|1 Nº 2.252 v.21|1|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.19|1 Nº 2.244 v.21|1|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA HERMENEGILDA GIOVO de GIOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.18|1 Nº 2.077 v.20|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAQUEL MARIA DUMOND de DURIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.18|1 Nº 2.087 v.20|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA RIGHI de GIULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.18|1 Nº 2.086 v.20|1|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM KIZON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.18|1 Nº 2.108 v.20|1|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PERRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 15 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.18|1 Nº 2.186 v.20|1|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA IGNACIA PODESTA de PIÑEYRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 18.- e.19|1 Nº 2.335 v.21|1|72

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA CASAGRANDE de SARNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Osvaldo A Badino. secretario
$ 18.- e.19|1 Nº 2.246 v.21|1|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ADELA CODAZZI de FARIZANO. — —Publiquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e. 18|1 Nº 2.149 v. 20|1|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO TOMAS BELICH y de doña ESTRELLA ANA ANDREU de BELICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.18|1 Nº 2.068 v.20|1|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL JOSE SELEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.19|1 Nº 2.337 v.21|1|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA NARIA BIGNONE de RAMOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.19|1 Nº 2.336 v.21|1|72

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHUSTER de LAFERTE.. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. diciembre 24 de 1971. — Juan L. Peña secretario.
$ 18.— e.18|1 Nº 2.126 v.20|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BERNSTEIN de HEILMAN Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 18.— e.18|1 Nº 2.107 v.20|1|72

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SCHEIFFER o LUISA SCHEIFFER de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Luis Solari. secretario.
$ 18.- e.19|1 Nº 2.238 v.21|1|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORA HAYDEE BOGGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 10 de diciembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.18|1 Nº 2.162 v.20|1|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CARLOS POL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. diciembre 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch. secretario.
$ 18.— e.18|1 Nº 2.106 v.20|1|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CANDELARIA MATILDE CALLEJAS de VALIÑO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 30 de 1971. — Osvaldo Mirás. secretario.
$ 18.- e.19|1 Nº 2.334 v.21|1|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE NOEMI SENDEREY de ELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.19|1 Nº 2.251 v.21|1|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA SMURRA de PALOPOLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e. 18|1 Nº 2.066 v. 20|1|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CORTELEZZI de BARDEGGIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.18|1 Nº 2.067 v.20|1|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, notifica a HERMINIA PEDALINO o ERMINIA PEDALINO y ocupantes la sentencia dictada en autos: "Vieto, Américo c|Pedalino Herminia y ocupantes, s|desalojo", que en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. Y Vistos... Falo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo por falta de pago instaurada por Américo Vieto con Pedalino, Herminia o Erminia, Subinquilinos y ocupantes y declarar resuelto el contrato de locación que ligaba a las partes, debiendo procederse al desalojo del inmueble de la calle José Luis Cantilo 5002, de esta Capital, por el demandado y|o subinquilinos y ocupantes, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas al demandado. Regulo los honorarios de los profesionales de la parte actora, Dr. Lacardi, en la suma de setecientos pesos ley 18.188; los del letrado Dr. Tedín, en la suma de cien pesos, y los del apoderado Dr. Assisa, en la suma de cuarenta pesos de igual moneda. Cópiese, notifíquese y cúmplase. Eduardo Martiré, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 66.- e.19|1 Nº 2.253 v.20|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por quince días en autos "FUNDICION Y LAMINACION LUIS COSTA S. A. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los siguientes pagarés sustraidos a la actora: 1. Firmante: A. Pascual, Pje. Valencia 2034, Cap.; Endosante: Weisgold y Lasagna, Villeags 380 Caseros, Pcia. Bs As. importe $ 200. vencimiento 30 enero 1972; 2. Firmante: J Vázquez. Chile 1786, Cap., Endosante: Talleres Metal Meto, Avda. Constituyentes 7030, San Martín, Pvcia. Bs. As. importe $ 600, vencimiento 25 enero 1972; 3 Firmante: Pascual Ireneo, Gral. Pico 1336, Lanús Este. Pcia. Bs. As.; Endosante: Talleres Metal Meto. Avda. Constituyentes 7030, San Martín, Pcia. Bs. As., importe $ 214, vencimiento 29 de enero de 1972: 4. Firmante: Juan Zdyrka. 273 Besares 2563. J. Ingenieros. Pcia. Bs As.; Endosante: Menne y Rossini. Maestro Baldino 164, Villa Bosch, importe $ 100. vencimiento 10 enero 1972; 5. Firmante: Félix Cantamesa e Hijos S. A., Sarmiento 450, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 799,95, vencimiento 29 enero 1972; 6. Firmante: Metalúrgica Tuyú. A. Pini 182. Caseros, Pcia. Bs. As.; Endosante: Eduardo Massola. A. Alsina 2146. Florida, Pcia. Bs. As.. importe $ 330. vencimiento 30 enero 1972; 7. Firmante: Frías y Pérez García S. C.. Avda. Mitre 801. Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 600. vencimiento 25 enero 1972; 8. Firmante: Francisco Lisa, Pedro Echagüe 2528. Cap.. importe $ 474,44, vencimiento 3 enero 1972; 9. Firmante: Metalúrg. Junín, Avellaneda 545. Junín, Pcia. Bs. As.; Endosante: Waisgoldy Lasagna, Villegas 380, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 383, vencimiento 15 enero 1972; 10. Firmante: Metulúrg. Tuyú, A. Pini 182. Caseros, Pcia. Bs. Aires: Endosante: Waisgoldy Lasagna, Villegas 380, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 350, vencimiento 30 enero 1972; 11. Firmante: Dinarth, Avda. Cruz 1379, Cap., Endosante: Waisgoldy Lasagna, Villegas 380, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 300, vencimiento 30 enero 1972; 12. Firmante: Ubertini y Martini. Av. S. Martín 381, V. Alsina, Pcia. Bs. As., importe $ 731, vencimiento 22 enero 1972; 13. Firmante: Ubertini y Martini, Av. S. Martín 381, V. Alsina, Pcia. Bs. As., importe $ 732,80. vencimiento 27 enero 1972; 14. Firmante: Ubertini y Martini, Avenida San Martín 381, V. Alsina, Pcia. Buenos Aires, importe $ 980, vencimiento 22 enero 1972; 15. Firmante: Ubertini y Martini, Av. S. Martín 381, V. Alsina, Pcia. Bs. As., importe $ 731, vencimiento 17 enero 1972; 16. Firmante: Cite S.R.L., Tilcara 3094, Capital Federal; Endosante: Geraci y Jez, San Ezequiel 227, S. Peña, Pcia. Bs. As., importe $ 1.602,03; 17. Firmante: Plansky, 20 de Setiembre 1121, M. del Plata; Endosante: Geraci y Jez, San Ezequiel 227, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As., importe $ 720, vencimiento 25 enero 1972; 18. Firmante: Metalúrgica Tuyú, A. Pini 182, Caseros, importe $ 257, vencimiento 30 enero 1972; 19. Firmante: Bunnyfer, Endosante: Talleres Metalúrg. Mozetic. Avda. Mayo 319, V Libertad, Pcia. Bs Aires, importe $ 256,86, vencimiento 30 enero 1972; 20. Firmante: Fiorabon, Pasteur 712, Cap. Fed., Endosante Talleres Metalúrg. Mozetic. Av. Mayo 319, V. Libertad, importe $ 248, vencimiento 15 enero 1972; 21. Firmante: Fadec Ind. y Com. S. R. L.. M. Ocampo 611, Lanús Oeste, Pcia. Bs As., Endosante: Julio A. González, Besares 3930, Cap. Fed., importe $ 1.696,44. vencimiento 16 enero 1972; 22. Firmante: Fadec Ind. y Com. S. R. L., M. Ocampo 611, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., Endosante: Julio A. González, Besares 3930, Cap. Fed.. importe $ 1.187,50, vencimiento: 18 enero 1972; 23. Firmante: Fadec Ind. y Com. S.R.L.. M. Ocampo 611 Lanús Oeste, Pcia Bs. As., Endosante: Julio A. González, Besares 3930. Cap. Fed., importe $ 872,40, vencimiento 6 enero 1972; 24. Firmante: Fadec Ind. y Com. S. R. L., M. Ocampo 611. Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., Endosante Julio A. González, Besares 3930, Cap. Fed., importe $ 1.430, vencimiento 13 enero 1972; 25. Firmante: Metalúrgica Tuyú. A. Pini 182, Caseros, Pcia. Bs. As.; Endosante: Eduardo Massola. A. Alsina 2146. Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 300. vencimiento 30 enero 1972; 26. Firmante: Caddi S. R. L., Passo 999, L. de Zamora, Pcia. Bs. As.: Endosante: Eduardo Massola, A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 310. vencimiento 30 enero 1972; 27. Firmante: Metalúrg. Tuyú, A. Pini 182, Caseros, Pcia. Bs. As.; Endosante Eduardo Massola, A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 310. vencimiento 30 enero 1972; 28. Firmante: Héctor Zeudler. Rivadavia 2567, Capital; Endosante Eduardo Massola. A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As.. importe $ 250 vencimiento 15 enero 1972; 29. Firmante Stella Maris, A. Alcorta 1268, V. Adelina, Pcia. Bs. As.; Endosante Eduardo Massola, A. Alsina 2146. Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 270. vencimiento 30 enero 1972; 30. Firmante Alinor Botones, Cochrane 2355, Cap. Fed.; Endosante Eduardo Belloni, Asunción 2450, J. Ingenieros. Pcia. Bs. As., importe $ 973,83, vencimiento 30 enero 1972; 31. Firmante Alfredo Arias, Tres Arroyos 3871, Cap; Endosante Eduardo Belloni, Asunción 2450. José Ingenieros, Pcia. Bs. As., importe $ 459,58, vencimiento 30 enero 1972; 32. Firmante Alinor Botones. Cochrane 2355, Cap. Fed,: Endosante Eduardo Belloni, J. Ingenieros, Asunción 2450, Pvcia. Bs. As., importe $ 752,96; 33. Firmante Turiel, Larrea 57, Caseros, Pvcia. Bs. As., endosante Dante Tarabella, Olavarría 255, Caseros. Pvcia. Bs. Aires, importe $ 450, vencimiento 9 enero 1972; 34 Firmante L. Turiel Larrea 557, Caseros, Pvcia. Bs. As., endosante Dante Tarabella, Olavarría 255, Caseros, Pvcia. Bs. As., importe $ 400. vencimiento 15 enero 1972; 36. Firmante li Hogar, Bustamante 599, Gerli, Pvcia. Buenos Aires; endosante Talleres Metal Meto, Avda. Constituyentes 7030. S. Martín, Pvcia. Bs. As.. importe 342,30, vencimiento 15 enero 1972; 36. Firmante Gerli Hogar, Bustamante 599, Gerli, Provincia Bs. As., endosante Talleres Metal Meto, Avda. Constituyentes 7030, S. Martín, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.378,20, vencimiento 15 enero 1972; 37. Firmante Padovan y Calzón S. A., A. del Valle 2417, Florida, importe $ 3.532,63, vencimiento 22 enero 1972; 38. Firmante Tyf Nor S. R. L., Rubén Darío 4275, Munro, Provincia Bs. As., importe $ 1.217,20. vencimiento 31 enero 1972; 39. Firmante Vicente Lopresti, J. L. Suárez 3103, Capital Federal, importe $ 952, vencimiento 14 enero 1972; endosante Establec. Met. Leo S. R. L., Ayolas 478, Cap.; 40. Establecimiento Metal. Aldo J. Friscia, Las Heras Nº 2078, Luján, Pvcia. Bs. As., importe $ 395,70, vencimiento 15 enero 1972; 41. Félix Cantamessa e Hijos S. A., Sarmiento 450, Caseros, Pvcia. Bs. As., importe $ 298,38. vencimiento 13 enero 1972; 42. Firmante Laguna Blanca S. A., Ramón Falcón 6463, Cap. Fed., importe $ 250,20; 43. Firmante Volanport S. R. L., M. Pedraza 3287, Cap., importe $ 350, vencimiento 12 enero 1972; 44. Firmante Metalúrgica Zona, Laprida 4710, V. Martelli, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.235, vencimiento 26 enero 1972; 45. Firmante Metalúrgica Zona, Laprida 4710, V. Martelli, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.253,10, vencimiento 10 enero 1972; 46. Firmante Huasi S. R. L., R. Peña 229, S. Martín, endosante José Macri, J. Ingenieros 814, José Ingenieros, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.000, vencimiento 31 enero 1972; 47. Firmante Alberto Pérez Echepare, Castro 1309. Capital, importe $ 14 408,30. vencimiento 15 enero 1972; 48. Firmante Alberto Pérez

Echepare, Castro 1309, Capital, importe $ 14.408,30 vencimiento 30 enero 1972. — Todos los documentos son pagaderos en Buenos Aires. — Esta publicación es a efectos previstos en el artículo 89 y sigs. Decreto Ley 5.965|63.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.385. e.4|1 Nº 489 v.25|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en los autos: "BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S. A. s|Cancelación de pagaré" Expediente Nº 29.645 ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 7, constancias agregadas a fs. 10, comunicaciones a que aluden las copias de fs. 11|2 y de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, declárase cancelado el título a que alude la presentación de fs. 7, un pagaré suscripto por Fiat Concord S. A. Nº 2935, librado en Buenos Aires, el 12 de agosto de 1971 con vencimiento el día 28 de enero de 1972 por el importe de cinco mil pesos Ley 18.188, a favor de Establecimientos Rubber Técnica S. A C I. F I. A. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Derecho. Notifíquese por cédula la presente al girado y al librador... Jorge A Garriga. Juez de Comercio. Publíquese por quince días

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971 — Rodolfo A Ramirez, secretario.

$ 360.— e.11|1 Nº 1.168 v 31|1|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17 hace saber en autos: "CARRERA de MEDINA CARMEN y otro c FIAT ARGENTINA S.A.I.C. y otro s|extravío pagaré, Expte. Nº 31.332", que dispúsose la cancelación del pagaré librado por Fiat Argentina S.A.I.C., avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a favor de Carmen Carrera de Medina y José María Medina por $ 1.427,63 vencimiento 14 diciembre 1971. Adviértese que se autorizará el pago si dentro de los 60 días del vencimiento no se dedujese oposición por el tenedor.

Buenos Aires 27 de diciembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 225.— e.7|1 Nº 752 v.27|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por quince días (15) para que haga valer sus derechos en autos "PILLONI de BRUNI, PASCUALINA c|INDUFISA S.A. C.I. y F., s|cancelación", al tenedor del pagaré Nº 79-1-013681 librado por Indufisa S.A.C.I. y F., y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. por $ 6.650 pesos ley 18.188, con fecha de vencimiento 28 de octubre de 1971, a la orden de Pascualina Pilloni de Bruni Humberto Bruni, Nicolás Busa, Blanca Bruni de Busa, José Busa, Rita Busa Emilic De Luca y Mario De Luca.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 225.- e.12|1 Nº 1.274 v.2|2|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRI-O-CAR S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de mayo de 1969. Síndico contador Juan Carlos Rodriguez, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de los 30 días. Señálase la junta de acreedores para el 10 de marzo de 1972, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 82,50 e.18|1 Nº 2.182 v.24|1|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en los autos caratulados "DAGLIO, ENRIQUE ALFREDO s|Cancelación" ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1971... Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los documentos y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, detallándose cada uno de los pagarés señalados... Francisco M. Bosch, Juez". — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagarés librados por Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa S.A., con vencimiento el 25|10|1971 por $ 17.000; el 15|1|1972 por $ 8.342,20; el 20|1|1972 por $ 10.000; el 5|2|1972 por $ 10.000 y el 10|2|1972 por $ 10.000, todos ellos a la orden de Alvarez Amea S. R. L. — b) Pagaré librado por Chrisler Fevre Arg. S. A. I.C., con vencimiento el 2|4|1972 por $ 27.000, endosado por T. E. N. S. A. — c) Pagarés librados por Vialco S. A., seis documentos con vencimiento el 25|10|1971 por $ 10.000 cada uno; catorce documentos con vencimiento el 25|12|1971 por pesos 5.000 cada uno y cuatro documentos con vencimiento el 25|1|1972 por $ 10.000 cada uno, todos ellos a la orden de Adolfo V Galluzo. — d) Pagaré librado por Bodegas y Viñedos Arizu S. A., con vencimiento el 27|1|1972 por $ 3.750. — e) Pagaré librado por Argentools S. A., con vencimiento el 26|10|1971 por $ 3.000 a la orden de Armotec S. A. — f) Pagaré librado por Gath y Chaves Ltda. S. A., con vencimiento el 25|10|1971 por pesos 1.288.59 a la orden de Laboratorios Boussa S. A. — g) Pagarés librados por Aceros Potrone S. A., dos documentos con vencimiento el 7|10|1971 por $ 5.000 cada uno; el 25|10|1971 por $ 6.000 y el 27|10|1971 por $ 10.000 todos a la orden de Belgrano Inmobiliaria S. C. A. — h) Pagarés librado por Safrar S. A. Franco Arg. de Automotores, con vencimiento el 11|1|1972 por $ 5.000 a la orden de Lim-Par S. R. L. — i) Pagaré librado por Field Argentina S. A. C. I. C. F., con vencimiento el 10|12|1971 por $ 10.080. — j) Pagaré librado por Hersilia S. A. C. I. F. C. A., con vencimiento el 4|11|1971 por $ 1.596,50. — k) Pagaré librado por Crespo S. A., con vencimiento el 14|12|1971 por $ 4.557,99 a la orden de Heliograf S. A. — l) Pagaré librado por Fanacoa S. A., con vencimiento el 31|12|1971 por $ 10.500,00. — m) Pagaré librado por Galileo Arg. S. A., con vencimiento el 3|12|1971 por $ 3.617,81 a la orden de Heliograf. — n) Pagarés librados por Laboratorios D'Onofrio S. A., con vencimiento el 8|10|1971 por $ 3.441,20; el 14|10|1971 por $ 3.476,50; el 20|11|1971 por $ 3.300,00 y el 20|11|1971 por $ 3.830.00 todos a la orden de Laboratorios Boussa S A. — o) Pagarés librados por Antonio Paniza S. A., con vencimiento el 5|3|1972 por $ 2.500,00; el 15|3|1972 por $ 2.500,00; el 20|3|1972 por $ 2.500,00 y el 25|3|1972 por $ 2.500,00, todos a la orden de Establecimientos Metalúrgicos Nahuel S. A. p) Pagaré librado por Cía. Americana de Radiocomunicaciones S. A., con vencimiento el 31|1|1972 por $ 2.510,65 a la orden de Heliograf. — q) Pagaré librado por Salvo S. A., con vencimiento el 21|1|1972 por $ 7.164,20 a la orden de Heliograf S. A. — r) Pagarés librados por Luis Seijo y Cía. S. A. C. I. A., con vencimiento el 15|2|1972 por $ 5.040,00; el 15|2|1972 por $ 5.000,00 y el 28|2|1972 por $ 4.780,00, todos a la orden de J. Criezis y Cía. Tessitura Milano S. C. A. — Todos los documentos mencionados son pagaderos en Buenos Aires.

Buenos Aires diciembre 24 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.395 e.31|12|71 Nº 99.886 v.21|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Cor. Fed. Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CESAR MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 71 v.24|1|72

Juzgado Nac. 1ª Inst. Crim. Cor. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO NARCISO CASTEX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 72 v.24|1|72

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Cor. Fed. Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la persona apodada "RICHARD" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 73 v.24|1|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO RAUL SANCHEZ, JOSE RAMON ANTON, ALBERTO FILGUEIRAS y MIGUEL ANGEL RUIZ, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 6.865 que se les sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Administración Nacional de Aduanas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 30 de noviembre de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.18|1 Nº 74 v.24|1|72

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal Nº 4, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO OSCAR DI SABATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.18|1 Nº 75 v.24|1|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a MIGUEL COSME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 109 de su registro que se instruye contra el mismo por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 148. Inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

— Martín Anzoátegui, secretario.

e.18|1 Nº 76 v.24|1|72

Vocalía Nº 4

Vocalía 4a. Sala IIIA. Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría Horacio A. Vaccare. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a REYES BERNABE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Ramón Benjamín Rojas, secretario.

e.18|1 Nº 77 v.24|1|72

Vocalía Nº 6

Vocalía 6a. Secretaría Dr. Nino T. García Moritán. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ARGEMI, RAMON HORACIO TORRES MOLINA, CELIA MARIA LACAY de TORRES MOLINA, ABEL OMAR OSES, GABRIEL NAUM, DIEGO MIRANDA, MARIO SANCHEZ, LILIANA GALLETTI, ALCIBIADES OSCAR RAMOS Y JOSE LUIS LOGIURATO, en la causa Nº 119 que se les sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.

e.18|1 Nº 78 v.24|1|72

Vocalía Nº 7

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, y al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Edgardo Frola, secretario.

e.18|1 Nº 79 v.24|1|72

Vocalía Nº 8

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MURAT (h.) y NICOLAS MURAT a estar a derecho en la causa número 51 que se les sigue por tenencia de materiales de propaganda comunista, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — José Ignacio Garona, secretario.

e.14|1-Nº 59 v.20|1|72

Vocalía Nº 9

Vocalía Nº 9, Secretaría Dr. Víctor A. Yañez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL MANGIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Victor Adolfo Yáñez, secretario.

e.18|1 Nº 80 v.24|1|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN ANTONIO OLIVERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.481/68, que se le sigue por defraudación calificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.19|1-Nº 83-v.25|1|72

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente, a AMERICO OSCAR FAILACHE y a JOSE ALBERTO SILVA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.735/68 que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.19|1-Nº 84-v.25|1|72

Nº 2

José Victor Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Gómez. Kalopchian s|malversación" Expte. Nº 24.313/71, que se tramita por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a KALEPCHIAN GOMEZ. a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, diciembre 21 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.19|1-Nº 87-v.25|1|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Melfi de Zamboni, Susana Matilde s/malversación de caudales públicos", Expte. Nº 24.099/71, que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a SUSANA MATILDE MELFI de ZAMBONI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, diciembre 21 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.19|1-Nº 88-v.25|1|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO DOWNAR, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional —a prestar declaración indagatoria en la causa número 11.066/71 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.19|1-Nº 85-v.25|1|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 2 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAMON ROCA para que dentro del término de quince días a contar de último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal - Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.181|71 que se le sigue por el delito de hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 18 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.19|1-Nº 86-v.25|1|72

Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BOERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 31.877-F que se le sigue por infracción al Art. 282 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 13 de 1971.
— Francisco Salmena, secretario.
e.18|1 Nº 81 v.24|1|72

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de Misiones, doctor Antonio J. Fernícola, se cita y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MARCIAL ENCISO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y daño en concurso real (número 52; año 1970), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarle la excarcelación ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas, diciembre 15 de 1971. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.14|1-Nº 57 v.20|1|72

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7350, caratulados: "c|OLIVERA ANGEL. Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, 1º de diciembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.14|1-Nº 58 v.20|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 12 a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría número 24 a cargo de la doctora Nilda E. Fernández Rodríguez, comunica por tres días en el juicio FLAMIA S. A. I. C. c HIERROSTANDARD s|ejecución hipotecaria. — (Exp. Nº 29.296), que el martillero Juan Antonio Sánchez Crexell, rematará sobre el mismo bien el día 11 de febrero de 1972 a las 16 horas, los inmuebles ubicados en el Partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión practicado por el Agrimensor D. G. Cesto y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro con características setenta-doscientos treinta y ocho-cincuenta y siete del Registro de la Capital Federal a cargo del escribano Juan R. Borone protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, con el número cinco de la manzana dos a.. con frente a la Avenida República Oriental del Uruguay, entre las de Mendoza y Perú, compuesto de veintiún metros de frente al Nord Este, veinticuatro metros con cuarenta y nueve centímetros en su contrafrente al Sud, veintiocho metros diez y ocho centímetros en su costado Nord Oeste y quince metros cincuenta y nueve centímetros en su otro costado Este lindando por su expresado frente al Nord Este con la Avenida República Oriental del Uruguay al Sud con los fondos de los lotes siete y ocho, en su costado Nord Oeste con el lote cuatro y en su otro costado al Este con el lote seis, o sea cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y un lote ubicado en el partido de La Matanza, ciudad de San Justo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el número siete de la manzana dos a.. con frente a la calle Mendoza entre la Avenida República Oriental del Uruguay y calle Saratea, compuesta su extensión de: once metros de frente al Sud Este, lindando con la calle Mendoza doce metros ochenta y tres centímetros en su contrafrente al Nord Oeste lindando con parte del fondo del lote cinco de su manzana, quince metros cincuenta y nueve centímetros en su costado Nord Este lindando con el lote seis también de su manzana, y veintidós metros y diez y nueve centímetros en su otro costado al Sud Oeste lindando con el lote ocho también de su plano y manzana o sea una superficie de doscientos siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados, es un galpón que abarca toda la superficie del terreno con piso de material y paredes de ladrillos hasta una altura de seis metros, el techo es de chapa galvanizada, tiene un entrepiso de ochenta metros cuadrados y consta también de baño y oficina, todo en perfectas condiciones. — Los inmuebles que actualmente se encuentran ocupados por Puertas y Ventanas S. A., de acuerdo a la escritura hipotecaria del inmueble no reconoce locación ni otros derechos reales y además la cláusula quinta de la escritura hipotecaria dice "Y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador". — Base en conjunto pesos Ley 18.188 ciento quince mil trescientos treinta y siete con cincuenta y dos centavos ($ 115.337,52) al contado. — Seña 8% en efectivo, comisión 3% efectivo. — Sellado de Ley 18.542 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas días hábiles de 15 a 17 horas. — Tdo.: cincuenta y nueve metros. — No vale.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 288 e. 18|1 Nº 2.345 v. 20|1|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio PRISCHING, FRANCISCO c|SALES, RAMON s|cobro hipotecario. — (Exp. Nº 13.994), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (sub-suelo), Capital Federal, el viernes 21 de enero de 1972, a las 15,30, la finca ubicada en el Ptdo. de Merlo, prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Uspallata (hoy Lagomarsino) entre las de San Lorenzo (hoy Angel M. Rodríguez) y Chacabuco (hoy Manuel Gómez Fretes) edificada en el lote 12 manz. 11 que mide 10 m. de frente por 20 m. de fondo. — Base $ 16.917,50. — Se halla ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Seña 8%. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. Ana María Conde, secretaria.
$ 58,50 e. 18|1 Nº 2.298 v. 20|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio FERRERO ADELQUI GUIDO y otros c|LOBATO EBER ADRIAN y otra s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 13.975), que el martillero Jorge Antonio Seoane, rematará el día 25 de enero de 1972 a las 16 horas en Sarmiento 846, piso 7º C Capital, la casa-quinta ubicada en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires con frente a la calle J. M. de Pereda (antes Los Paraísos) entre Av. Revdo. Padre Fahy (ex La Patria) y Unamuno. — Sobre terreno de 66,66 x 162,92 (superficie 10.860,24 m 2) consta de chalet principal en dos plantas con 4 dormitorios y amplia recepción, chalet para huéspedes de 3 dormitorios y recepción, quincho de material, piscina 15 x 6 metros, vestuario anexo, sala de máquinas, dos galpones de material y casa de caseros. — La propiedad se encuentra ocupada por el casero y por otra persona que manifiesta ser administrador, aclarándose que será entregada al comprador totalmente desocupada. — Venta al contado. — Base $ 169.200. — Seña y a cuenta de precio 8% — Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971.
Ana María Conde, secretaria.
$ 99 e. 18|1 Nº 1.360 v. 20|1|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "GIMENEZ AGUSTIN JOSE c|CARMONA, ANTONIO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.590) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital Federal, el viernes 21 de enero de 1972 a las 15 30 el lote de terreno con todo lo en él edificado y demás adherido al suelo sito en el Ptdo. de Florencio Varela Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 1; de la manz. "A" frente a la calle Estados Unidos s|Nº, esq. Ayacucho. — Sup. 342,2575 m2. — El edificio principal se halla ocupado por el demandado y su familia y una construcción independiente alquilada. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Base, $ 980.— al contado — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires 31 de diciembre de 1971 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 63 e 18|1 Nº 2.300 v. 20|1|72

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, a cargo del Autorizante, comunica por tres días en autos "ARGAÑARAS BENICIO E. y otros c|CORRO MIGUEL ARCANGEL s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 18.796, que el martillero Ricardo Palo, rematará el día 30 de enero de 1972 a las 11 hs., en el mismo: un lote de terreno próximo a la Estación Chilabert, F. C. G. B. M., Partido de San Martín de la Pcia. de Bs. Aires con frente a las calles 35, Chivilcoy, y 140, Mazzini; designado como lote 39 manzana 82, con superficie de 165,15 m2. — Base, $ 9.000.—. Seña, 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El bien se encuentra ocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 63 e 18|1 Nº 2.241 v. 20|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "MARINO, RICARDO MARIO c| AMOROSO, JULIO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 22.711) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital Federal, el viernes 21 de enero de 1972 a las 15.30, la unidad de vivienda ubicada en el Ptdo. de 3 de Febrero, Prov. de Buenos Aires paraje Villa Herminia frente a la Av. Gral. Paz Nº 7.597. — Polígono 00-01 — Sup. cub. 81,78, semicub. 4,20, desc. 55,77 o sean 141,75 m2. ubicada en la planta baja del edificio y polígono 01-01 ubicado en la planta alta. — Sup. desc. 93,29 o sea un total para la unidad de 235,04 m2. — La unidad se halla ocupada por el demandado y su familia, quien se obligó a entregarle totalmente desocupada. — Se visita de 14 a 17. — Base: $ 42.450.— al contado — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires 30 de diciembre de 1971 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 67,50 e. 18|1 Nº 2.302 v. 20|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "JOANAL S. R. L. c|GRIPPO FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 6.394, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 4 de febrero de 1972 a las 16 horas, en Tucumán 1749, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 hs., y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo año 1938, motor Nº 54F400243, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1317181. — Base, $ 659,36 al contado. — Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e. 18|1 Nº 2.221 v. 20|1|72

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|DI SERIO, JOSE ANTONIO y otra, s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.266), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 3 de febrero de 1972, a las 9.30 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Ika Torino S-380, año 1969, motor Nº 7059600, serie Nº 613, chasis 00419, Dominio Nº B-355.188, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.772,79. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.- e.19|1 Nº 2.488 v.21|1|72

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos CREDITO AUMOTOR ARGENTINO, S. A. c| SANCHEZ MARIANO s|ejecución prendaria, que el martillero Ivelise G. de Genella, rematará el 11 de febrero de 1972, a las 13.30 horas en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor usado, en regular estado, marca Valiant II, modelo 1963, motor Nº 382071, serie Nº 382071, uso particular, patente Nº 445.741 de la Municipalidad de Buenos Aires. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. Roberto Emilio Silva secretario.
$ 40,50 e. 18|1 Nº 2.304 v. 20|1|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "ESTRICTA S.C.A. c|PARIS ARMANDO A., s|ejec. prend." (Expte. 39.364), que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 4 de febrero de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Monteagudo Nº 720, donde se exhibe: Un automotor usado marca Fargo, tipo camión, modelo del año 1957, motor Nº T54411060, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 656-521, del año 1957. Base: $ 895,85. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971.
— Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.- e.19|1 Nº 2.499 v.21|1|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|GARBINI, LORENZO PASCUAL s|ejecución prendaria, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 11 de febrero de 1972, a las 14 horas en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien todos los días hábiles de 8 a 18 horas, un automotor marca Kaiser, modelo 1955, motor Nº 1183680, para uso particular, con patente Nº 317.821 de la Municipalidad de Buenos Aires. — Base pesos Ley 18.188 $ 500, al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50 e. 18|1 Nº 2.303 v. 20|1|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos GREENE S. A. c|ACIN MARIA H. s|ejec. prend. — Expte. Nº 38.674, que el martillero Carlos A. Madsen, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de febrero de 1972, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 hs., en mal estado de conservación y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Peugeot, motor Nº 2552657, modelo año 1963, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1059190. — Base $ 3.343,36 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10%. — El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del C. P. C. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971.
Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 58,50 e. 18|1 Nº 2.220 v. 20|1|72